

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366^a

Sesión 34^a, en miércoles 18 de julio de 2018

Ordinaria

(De 16:19 a 18:59)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE,
Y CARLOS BIANCHI CHELECH, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	3384
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	3384
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	3384
IV. CUENTA.....	3384

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 8.946, que fija texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal, en materia de ejecución de obras provisorias de emergencia por parte de los municipios (11.288-06) (queda para segunda discusión en particular).....	3387
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una sociedad anónima del Estado denominada “Intermediación Financiera S.A” (11.554-05) (queda para segunda discusión en general).....	3393
Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Bianchi, Castro, Durana, Elizalde, Galilea, García, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Pugh, Prohens, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria, por el que solicitan a su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, aprovisione los recursos necesarios para la construcción de un buque de investigación pesquera y oceanográfica que reemplace al buque científico Abate Molina (S 1.997-12) (se aprueba).....	3420

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	3420
Preocupación por negación de vacaciones de invierno a trabajadores de la educación de comuna de Pumanque. Oficios (Observaciones de la Senadora señora Provoste).....	3421
No entrega de beneficio a trabajadoras de jardines vía transferencia de fondos por retraso en tramitación de decreto pertinente. Oficios (Observaciones de la Senadora señora Provoste).....	3422
Fecha de transferencia de recursos para incentivo al retiro de asistentes de la educación. Oficio (Observaciones de la Senadora señora Provoste)....	3422
Número de visas de trabajo regularizadas en Región de Arica y Parinacota y cantidad de pasos ilegales bloqueados en zona bifronteriza. Oficio (Observaciones del Senador señor Durana).....	3423
Interrogantes a raíz de noticia sobre eventual licitación para tren rápido Santiago-Valparaíso. Oficios (Observaciones del Senador señor Lagos)...	3424

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS:**

Sesión 31ª, ordinaria, en martes 10 de julio de 2018.....	3427
Sesión 32ª, ordinaria, en miércoles 11 de julio de 2018.....	3438

DOCUMENTOS:

1.-	Informe de la Comisión de Seguridad Pública recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que regula la inscripción y porte de armas respecto de personas que han sido imputadas o condenadas (9.130-07).....	3445
2.-	Informe de la Comisión de Seguridad Pública recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 9° del decreto N° 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, en materia de posesión, tenencia o porte de armas. (10.658-07).....	3448
3.-	Certificado de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una sociedad anónima del Estado denominada “Intermediación Financiera” (11.554-05).....	3452
4.-	Moción de los Senadores señoras Muñoz, Allende, Órdenes y Rincón, y señor Latorre, con la que inician un proyecto de ley sobre acoso sexual (11.907-17).....	3463
5.-	Moción de los Senadores señores Bianchi, Guillier y Huenchumilla, con la que inician un proyecto de ley que modifica el Código Procesal Penal para restringir la facultad de autorizar salidas alternativas y procedimientos abreviados, tratándose de delitos contra la probidad pública (11.920-07).....	3472
6.-	Moción de los Senadores señoras Rincón y Provoste, y señores Harboe, Huenchumilla y Quintana, con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, a fin de prohibir el ingreso de niños y niñas de cero a tres años a residencias, como medida de protección (11.922-07).....	3476
7.-	Moción del Senador señor Chahuán, con la que inicia un proyecto de ley para precisar la responsabilidad del padre y de la madre sobre los hechos de los hijos menores (11.921-07).....	3486
8.-	Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica (11.570-06).....	3487
9.-	Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Bianchi, Castro, Durana, Elizalde, Galilea, García, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Pugh, Prohens, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria, por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, aprovisione los recursos necesarios para la construcción de un buque de investigación pesquera y oceanográfica que reemplace al buque científico Abate Molina (S 1.997-12).....	3496

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Alvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Borojevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Kast Sommerhoff, Felipe
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Ossandón Irrarrázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarría, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver, y de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín Fernández.

Asimismo, se encontraban presentes los Subsecretarios de Hacienda, señor Francisco Moreno Guzmán, y General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado Andrade, y los asesores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señores Manuel José Errázuriz y Gonzalo Gacitúa.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:19, en presencia de 13 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor MONTES (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 31ª y 32ª, ordinarias, en 10 y 11 de julio del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor MONTES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero retira la urgencia y la hace presente nuevamente, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto que modifica la ley N° 20.248, que Establece una Subvención Escolar Preferencial, a fin de facilitar la transformación de las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo a personas jurídicas sin fines de lucro (boletín N° 11.843-04).

Con el segundo hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que crea una sociedad anónima del Estado denominada “Intermediación Financiera” (boletín N° 11.554-05).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que comunica su ausencia del territorio nacional para dirigirse a los Estados Unidos Mexicanos a fin de participar, entre los días 22 a 25 del presente mes, en la XIII Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico.

Informa que durante su ausencia será subrogado por el Ministro titular de la Cartera del Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick, con el título de Vicepresidente de la República.

—**Se toma conocimiento.**

Dos del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Con el primero remite copia de la sentencia definitiva pronunciada en el control de constitucionalidad del proyecto de ley que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (boletín N° 11.101-19).

—**Se toma conocimiento y se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.**

Con el segundo expide copia de la sentencia definitiva pronunciada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los artículos 137 y 138 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda archivar el documento.**

Del señor Contralor General de la República:

Informa sobre eventual irregularidad que afectaría a psicopedagogos del sector municipal, materia consultada en nombre de la Honorable señora Provoste.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo:

Atiende las siguientes peticiones de antecedentes formuladas en nombre del Honorable señor Navarro:

-Proceso de relocalización de familias del sector Villa El Triángulo y Nueva El Triángulo, comuna de Hualpén.

-Recursos destinados a la mantención de veredas en el país y estado en que se encuentran.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo:

Da respuesta a requerimiento, planteado por el Honorable señor Sandoval, relativo a la posibilidad de realizar estudios técnicos para la creación de la comuna de La Junta, Región de Aisén.

De la señora Subsecretaria de Telecomunicaciones:

Contesta petición del Honorable señor De Urresti acerca de fiscalizaciones efectuadas a concesionarias del sector telecomunicaciones de ciertas localidades de la Región de Los Ríos por deficiencias técnicas en la comunicación digital y telefónica.

Del señor Superintendente de Seguridad Social:

Adjunta datos sobre tasa de rechazo de accidentes laborales por parte de mutualidades de empleadores, materia requerida por el Honorable señor Navarro.

De la señora Directora del Servicio Electoral:

Da respuesta a requerimiento, manifestado en nombre del Honorable señor García, en cuanto a procedimientos administrativos sancionatorios por infracciones cometidas en elecciones municipales de 2016.

Del señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental:

Anexa antecedentes sobre estudios paleobotánicos acompañados en reclamación efectuada con relación a proyecto minero que señala, de la comuna de Río Verde, consulta realizada en nombre de la Honorable señora Goic.

Del señor Director Nacional de la CONA-

DI:

Contesta consulta, remitida en nombre del Honorable señor Durana, sobre falta de consideración de ocho pueblos originarios en celebración del Día Nacional de los Pueblos Indígenas.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Aisén:

Atiende solicitud, expresada en nombre de la Honorable señora Órdenes, para informar sobre resultados del estudio “Diagnóstico Plataforma Comercial Pesca Artesanal XI Región de Aysén”.

De la señora Alcaldesa de Paillaco:

Informa respecto de catastro de viviendas con techo de asbesto cemento de la comuna, consulta efectuada en nombre del Honorable señor De Urresti.

Del señor Secretario General de Carabineros:

Remite respuesta a requerimiento, expedido en nombre del Honorable señor Sandoval, acerca de extracción de áridos en sector El Furioso, Valle Chacabuco, Región de Aisén.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informes

De la Comisión de Seguridad Pública, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que regula inscripción y porte de armas respecto de personas que han sido imputadas o condenadas (boletín N° 9.130-07) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

De la Comisión de Seguridad Pública, recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 9° del decreto N° 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, en materia de posesión, tenencia o porte de armas (boletín N° 10.658-07) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

Certificado de la Comisión de Hacienda,

recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una sociedad anónima del Estado denominada “Intermediación Financiera” (boletín N° 11.554-05) (con urgencia calificada de “simple”) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

—**Por acuerdo de los Comités, quedan para la tabla de hoy.**

Mociones

De los Honorables señoras Muñoz, Allende, Órdenes y Rincón, y señor Latorre, con la que inician un proyecto de ley sobre acoso sexual (boletín N° 11.907-17) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

—**Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.**

De los Honorables señores Bianchi, Guillier y Huenchumilla, con la que inician un proyecto de ley que modifica el Código Procesal Penal para restringir la facultad de autorizar salidas alternativas y procedimientos abreviados tratándose de delitos contra la probidad pública (boletín N° 11.920-07) (**Véase en los Anexos, documento 5**).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

De los Honorables señoras Rincón y Proveste, y señores Harboe, Huenchumilla y Quintana, con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, a fin de prohibir el ingreso de niños y niñas de cero a tres años a residencias como medida de protección (boletín N° 11.922-07) (**Véase en los Anexos, documento 6**).

—**Pasa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con niños, niñas y adolescentes y se manda ponerla en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República.**

Del Honorable señor Chahuán, con la que

inicia un proyecto de ley para precisar la responsabilidad del padre y de la madre sobre los hechos de los hijos menores (boletín N°11.921-07) (Véase en los Anexos, documento 7).

—**Pasa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con niños, niñas y adolescentes.**

Comunicaciones

De la Honorable Cámara de Diputados, con la que hace presente que ha desarchivado el proyecto de ley que dicta normas sobre protección y valoración del árbol (boletín N° 2.238-12).

Del Honorable señor Guillier, con la que informa que se han incorporado a la Bancada Regionalista los Senadores señores García, García-Huidobro, Insulza y Soria.

—**Se toma conocimiento.**

Solicitudes de permiso constitucional

Del Honorable señor Latorre, para ausentarse del país a contar del día 28 de julio próximo.

Del Honorable señor Soria, para ausentarse del país a contar del día 21 de julio próximo.

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— En este momento ha llegado a la Mesa el documento siguiente:

Oficio

De la Honorable Cámara de Diputados, por el que comunica que ha aprobado el proyecto de ley que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica (boletín N° 11.570-06) (con urgencia calificada de “simple”) (Véase en los Anexos, documento 8).

—**Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y a la de Hacienda.**

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la Cuenta.

El señor MONTES (Presidente).— Se solicita la unanimidad de la Sala para que pueda asistir a la sesión el Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado.

Si no hay objeciones, se accederá.

Acordado.

El señor MONTES (Presidente).— La misma petición se formula respecto de los asesores legislativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo señores Gonzalo Gazitúa y Manuel José Errázuriz, con relación al proyecto sobre ejecución de obras provisorias de emergencia por parte de los municipios.

El titular de la Cartera no está presente.

Si no hay inconvenientes, el asentimiento se otorgará sobre la base de hacerle ver al señor Ministro la necesidad de su concurrencia o de la del Subsecretario en tal situación. La aceptación será por esta vez, pero se planteará dicho criterio como una norma permanente.

Acordado.

El señor MONTES (Presidente).— Si le parece a la Sala, podrá asistir a la sesión el Subsecretario de Hacienda, señor Francisco Moreno, quien viene con motivo de la creación de la sociedad anónima Intermediación Financiera.

Acordado.

**V. ORDEN DEL DÍA
EJECUCIÓN MUNICIPAL DIRECTA
DE OBRAS PROVISORIAS DE
EMERGENCIA EN ACERAS
Y CALZADAS**

El señor MONTES (Presidente).— Corresponde ocuparse en el proyecto, en segundo trámite constitucional, modificatorio de la ley N° 8.946, que fija el texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal, en materia de

ejecución de obras provisorias de emergencia por los municipios, con segundo informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.288-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 87^a, en 6 de marzo de 2018 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Vivienda y Urbanismo: sesión 11^a, en 18 de abril de 2018.

Vivienda y Urbanismo (segundo): sesión 33^a, en 17 de julio de 2018.

Discusión:

Sesión 11^a, en 18 de abril de 2018 (se aprueba en general).

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La Comisión deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

El órgano técnico efectuó una enmienda al proyecto aprobado en general, consistente en la sustitución de su artículo único. Fue acogida por mayoría, por lo que será puesta en discusión y votación en seguida.

Cabe hacer presente que la Comisión, teniendo en cuenta lo acordado en definitiva, resolvió proponer a la Sala que se reemplace la denominación original por la siguiente: “Proyecto de ley que modifica la ley N° 8.946, que fija texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal, en materia de ejecución de reparaciones de emergencia por parte de los municipios.”.

Sus Señorías tienen en sus escritorios un boletín comparado que en la tercera columna transcribe la modificación introducida y en la cuarta consigna la redacción que quedaría de ser sancionada.

Nada más.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión particular.

Puede intervenir el Honorable señor Sandoval, en nombre del órgano técnico, para hacer una relación.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, el proyecto consta de un artículo único modificatorio de la ley N° 8.946, que fija el texto definitivo de las leyes de pavimentación comunal, a fin de permitir que los municipios ejecuten reparaciones de emergencia en forma inmediata, tratándose de situaciones urgentes, y ello resulte más eficiente y expedito.

Durante la discusión particular se contó con la asistencia de representantes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y concurrieron a exponer las siguientes personas: del Ministerio de Obras Públicas, el asesor señor Felipe Hermosilla; de la Dirección de Presupuestos, el Subdirector, señor Mauricio Villena, y el Jefe de Administración Presupuestaria, señor Antonio Garrido; de la Municipalidad de Lumaco, el Alcalde, señor Manuel Painiqueo, y de la Municipalidad de Vilcún, la Directora de Obras, señora Verónica Parra.

Es oportuno recordar que la iniciativa se originó, fundamentalmente, a partir de un dictamen de la Contraloría General de la República relacionado con procedimientos de pavimentación en diferentes comunas. Al detectarse algunos problemas, los municipios plantearon al órgano contralor la necesidad de que las obras de emergencia se efectuaran de una manera más expedita, ante lo cual se les remarcó que tales procedimientos, aunque fueran de carácter menor, debían observar la normativa de la Ley de Pavimentación Comunal. Incluso se ha sancionado a varios. En realidad, más de cuarenta han enfrentado los respectivos exámenes de cuentas por haber hecho frente a esta necesidad comunitaria.

Además, existe el contrasentido de que las municipalidades son responsables civilmente de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado

de las vías públicas o de la falta de señalización o de lo inadecuado de esta. Por un lado, la Contraloría, a través de la interpretación normativa, les prohíbe realizar el trabajo de emergencia, pero muchas se han visto enfrentadas a demandas de compensación ante situaciones vividas por los vecinos.

En estas circunstancias excepcionales, los municipios requieren contar con flexibilidad y rapidez para poder atenderlas, particularmente considerando que en varias oportunidades han sido objeto de acciones judiciales por una supuesta falta de servicio.

En razón de lo anterior, y para solucionar los inconvenientes descritos, la Comisión, juntamente con el Ejecutivo, y a partir de las indicaciones formuladas a la iniciativa, elaboró una propuesta que, en lo esencial, introduce un artículo 77 bis a la ley N° 8.946 para disponer que no será exigible la aprobación del proyecto ni la inspección, certificación y recepción de obras por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo cuando un municipio, conforme a las facultades contempladas en los artículos 4° y 138 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, decida ejecutar reparaciones de emergencia en aceras, calzadas o ciclovías con el objeto de mantener la circulación por vías públicas en condiciones que no presenten riesgos para personas, vehículos o bienes.

Tales intervenciones deberán ser objeto previamente de esa calificación por la respectiva Dirección de Obras Municipales y no podrán superar los veinte metros cuadrados por cada bache o irregularidad de la acera, calzada o ciclovía. Su ejecución deberá efectuarse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para la reparación de pavimentos en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Una vez realizadas, deberán ser recibidas por la Dirección de Obras Municipales e informadas a la Secretaría Regional Ministerial

de Vivienda y Urbanismo, al Servicio de Vivienda y Urbanización y al Gobierno Regional correspondientes.

El texto descrito, que evidencia que los trabajos no serán obligatorios, reitera que los municipios actuarán conforme a las facultades ya contempladas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo artículo 4° les permite desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la vialidad urbana y rural. Es decir, el proyecto viene regulando la forma de hacer efectiva tal potestad cuando se trate de reparaciones de emergencia.

Fue una discusión que se planteó, puesto que se señalaba que no se encontraban en esa situación.

Al mismo tiempo, se atiende a las facultades contenidas en el artículo 138 de dicho cuerpo legal. Es decir, los municipios podrán celebrar convenios para asociarse entre ellos, lo que da lugar a que los que no cuenten con recursos para efectuar por sí solos las obras encuentren una alternativa para concretarlas. No obstante, se reiteró al Ejecutivo la pertinencia de que, en todo caso, estudie fórmulas que garanticen que se contará con los fondos necesarios para acometer las tareas de que se trata.

Finalmente, se dispone que la ejecución de los trabajos deberá efectuarse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para la reparación de pavimentos en el Código de Normas. Con ello se asegura un estándar de calidad mínimo y adecuado respecto de la materia en examen.

Es cuanto puedo informar a la Honorable Sala.

El señor MONTES (Presidente).— Saludo a la delegación de Tufts University, de Boston, Estados Unidos, y a su responsable, señor Peter Wimm.

¡Bienvenidos al Senado!

¡Bienvenidos a este país!
—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— ¿Hay acuerdo para que use de la palabra el asesor del Ministerio de Vivienda señor Errázuriz?

Acordado.

Puede intervenir.

El señor ERRÁZURIZ (Asesor del Ministerio de Vivienda y Urbanismo).— Señor Presidente, Honorables señoras Senadoras y señores Senadores, el proyecto de ley que se vota hoy busca dar sustento legal a la ejecución de reparaciones de emergencia de los baches o irregularidades existentes en aceras, calzadas y ciclovías, cuando aquellas sean realizadas por las municipalidades.

Tomando en consideración los fundamentos de la moción, lo acordado por la Cámara de Diputados en el primer trámite constitucional y las observaciones formuladas en las pertinentes sesiones de la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, se presentaron indicaciones parlamentarias con el objeto de precisar algunas materias que podían derivar en conflictos de interpretación normativa, además de subsanar adecuadamente reparos expuestos por la Contraloría General en su Informe de Auditoría N° 858, de 2017.

Cabe recordar que esta iniciativa nació en respuesta a una fiscalización del Órgano Contralor en diversos municipios, producto de lo cual fueron sancionados varios de ellos por realizar reparaciones de emergencia en baches, en atención a que no se encontraban autorizados o a que tales obras no estaban acordes con lo establecido en la ley N° 8.946, sobre Pavimentación Comunal.

El referido Informe de Auditoría tuvo por objeto la verificación del cumplimiento de los artículos 11, 75 y 77 de la ley mencionada. Concluyó que determinadas municipalidades debían adoptar medidas para cumplir en forma

cabal con dichas disposiciones, **“en orden a contar con un informe favorable, la solicitud de inspección y la recepción de la ejecución de los trabajos por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización”**.

En esa línea, se estimó pertinente que el proyecto de ley estuviera más vinculado y relacionado con dichos artículos, para lo cual la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado solicitó al Ejecutivo concordar las diversas indicaciones presentadas con el objeto de pronunciarse sobre una propuesta que consolidara todas aquellas indicaciones que fueren pertinentes y no contrarias con otras disposiciones.

Así, la propuesta finalmente acogida por la Comisión incorpora el contenido del texto aprobado por la Cámara de Diputados -consistente en la modificación del artículo 10- en un nuevo precepto, denominado “artículo 77 bis”, referido a las reparaciones de emergencia.

Dicha norma estaría ubicada en el TÍTULO OCTAVO de la ley (“De la pavimentación en poblaciones, barrios o simples calles nuevas”), a continuación del artículo 77, que es la principal disposición en la que se basan los reparos que hizo la Contraloría General de la República. Ahí se establece el rol de los SERVIU respecto de las obras de pavimentación.

En resumen, en la Comisión de Vivienda de este Honorable Senado se aprobó lo siguiente:

1.— **Modificar el inciso primero del artículo 10 de la ley**, con el objeto de precisar que la exigencia de que los trabajos de pavimentación sean efectuados por personas inscritas en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo no sea aplicable en las reparaciones de emergencia contenidas en este nuevo artículo 77 bis.

2.— **Precisar en los artículos 11 y 77 de la ley N° 8.946** que no le corresponde al SERVIU fiscalizar las reparaciones de emergencia en aceras, calzadas y ciclovías y que no se requiere un informe del mencionado servicio cuando una municipalidad ejecute tales reparaciones de emergencia del artículo 77 bis.

3.– **Incorporar un artículo 77 bis**, que recoja lo que el proyecto proponía como incisos segundo y tercero del artículo 10, pero con algunas modificaciones: reducir la superficie máxima que puede tener cada intervención; precisar que estas pueden ser respecto de baches u otras irregularidades en aceras, calzadas o ciclovías, y exigir que estas obras sean recibidas por la Dirección de Obras Municipales respectiva y, posteriormente, informadas a la Seremía del ramo, al SERVIU y al Gobierno Regional correspondientes.

También se explicita que las municipalidades están facultadas por su ley orgánica para efectuar tales reparaciones y suscribir convenios con otros municipios con ese mismo fin.

Finalmente, se establece que, con el objeto de garantizar un estándar mínimo, las reparaciones de emergencia deberán efectuarse conforme a las especificaciones establecidas para la reparación de pavimentos en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, aprobado por el Ministerio de Vivienda.

Con ello se pretende facultar a los municipios para que realicen tales reparaciones de emergencia. Como se señaló en la Comisión, dado que muchas veces estos no se sentían con la atribución para ejecutar las obras, se limitaban a señalar el bache o la irregularidad, lo que tenía un costo similar a la reparación.

El artículo 77 bis, nuevo, ya fue leído por el Senador Sandoval, razón por la cual entendemos que no es necesario reiterar la cita.

Gracias, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).– Sería recomendable que los señores Senadores hicieran referencia en sus intervenciones al número del artículo o a la letra que están poniendo en cuestión.

Tiene la palabra el Senador señor Quintana.

El señor QUINTANA.– Señor Presidente, este proyecto fue largamente debatido en general antes de enviarlo a la Comisión para su segundo informe. Si bien el Ejecutivo reco-

gió algunos de los aspectos planteados en esa oportunidad, hay otros que aún preocupan. En mi opinión, estamos lejos todavía de alcanzar una solución del problema.

Cabe señalar que se trata de una situación real, pero no sé si la iniciativa surgió a propósito de una demanda ciudadana, de los vecinos; más bien, nació a consecuencia de una dificultad administrativa que ha tenido un número importante de municipios, fundamentalmente de comunas grandes de la Región Metropolitana, a raíz de los hoyos o eventos en las calles.

Es preciso hacer la distinción respecto al tipo de ciudad de que se trate. El problema no es el mismo en las comunas de Las Condes, Vitacura, San Bernardo -seguramente fueron estas las que pidieron, y con razón, esta propuesta legislativa, presentada por varios Diputados- que en las comunas pequeñas del sur o del norte, altamente dependientes del Fondo Común Municipal porque no cuentan con recursos suficientes.

Quiero recordar que en la discusión anterior sobre la materia en esta Sala se formularon observaciones bien de fondo, como las de los Senadores García y Huenchumilla, quienes señalaron que esta iniciativa no era necesaria, dado que existe una norma que faculta a los municipios a invertir en tales obras.

Reitero que valoro el esfuerzo que se ha efectuado en algunos aspectos -señalaré cuáles son-, pero quedan otros temas preocupantes.

El principal cambio propuesto es la incorporación del artículo 77 bis en el TÍTULO OCTAVO de la Ley sobre Pavimentación Comunal, que textualmente señala: “No será exigible la aprobación del proyecto ni la inspección, certificación y recepción de obras por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, cuando una municipalidad (...) decida ejecutar reparaciones de emergencia en aceras, calzadas o ciclovías,” -se agregan las ciclovías, lo que nos parece bien- “con el objeto de mantener la circulación por vías públicas en condiciones que no presenten riesgos para

las personas, vehículos o bienes.”.

¿Dónde está el problema? En que se concreta lo que era una preocupación y un temor de muchos: que finalmente los SERVIU -y esto nada tiene que ver con el gobierno de turno, porque se trata de una norma permanente- van a empezar a desentenderse de esa pavimentación.

¡Eso es lo que va a ocurrir!

Tales servicios no solo no van a contribuir con recursos, que son cuantiosos, para hacer esas reparaciones -entre comillas- de emergencia, sino que también dejarán de prestar su capacidad técnica. Porque los SERVIU son las unidades técnicas en esta materia. Ahí está radicada la especialidad en este tipo de obras.

Eso se perderá, por cuanto los municipios no tendrán que pedirle permiso a nadie para ejecutar dichas reparaciones ni les será exigible certificación o recepción de obra alguna. Las realizarán por su cuenta.

¿Dónde estuvo radicada la discusión?

Participaron en la Comisión algunos expertos, alcaldes, jefes de departamentos de obras -recuerdo a autoridades de la Municipalidad de Vilcún, entre otras-, algunos de los cuales plantearon que una reparación de emergencia para ser considerada como tal debe ser de cinco metros cuadrados hacia abajo.

La propuesta original de los Diputados -encabezados por el señor Soto, según recuerdo- hablaba de cincuenta metros cuadrados por bache. Eso es hartito más que una intersección; podría corresponder a la superficie donde se juntan dos importantes avenidas.

En la Comisión se redujo esa cantidad. Es valorable, pero no resuelve el problema. Se proponen veinte metros cuadrados por bache: cinco metros de largo por cuatro de ancho, lo que equivaldría a la intersección de dos pasajes. ¡Habría que paralizar todo ahí cuando se repare!

Los técnicos, los jefes de obras de los municipios de todo el país -estuvieron representados en la Comisión por sus respectivas asocia-

ciones- plantearon que lo propuesto iba a ser un problema, pues una obra de veinte metros cuadrados no se puede considerar una reparación de emergencia. Ahí corresponde efectuar un bacheo o dar una solución definitiva, de asfalto en caliente y no en frío, como el que muchas veces usan los municipios y que dura dos o tres días.

Entonces, con este proyecto vamos a generar expectativas en las comunas, sin asumir que es muy distinta la realidad de las comunas del área metropolitana que la de las del sur o del norte.

Los expertos que nos visitaron hicieron la distinción y explicaron por qué se producen las fallas en los pavimentos. Ello se debe al tiempo de vida útil del material, pero, fundamentalmente, a la cantidad de precipitaciones que caen en ciertos lugares. ¡Por favor!, no es lo mismo lo que llueve en la Región Metropolitana que lo que llueve en la de Los Ríos, en la de Los Lagos, en La Araucanía, en el Biobío.

Además, en las comunas de Santiago rara vez uno verá pasar un camión cargado con troncos apilados por metro ruma. Bueno, esa es la realidad cotidiana de las comunas del sur, lo que provoca el deterioro de los pavimentos.

Creo que la solución no es la que se propone, señor Presidente.

Entiendo que usted mismo planteó en la Comisión una idea que finalmente no fue acogida: establecer una distinción entre municipios de más de cien mil habitantes y de menos de cien mil habitantes. La realidad varía en uno y otro caso.

Con esta iniciativa vamos a generar expectativas y frustración en la población.

Aquí no se consideran recursos. Por tanto, se debió aprovechar la capacidad y experiencia técnica del SERVIU, más los fondos de los gobiernos regionales.

Como todos quienes estuvieron en la Comisión, yo esperaba que el Ejecutivo se hiciera cargo de una indicación que contemplara plata. El proyecto otorga una atribución nueva a los

municipios, sin recursos, como muchas otras que los alcaldes han reclamado al Congreso en el pasado.

Me parece que estamos cometiendo un error. Esta no es la solución. Debió haberse impulsado una política específica en el marco de la Ley de Presupuestos, con una glosa financiada, manteniendo la capacidad técnica en los SERVIU y no trasladando esa responsabilidad a los municipios, sin entregar los fondos que se requieren.

El señor PIZARRO.— ¿Me permite hacer una consulta sobre el procedimiento de votación, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra, señor Senador.

El señor PIZARRO.— Estamos en un debate que mezcla lo particular con criterios generales.

Deseo saber si en algún momento se abrirá la votación, a efectos de ir avanzando en el despacho del proyecto.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, creo que debiéramos hacer una sola votación porque, si bien son normas distintas, finalmente la idea es una sola: permitir a las municipalidades realizar obras de emergencia para reparar hoyos con el fin de brindar mayor seguridad en el desplazamiento de las personas y de los vehículos.

Dicho eso, hago presente que un grupo de Senadoras y Senadores necesitamos salir a una reunión, razón por la que también solicito que se abra la votación.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo en hacer una sola votación?

El señor QUINTANA.— Sí, señor Presidente.

El señor GARCÍA.— Muy bien.

El señor LAGOS.— Pero no la abra todavía.

El señor MONTES (Presidente).— Tengo que hacerlo, pues no hay más Senadores inscritos.

El señor QUINTANA.— No.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, vamos muy rápido.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Cómo?

El señor QUINTANA.— Es que queremos pedir segunda discusión.

El señor MONTES (Presidente).— Entonces formalícelo, señor Senador.

El señor QUINTANA.— Señor Presidente, por las razones que señalé y acogiendo el planteamiento del Senador García -yo sé que en esta materia hay bastantes dudas-, solicito segunda discusión.

El señor MONTES (Presidente).— En la primera discusión, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Por lo tanto, queda pendiente la discusión particular de la iniciativa.

—**El proyecto queda para segunda discusión.**

El señor MONTES (Presidente).— Quiero saludar a los alumnos y familiares del Lycée Jean D'Alembert, de Viña del Mar, que vienen a cargo de doña María Cristina Fuenzalida.

¡Bienvenidos al Congreso!

—**(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

**CREACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DEL ESTADO DENOMINADA
“INTERMEDIACIÓN FINANCIERA”**

El señor MONTES (Presidente).— Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una sociedad anónima del Estado denominada “Intermediación Financiera S.A.”, con informe de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.554-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 20ª, en 30 de mayo de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Hacienda (certificado): sesión 34ª, en 18 de julio de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El principal objetivo de la iniciativa es fortalecer la política de financiamiento por medio de la creación de una nueva empresa del Estado, Intermediación Financiera S.A. (INFISA), continuadora legal de la Sociedad Agrícola (SACOR) de CORFO, para, por una parte, proveer, financiar y gestionar programas de cobertura de financiamiento crediticio a través de una sociedad anónima estatal regida por las mismas normas financieras, contables y tributarias que las sociedades anónimas abiertas y, por otra, establecer una solución administrativa permanente de los programas de garantía ofrecidos por CORFO, mejorando los estándares de gestión de riesgo, de regulación y supervisión, y de gobierno corporativo.

La Comisión de Hacienda discutió el proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Elizalde, García, Lagos, Pérez Varela y Pizarro.

Cabe tener presente que los números 1 y 2 del artículo 16 tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación el voto conforme de 24 señores Senadores.

Por otra parte, la iniciativa es materia de ley de *quorum* calificado, al tenor de lo que dispone el párrafo segundo del ordinal 21º del artículo 19 de la Constitución Política de la República, por lo que su aprobación requiere el pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, esto es, de 22 votos.

El texto que se propone aprobar solo en general se transcribe en las páginas 6 a 19 del certificado emitido por la Comisión de Hacienda.

da.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Lagos, quien va a informar en nombre de la Comisión.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, en dicha labor trataré de reemplazar al Senador Letelier, lo cual es imposible. ¡Como usted sabe, él es irremplazable...!

Como señaló el señor Secretario, la iniciativa en comento busca fortalecer la política de financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de la creación de una nueva empresa del Estado, llamada “Intermediación Financiera S.A.” (INFISA), que es la continuadora legal de la Sociedad Agrícola (SACOR) de CORFO.

La iniciativa aspira a proveer, financiar y gestionar programas de cobertura de financiamiento crediticio mediante una sociedad anónima estatal regida por las mismas normas financieras, contables y tributarias que las sociedades anónimas abiertas, mejorando los estándares de gestión de riesgo, de regulación y supervisión, y de gobierno corporativo.

Con esta iniciativa se pretende solucionar los principales obstáculos que enfrentan las empresas, en especial las de menor tamaño y los emprendedores. El acceso a crédito, así como sus condiciones, pueden ser factores claves para determinar tanto la supervivencia de las empresas como su desarrollo y crecimiento.

Para ello, se deberán otorgar a esta nueva institucionalidad dos funciones que en la actualidad ejecuta CORFO: **refinanciamientos y cobertura**.

La nueva institucionalidad de intermediación financiera conlleva, además, otros desafíos: **mejorar el gobierno corporativo y la gestión de riesgos**.

Actualmente, CORFO entrega cobertura parcial a créditos otorgados por instituciones financieras a mipymes beneficiarias. El objeti-

vo es mitigar las fallas de mercado, inyectando liquidez e incrementando la disponibilidad de garantías con el fin de reducir el riesgo que enfrentan los intermediarios financieros al realizar operaciones con empresas, en especial con las de menor tamaño.

Por otra parte, el proyecto pretende perfeccionar el funcionamiento del **decreto supremo N° 793** y regular la excesiva flexibilidad que ha tenido respecto de las garantías del Estado con relación a determinados compromisos crediticios. Ejemplos de ello son los préstamos garantizados, vía este mecanismo, al Transantiago y a instituciones de educación superior.

Por lo anterior, se propuso una glosa -es parte de la historia de por qué estamos discutiendo esta iniciativa- en el Programa Corporación de Fomento de la Producción del proyecto de Ley de Presupuestos del año pasado, que buscaba transferir capital a SACOR con el objeto de que esta sociedad administrara los programas de cobertura y respaldara las coberturas comprometidas por CORFO.

Durante dicha discusión presupuestaria, como recordarán los señores Senadores que participaron en ella, se firmó un protocolo de acuerdo en el que el Ejecutivo se comprometía a presentar una iniciativa de ley donde se estableciera una solución permanente a la administración de los programas de garantía de CORFO.

Por lo tanto, el proyecto en debate deroga el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE) y traspasa sus fondos a INFISA.

Ahora bien, la nueva sociedad se va a registrar por las mismas normas financieras, contables y tributarias que rigen para las sociedades anónimas abiertas.

Sus balances y estados de situación financiera, así como los fondos que administra, deberán ser sometidos a firmas auditoras externas, de acuerdo al procedimiento que establezcan las normas relativas a las sociedades anónimas abiertas.

Estará administrada por un directorio com-

puesto por cinco miembros. De estos, dos directores serán elegidos por el Presidente de la República, a proposición del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tres por el Comité del Sistema de Empresas Públicas (SEP), en conformidad a las normas y procedimientos para los altos directivos públicos del primer nivel jerárquico del Sistema de Alta Dirección Pública.

En resumen, lo que hace este proyecto de ley -si tuviera que explicarlo en términos más pedagógicos- es tomar las atribuciones que hoy día corresponden a CORFO y radicarlas en un ente separado que permitirá garantizar los créditos que pequeños emprendedores o pequeñas empresas solicitan al sistema financiero, tanto a bancos como a otras instituciones. Hoy día, la Corporación de Fomento hace parte de este trabajo.

Lo que se hace ahora es dar una institucionalidad única al organismo que se crea como sociedad anónima abierta, cuyos dueños serán el Fisco (en un 1 por ciento) y CORFO (en un 99 por ciento), los que le pondrán recursos para que tenga la capacidad de respaldar los créditos que las pequeñas empresas soliciten a la banca.

Además, señor Presidente, deseo señalar, como descripción -sin todavía dar una opinión personal al respecto, la cual emitiré seguramente más adelante- que el Gobierno planteó la voluntad de incorporar en este proyecto de ley algunas normas para que la sociedad de intermediación financiera que se crea desarrolle también actividades de financiamiento crediticio para los estudiantes de educación superior, de acuerdo a lo señalado en el Título V del proyecto que instaura un nuevo sistema de financiamiento solidario para dichos estudiantes, comprometiéndose a presentar las indicaciones pertinentes y otorgar el debido plazo para que esta Corporación pueda analizarlas.

Para comentar este tema me voy a tomar algunos minutos.

El proyecto en discusión descansa en una

iniciativa enviada al Parlamento por el Gobierno anterior. Lo que está haciendo ahora la actual Administración es tomar ese proyecto e incorporarle una facultad para que la nueva institución, además de garantizar los créditos a los pequeños empresarios con la banca establecida, tenga la posibilidad -es lo que se hará a través de indicaciones- de regular el nuevo CAE y velar por el otorgamiento de los créditos universitarios.

¿Qué es lo complejo de esta situación? Que el proyecto que conocemos hoy y que aprobaríamos en general apunta a instituciones financieras, esto es, personas jurídicas, y no a personas naturales. Por lo tanto, si la institución se hace cargo de los créditos de educación superior, estaremos hablando de créditos a personas naturales. Se puede discutir si esto se halla o no dentro de las ideas matrices del proyecto.

Yo, más allá de que tengo dudas, entiendo el espíritu de lo que se pretende hacer, pero, a mi juicio, ello generará un debate relativamente interesante e intenso con relación a si la nueva institucionalidad que estamos creando es la más adecuada para dar cuenta de, si ustedes quieren, una política social, como es la política de gratuidad y de crédito en la educación superior.

No quiero complejizar más, señor Presidente.

Este tema se planteó en la Comisión de Hacienda, donde, en todo caso, hubo voluntad para aprobar en general el proyecto, entendiendo que vamos a disponer de un plazo más que prudente para discutirlo en particular. Sin embargo, cabe recordar que la Comisión de Educación está tratando hoy la iniciativa que crea un nuevo financiamiento solidario para la educación superior.

Entonces, muy probablemente vamos a aprobar en general hoy el proyecto en discusión, pero creo que los ritmos de su tramitación en la Comisión de Hacienda para su debate en particular van a quedar supeditados a que termine de dibujarse la institucionalidad

completa sobre financiamiento de la educación superior: el nuevo CAE.

Entiendo que hay cierto compromiso de parte de la autoridad en cuanto a que no vamos a apurar este proyecto innecesariamente hasta ver bien cómo se define el nuevo sistema de crédito solidario.

Sin perjuicio de lo anterior, igual algunos señores Senadores manifestaron reparos, pero nos pareció conveniente dar una señal, dado que el proyecto que nos ocupa no está enfocado al crédito solidario sino a los emprendimientos, donde sí resulta importante permitir el financiamiento de proyectos de inversión.

En resumen, señor Presidente, luego de aprobar la idea de legislar, debería fijarse un plazo más que prudente para discutir con tiempo el texto en particular, porque, como se van a presentar indicaciones relacionadas con la facultad para administrar el crédito solidario, vamos a quedar a la espera de que el otro proyecto esté terminado o muy avanzado para saber qué tenemos que aprobar nosotros acá.

He tratado de ser lo más generoso y objetivo posible, guardándome mis opiniones personales para más adelante.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— A usted, señor Senador.

Entiendo, entonces, que habría un acuerdo con el Ejecutivo para aprobar en general el proyecto en discusión y tener tiempo para discutirlo en particular, de modo de poder asumir todas las complejidades que Su Señoría ha indicado.

¿Es así, señor Senador?

El señor LAGOS.— Sí, señor Presidente, pero, para eso, la Comisión de Educación tiene que avanzar -y está trabajando en ello- en el proyecto sobre crédito solidario. En tanto esa institucionalidad no esté armada cien por ciento, difícilmente podremos darle atribuciones a la entidad que estamos generando para que se haga cargo de aquello.

El señor MONTES (Presidente).— Hay mu-

chas interrogantes. De hecho, gran parte de los recursos están hoy día en la Tesorería. Habría que ver la relación...

El señor LAGOS.— Yo he informado, señor Presidente, pero, si usted quiere, puedo aprovechar de dar mi opinión.

El señor MONTES (Presidente).— Muy bien.

El señor LAGOS.— Quiero decirle que este es un tema cuasifiscal, porque, al introducir recursos del crédito solidario, que entiendo son muchos -varios miles de millones de dólares-, y al hacerlo vía aportes a una sociedad anónima distinta, tal vez no queden contabilizados como parte del presupuesto propiamente tal.

Entonces, hay implicancias de otra naturaleza.

Sin embargo, no quisimos ser un obstáculo. Aprobamos en general el proyecto, pero aquello va a depender de cómo se tramita el primer proyecto y de si nos convencen de que este es el mecanismo adecuado para darle, a la institución que se desea crear, el otorgamiento y administración de los créditos solidarios, para decirlo en castellano.

El señor MONTES (Presidente).— Gracias, señor Senador.

A continuación, le ofrezco la palabra al Honorable señor Pizarro.

Sería bueno que el Subsecretario explicara posteriormente los compromisos, si fuera posible.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, efectivamente, esta iniciativa, tal como lo informó el colega Lagos, obedece al compromiso adoptado en el protocolo de acuerdo a propósito del debate del proyecto de Ley de Presupuestos del año pasado respecto a la posibilidad de que SACOR -empresa CORFO de larga existencia pero con otros objetivos- sirva, para decirlo de alguna manera, como una suerte de carrocería o de esqueleto legal para los efectos de contar con una instancia que pueda otorgar, de modo más eficiente, una cobertura importante al sector de la pequeña empresa, el

emprendimiento, la innovación, con acceso a recursos financieros que le permitan desarrollar sus proyectos.

Eso es lo central.

Es importante, señor Presidente, no confundir aquí ese debate con el que se ha planteado al final de la intervención del Senador Lagos en cuanto a la posibilidad que tendría INFISA para administrar lo que hoy día es el crédito con aval del Estado (CAE), sobre el cual hay una propuesta que se está analizando en la Comisión de Educación. Yo los separaría para los efectos de la aprobación de la normativa en discusión, pues el objetivo principal, urgente y necesario es el apoyo, fomento y desarrollo de la pequeña empresa, la mipyme, la innovación y el emprendimiento.

Lo que se busca aquí, señor Presidente, es contar con una buena administración de los programas de cobertura, en términos crediticios, para el sector recién indicado, que tenga mucho más eficacia en la acción y mejores estándares de gestión de riesgo. Para ello se plantea un gobierno corporativo regulado, supervisado y sometido, lógicamente, a la misma fiscalización de las sociedades anónimas.

Me parece a mí que dentro de los objetivos más importantes se encuentra el hecho de que la nueva institución tenga independencia y autonomía respecto de sus propietarios, que en este caso serían la CORFO y el Estado, en un cien por ciento.

Junto con ello, se busca que ella esté facultada para administrar y otorgar cobertura y financiamiento a intermediarios financieros.

Asimismo, la idea es modernizar y mejorar la gestión de los programas de cobertura y financiamiento crediticio que hoy administra CORFO.

Se persigue también que la empresa siga las recomendaciones internacionales para un buen funcionamiento de su gobierno corporativo, con el fin de asegurar su independencia y optimizar su desempeño.

Por último, se busca que INFISA se rija por

una normativa conocida, como es la que regula a las sociedades anónimas abiertas, quedando sujeta a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero.

Uno de los temas que conversamos largamente en la Comisión de Hacienda tiene que ver con lo que sucede hoy día, en la práctica, cada vez que una pequeña empresa, una mipyme o un emprendedor quiere acceder a un instrumento de financiamiento estatal que le facilite la vida desde el punto de vista crediticio.

En la actualidad, tal como ha estado funcionando el sistema, los fondos de garantía, por ejemplo el FOGAPE, que es administrado por BancoEstado, entregan una cobertura hasta cierto porcentaje de lo que realmente se requiere en materia de financiamiento y la diferencia normalmente la debe colocar el emprendedor o pequeño empresario.

Y ahí es donde empiezan las dificultades, porque, en realidad, muchas veces algunas de las instituciones intermediarias del ámbito financiero piden, junto con el aval del Estado, otras garantías, las cuales significan, a la larga, que no se cumpla el objetivo que busca el Estado al entregar este tipo de apoyo o aporte crediticio: que haya un financiamiento adecuado, eficiente, más barato, más oportuno tal vez, para el desarrollo de cada uno de los proyectos.

La cantidad de gente que se ha visto beneficiada por este tipo de cobertura es bastante importante. Estamos hablando de alrededor de 120 mil personas. Los fondos que se destinan son del orden de los 4 mil millones de dólares, que forman parte del conjunto del patrimonio que posee CORFO para destinar a esta clase de políticas.

Ahí, la preocupación que nosotros planteamos (todos, en realidad) se vincula con el rol que juegan las instituciones de intermediación financiera.

Nosotros preferimos que la nueva institución establezca una relación directa con quienes pueden ser los usuarios, ya sea personas

naturales, ya sea -considerando la promoción de asociatividad que existe en el sector de la pequeña empresa- asociaciones, cooperativas u otras organizaciones de comercialización o de producción de orden más colectivo.

Nos parece relevante la señal que se está entregando en tal sentido. Y por esa razón nos pareció potente aprobar el presente proyecto, entendiendo que habrá que formular indicaciones que permitan afinar un poco la forma como Intermediación Financiera S.A., entidad autónoma del Estado, se va a relacionar con los potenciales usuarios.

¿Qué pasa con el CAE? Efectivamente, consultamos al Gobierno si INFISA era el instrumento escogido para administrar el crédito con aval del Estado. Y el Ejecutivo nos confirmó que esa era la intención, haciéndose referencia, en el proyecto que se está discutiendo en la Comisión de Educación, a que sería esa institución o una del mismo tipo la que administraría los recursos para la entrega de créditos directos a los estudiantes que los requieran.

Para no confundir las cosas, señor Presidente, hay que hacer presente que aquí se está hablando de un crédito, por lo que, siendo un crédito y no un subsidio directo, perfectamente cabría dentro de los objetivos de la nueva institución.

Sin embargo, la colega Provoste, Presidenta de la Comisión de Educación, me explicaba que la discusión que tenían allá era otra, relacionada más que nada con quién administra y asegura un buen y oportuno apoyo a los jóvenes que requieren algún crédito para poder llevar adelante sus estudios superiores, y que, en estricto rigor, aquello era perfectamente posible de llevar a cabo a través de otras entidades, del propio Ministerio o de la respectiva Subsecretaría, y no necesariamente vinculado a un esquema netamente crediticio o relacionado con el sector productivo de la pequeña empresa.

Por eso, no nos confundamos en esta materia.

A mi juicio, lo que corresponde hoy día es aprobar la idea de legislar respecto del proyecto en debate. Para mí, el instrumento que estamos generando es importante. La definición más conceptual acerca de quién tendrá, de aquí en adelante, la responsabilidad de gestionar o administrar los fondos para el financiamiento de los estudios superiores de los jóvenes a través de un crédito con aval del Estado puede quedar para más adelante. Si no hay un acuerdo claro y preciso respecto de que lo haga INFISA, dicha responsabilidad perfectamente puede recaer en otra institución.

Considero que el compromiso que asumieron el año pasado el Senado, el Congreso y el Gobierno anterior en el sentido de fortalecer los instrumentos de apoyo y de fomento al sector del emprendimiento, la innovación y la pequeña empresa resulta fundamental. Hablamos mucho de apoyar la reactivación de la economía y, llegado el momento de los quiubos y de ofrecer instrumentos para que todos nuestros emprendedores, a lo largo y ancho de Chile, tengan acceso adecuado a los créditos, me parece que debemos dar una buena señal.

Lo otro que también se halla establecido con precisión -y es muy importante que todos lo tengan claro, sobre todo la gente de regiones- es que los criterios de apoyo y distribución de los fondos se determinarán de manera equilibrada y equitativa para todo el país y no solo pensando en lo que se pueda hacer en los grandes centros urbanos.

Por todas las razones expuestas, señor Presidente, voy a votar a favor del proyecto.

El señor MONTES (Presidente).— Existe una solicitud para abrir la votación.

¿Habrá acuerdo en tal sentido?

El señor GARCÍA.— Sí

El señor QUINTANA.— No.

El señor MONTES (Presidente).— No hay acuerdo.

¿Ni siquiera manteniendo el tiempo de los discursos?

Tampoco.

Entonces, tiene la palabra a continuación el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, como ya se ha explicado, este es un proyecto con historia.

En algún momento, y fruto de la evaluación de los instrumentos de garantía de créditos para nuestras pymes, se llegó a la conclusión de que tanto el FOGAPE (Fondo de Garantía para los Pequeños Empresarios) como el FOGAIN (Fondo de Garantía para las Inversiones) no estaban funcionando todo lo bien que se quería.

Es más, en la sesión de la Comisión de Hacienda que tuvimos en la mañana nos informaron que lamentablemente estos instrumentos de garantía habían sido usados, por ejemplo, por la Universidad del Mar, para garantizar un crédito que nunca se pagó, y también por el Transantiago, para garantizar un crédito del BID en su oportunidad. Ambas operaciones estuvieron muy ajenas al espíritu de que tales instrumentos respaldaran créditos de pequeños empresarios, de emprendedores, de personas que dan trabajo, de gente que está haciendo un esfuerzo por generar su propia actividad productiva o de servicios.

A raíz de lo anterior, se pensó que el Estado debía tener una única institución que entregara estas garantías y que administrara el beneficio con la mayor profesionalización posible y con las exigencias de los más altos estándares internacionales.

Fue así como alguien sostuvo que era posible revivir y cambiarle el giro a SACOR, empresa pública creada en 1964 y destinada a la administración de predios rústicos en la agricultura, para que fuera la entidad encargada de la intermediación financiera y de otorgar las garantías correspondientes.

Finalmente, el asunto llegó a la discusión de la Ley de Presupuestos para el presente año; se alcanzó un acuerdo; se suscribió un protocolo y el Gobierno (me refiero al último de la Presidenta Bachelet) quedó de enviar en algún

minuto un proyecto de ley para crear una institucionalidad nueva y así poder contar con una empresa del Estado orientada a contribuir a la actividad económica, particularmente de las pymes en materia de garantía de créditos.

Y es así como llegamos a la presente iniciativa, que instituye la empresa estatal Intermediación Financiera S.A. (INFISA).

Lo que hace este proyecto, en lo grueso, es crear una sociedad anónima del Estado para realizar operaciones de intermediación financiera y administrar la cartera de CORFO en materia de garantías.

Asimismo, pone término al FOGAPE, al Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, y traslada su patrimonio a esta nueva empresa: INFISA.

Eso hace este proyecto.

Todos los sectores políticos hemos determinado en su minuto que es una necesidad del Estado apoyar a los pequeños empresarios, avalando sus créditos, y de esa manera permitir que puedan avanzar, progresar, salir adelante con sus emprendimientos.

Es un objetivo deseado transversalmente que ayuda y apoya mucho a nuestra economía, particularmente -como digo- a los pequeños y medianos empresarios.

Por lo tanto, los Senadores de Renovación Nacional vamos a votar favorablemente esta iniciativa.

En lo referente al otro proyecto de ley, que establece un nuevo sistema de crédito para el financiamiento de la educación superior y que se encuentra radicado en la Comisión de Educación, se afirmó que tiene relación con este, pues en algún minuto se dijo que INFISA debiera ser la institución que se hiciera cargo de otorgar los nuevos créditos de financiamiento de la educación superior.

Sin embargo, mi opinión es que tal como está hoy día -y solo vamos a votar la idea de legislar-, ello no sería posible.

Porque ¿qué le estamos permitiendo a INFISA?: “Contraer obligaciones indirectas”, y

los nuevos créditos de financiamiento de la educación superior serían directos. Repito: estamos facultando a esa sociedad para contraer obligaciones indirectas: “otorgar coberturas y comprometer subsidios contingentes con cargo a los fondos que constituya y administre, destinados a operaciones de financiamiento de entidades financieras”.

Señor Presidente, nosotros sugerimos a la Sala que aprobemos la idea de legislar.

Ambos proyectos caminan en paralelo. Respecto del que está en debate, una vez aprobado en general tendremos que abrir un tiempo para presentar indicaciones. Y también se avanza en la iniciativa de ley sobre el nuevo crédito de financiamiento de la educación superior.

Y si se llega a la conclusión de que este es el instrumento, de que esta es la institucionalidad, de que esta es la empresa del Estado que tiene que otorgar los nuevos créditos universitarios, tendrán que concordar ambas legislaciones.

Por eso, es bueno que las dos estén en el Senado, marchando al mismo tiempo.

Señor Presidente, nosotros creemos que esta es una buena institucionalidad. Creemos que responde a una necesidad de nuestro país. Creemos que se trata de una gran oportunidad para entregarles garantías reales a nuestras pymes a fin de que puedan desarrollarse mejor.

Reitero: los Senadores de Renovación Nacional anunciamos nuestro voto favorable a esta iniciativa.

Muchas gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Ofrezco la palabra al Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, es necesario precisar que estamos votando en general un proyecto que crea la sociedad anónima del Estado denominada “Intermediación Financiera S.A.”(INFISA).

Es lo que se somete a consideración de esta Corporación.

Es una propuesta legislativa imprescindible, porque le da racionalidad a los instrumentos a través de los cuales se otorga crédito a las

micro, pequeñas y medianas empresas.

Hoy contamos con distintos instrumentos que compiten entre sí y que generan a veces condiciones favorables para las empresas que otorgan créditos, pero no para el usuario final, para los sujetos de crédito.

Por tanto, a través de esta iniciativa se crea una nueva empresa y una nueva institucionalidad, que da mayor coherencia a esta política pública para efectos de promover el emprendimiento y la innovación.

Eso está en consideración. Y se hace a través de -como se ha señalado anteriormente- la creación de una nueva entidad, que es la continuadora legal de SACOR (de CORFO). Se reemplaza el FOGAPE, cuyos fondos, que son administrados por el BancoEstado, pasan a ser dirigidos ahora por esta empresa pública.

Sin lugar a dudas, es una iniciativa razonable y necesaria. Por eso, todos los integrantes de la Comisión de Hacienda votamos esta mañana en favor de esta iniciativa.

La intervención del Senador García ha sido muy clarificadora porque efectivamente el Gobierno ha planteado, dentro de su proyecto para sustituir el Crédito con Aval del Estado, que eventualmente se haga a través de esta nueva empresa. Pero, claramente, no es lo que se está votando hoy. La iniciativa para sustituir el CAE se discutirá en su mérito, y el Senado de la República tendrá que pronunciarse cuando se conozca su contenido específico.

Hoy no nos tenemos que pronunciar al respecto, sino acerca de la creación de INFISA, la cual cumple con todos los requisitos para contar con una institucionalidad, en este caso una empresa, que desarrolle bien su trabajo, y de que los instrumentos de otorgamiento y de garantía de crédito para el emprendimiento se ejecuten de mejor forma.

En su oportunidad deberemos ver, obviamente, cuál es la propuesta específica respecto del remplazo del CAE.

De hecho, de aprobarse esta iniciativa tal cual está planteada, ello no sería posible a

través de INFISA, porque el artículo 1 de la iniciativa señala: “Autorízase al Estado para desarrollar las actividades empresariales de proveer, financiar y gestionar programas de cobertura y de financiamiento crediticio a entidades financieras.”. Es decir, no se habilita a INFISA para que otorgue créditos de manera directa.

Se plantea que el remplazo del CAE implicaría sacar a la banca, a las principales instituciones financieras, del otorgamiento de crédito. Por tanto, resultaría ilógico que bajo el marco de este proyecto se pudiera entender que ello de por sí es suficiente para buscar un nuevo mecanismo.

Es necesario clarificarlo.

Por eso, las intervenciones de los Senadores Pizarro y Lagos van en esta lógica: hoy solo debemos pronunciarnos respecto del proyecto que crea INFISA.

En ese contexto, voto a favor de esta iniciativa, porque es razonable, necesaria, oportuna.

En su oportunidad tendremos que pronunciarnos respecto de cómo se reemplaza el CAE. Ese será un debate que se tendrá que desarrollar en su mérito, una vez que conozcamos los detalles específicos de la propuesta gubernamental. Y en lo absoluto puede generar ruido, ni menos contaminar aquello respecto de lo cual nos tenemos que pronunciar esta tarde en el Senado.

Señor Presidente, reitero que, en ese contexto, mi voto es a favor de esta iniciativa.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, quería retomar un aspecto surgido de este proyecto.

En su idea matriz no hay reparos mayores respecto al rol que jugaría esta nueva institución -una sociedad anónima abierta estatal- para garantizar los préstamos a pequeños emprendedores; esto es, a que instituciones financieras presten dinero a los micro o pequeños emprendedores para un proyecto de inversión, con una garantía del Estado a ese crédito.

Y ello está bien; no hay problema.

El ruido surge a partir de lo que ha señalado el Ejecutivo: mediante esta institución que estamos creando -se presentarán indicaciones en su momento- se permitirá que una política social, como el financiamiento de la educación superior, radique en una sociedad anónima abierta.

Entonces, la pregunta es si es pertinente este vehículo para hacerlo.

¡Y siento que hay reparos!

Si alguno revisa la literatura, ya han surgido reparos reales.

Primero, quiero señalarles que las sociedades anónimas del Estado no son contabilizadas dentro del sector público, lo que implica que ciertos pasivos no se contabilizan en el año.

¿Los fondos que se van a aprobar anualmente para financiar este crédito solidario de la educación superior van a quedar dentro de una empresa que está fuera del presupuesto central?

Segundo, ¿cuál es el giro principal de este nuevo organismo? Dar garantías a los préstamos que estén pidiendo los emprendedores. Es decir, que si la banca señala “Mire, usted, amigo, no me da mucha confianza, porque tal vez su negocio no es muy bueno; pero como el Estado va a poner a través de CORFO hasta el 80 por ciento de garantía, yo le presto”. Ese sería su giro principal.

Ello genera utilidades, eventualmente, pero también pérdidas.

¿Cómo se concilia eso? Con una política social de financiamiento.

Pregunta: ¿Si eventualmente los créditos que se hacen para la educación superior no son pagados, se van a imputar a pérdida de la empresa? ¿Cómo se distinguen las utilidades y las pérdidas de un negocio o de un giro con respecto a otro?

Entonces, yo siento que el punto en comento está poco claro.

No me preocupa ahora. Y por eso aprobé la iniciativa en general en la Comisión y haré lo

mismo en la Sala.

¿Sabe por qué, señor Presidente? Porque la indicación del Ejecutivo sobre la materia no existe; no es parte del proyecto.

Si hoy día aprobáramos en general esta iniciativa, y después la despacháramos en particular, no existiría lo relativo a la educación superior. Porque eso no forma parte del proyecto: no fue concebido así.

Señalamos aquello en la Comisión, y ahora hizo lo propio el Senador Elizalde.

Esto se encuentra establecido en el artículo 1, que dice que la autorización es para “proveer, financiar y gestionar programas de cobertura y de financiamiento crediticio a entidades financieras”.

Ergo, si lo dejamos así, no hay por dónde financiar a un alumno de educación superior. Por eso se requiere una indicación, la cual va a cambiar por completo el giro de la empresa.

En consecuencia, si aprobamos esta iniciativa tal cual está y después no me satisface la indicación que formule el Ejecutivo en materia de educación superior, en nada se va a afectar su contenido.

Sin embargo, quiero decirle al Gobierno que encuentre a lo menos abigarrada esta forma de legislar. Porque si se quiere establecer un sistema de crédito para el financiamiento de la educación superior que remplace al CAE original y que sustituya la propuesta de la Presidenta Bachelet, el mecanismo en que están pensando no me parece el más adecuado.

No quiero hablar de improvisación, en fin.

Yo siento que aquel camino no es el más conveniente.

Convénzanme a mí o al resto de los Senadores de que una entidad que debe generar utilidades, que tiene que darles facilidades a las micro y pequeñas empresas para pedir créditos en la banca ha de ser, al mismo tiempo, la misma (con los mismos gerentes, los mismos recursos humanos, etcétera) que debe dedicarse a prestarles dinero a los estudiantes.

Son dos giros distintos, señor Presidente.

Entonces, la pregunta es por qué se hace así. Aquí vuelvo al primer argumento: tal vez, porque no quieren que los recursos queden contemplados en el presupuesto anual propiamente tal, y los saquen de la primera línea.

Ahora, no es que sean platas que no se van a usar o que se van a malgastar. Pero quedan contabilizadas de manera distinta.

Y a ojo de buen cubero, ¿de cuántos miles de millones de dólares en créditos para la educación superior estamos hablando?

Ustedes, Senador Quintana u otros Senadores, están viendo aquello: ¿cuántos miles de millones serán?

El señor QUINTANA.— Ocho mil quinientos millones.

El señor LAGOS.— O sea, no estaba tan perdido: ¡8 mil millones de dólares!

¡Son hartos recursos, como para saber en qué parte del Presupuesto van a quedar consignados...!

Yo voy a votar a favor de la idea de legislar respecto de este proyecto. Se aprueba como está para ayudar a las pequeñas y medianas empresas.

Si después el Gobierno quiere presentar una indicación relativa a la educación superior, habrá una discusión distinta, y yo anticipo que será compleja.

Mejor le pido al Ejecutivo, por intermedio de la Mesa, que piense una institucionalidad como corresponde para financiar la educación superior a través de un sistema de crédito. Y que ello se radique en un servicio público.

Eso me parece más razonable a que sea una sociedad anónima la que les preste recursos a los estudiantes de educación superior.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quintana.

El señor QUINTANA.— Señor Presidente, sinceramente, creo que estamos frente a un enredo mayúsculo.

He escuchado con mucha atención a todos los miembros de la Comisión de Hacienda. Y debo decir que para nada son los responsables

de este lío: ¡en lo absoluto!

Si yo fuera miembro de dicho órgano técnico lo más probable es que traería a la Sala la misma argumentación y anticiparía mi voto favorable en general, tal como lo hicieron los Senadores Pizarro, García, Lagos, en fin.

Sin embargo, en la Comisión de Educación estamos en una discusión completamente distinta.

Aquí hay dos órganos técnicos que en algún momento van a colisionar.

Lo señaló el Senador Elizalde recién: es imposible que esta iniciativa logre combinar -por así decirlo- los dos giros.

O aquí se toma el camino de una garantía de créditos para los pequeños agricultores, como era la idea original del proyecto, o bien se sigue el de un crédito para los estudiantes de la educación superior que compita con la gratuidad, que será otro debate.

Pero eso es lo que en la Comisión de Educación hemos ido observando.

Entonces, para intentar desenmarañar este enredo, creo que necesariamente debemos remontarnos a lo que pasó en la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos del año pasado.

Ahí se produjo un fuerte debate. No olvidemos que las bancas del frente y la Cámara de Diputados en el trámite respectivo no estaban por respaldar la iniciativa correspondiente.

Hubo un acuerdo -lo dijo el Senador García-, luego de escuchar el planteamiento del Banco Mundial, en que se señaló que esta sociedad agrícola, cuyo giro principal era la explotación y la administración de predios rústicos, no era el órgano más adecuado para -así lo indicó el Senador Lagos- otorgar garantías al sistema financiero, y, por lo tanto, lo que se requería era crear una entidad especializada, con un giro único.

Eso fue lo que finalmente se propuso, y es lo que aprobó el órgano técnico respectivo.

Si yo integrara la Comisión de Hacienda -reitero-, hubiera realizado exactamente lo

mismo: habría aprobado en general la creación de la sociedad anónima del Estado llamada "Intermediación Financiera S.A."

El problema es que se trata de dos Comisiones distintas: la de Hacienda y la de Educación.

Si cualquiera de los Senadores aquí presentes tuviera la ocasión de mirar el proyecto sobre el nuevo CAE -está recién ingresado-, se daría cuenta de que no hay una, ni diez, ni veinte, sino cientos -y no exagero- de referencias a lo que hoy día podríamos aprobar: la creación de la sociedad anónima "Intermediación Financiera S.A.", en adelante -según señala el proyecto- "la administradora".

O sea, mediante esta iniciativa estamos estableciendo una sociedad anónima estatal, en esta lógica de traspasar recursos de CORFO a esta entidad especializada, para otorgarle garantías al sistema financiero; y en la Comisión de Educación se nos dice que esta misma entidad será la que va a prestarles plata a los estudiantes.

Pero como bien manifestó el Senador García recién, una cosa son las obligaciones directas, y otra las obligaciones indirectas.

Evidentemente, el proyecto que ahora nos ocupa, tal como se nos ha presentado hoy día, no sirve para entregarles dinero a los alumnos de la educación superior de nuestro país. No puede ser la vía que remplace al CAE. Porque su artículo 1 habla de persona jurídica, y no de persona natural.

Señor Presidente, valoro la presencia de los representantes de Hacienda. Pero acá está la Presidenta de la Comisión de Educación, señora Yasna Provoste, quien sabe que ellos también han asistido a esta instancia -dicha Cartera no es muy grande-, pero hablando en otra dirección.

De modo que, dentro de todos los problemas que nos aquejan, afortunadamente tenemos acá al Ministro Secretario General de la Presidencia y al Subsecretario de dicha Cartera.

Me parecería importante que ellos nos clarificaran si efectivamente el instrumento que hoy día podríamos aprobar va a ser el órgano que les prestará plata a cientos de miles de jóvenes estudiantes chilenos, con todo lo que ello significa.

Hace algunos días el Presidente del Senado, en el marco de la discusión en la Comisión de Educación, preguntó cuál era el costo del proyecto sobre el nuevo CAE.

No hubo claridad al respecto. El informe financiero es bastante ambiguo.

Se habla de 3 billones de pesos, que es la cantidad de recursos de la recompra. Según entiendo, el Estado ya ha adquirido la mitad de eso.

Le acaban de comprar a la Universidad Iberoamericana, que está quebrada, el 63 por ciento de su cartera.

Esa es la discusión que viene.

Entonces, yo siento que, por un sentido de responsabilidad, el Senado debe pensar bien si finalmente nos vamos a enfocar en prestarles plata a las pymes, que ciertamente la necesitan para establecer sus garantías ante los bancos, o nos concentraremos en otorgarles dineros a los estudiantes.

Si el Gobierno nos despejara esa duda a través de la SEGPRES aquí presente, creo que podríamos seguir adelante con esta iniciativa. De lo contrario, me inclinaría a pensar que este asunto está bastante verde, pues hay poca claridad, y, además, se juntan dos iniciativas completamente contrapuestas.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Hay cuatro Senadores que han pedido usar de la palabra. Pero hasta ahora en todas las intervenciones se ha expresado la misma inquietud.

Entonces, no sé si el Ejecutivo podría aclarar algunas de las consultas que han formulado Sus Señorías, o si seguimos con la discusión.

Los representantes del Gobierno me señalan que hablarán después.

Tiene la palabra la Senadora señora Provos-

te.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, el proyecto que estamos discutiendo tenía un propósito: apoyar a las pequeñas y medianas empresas, que claramente se hallan en una situación de desventaja con respecto a las grandes compañías en cuanto a la posibilidad de acceder a la banca y, además, a mejores condiciones en materia de tasas de interés.

Esa era la finalidad original de esta iniciativa.

Pero, tal como lo señaló nuestro colega de bancada el Senador Pizarro, quien integra la Comisión de Hacienda, cuando se le pregunta al Ejecutivo si esta sociedad anónima es la misma institución que dará cuenta de la nueva administración para los créditos universitarios, la respuesta es “sí”.

Señor Presidente, en este punto creo que estamos en un problema, porque es una mala idea del Gobierno colocar en este proyecto el mecanismo de financiamiento de los créditos universitarios.

Un buen sistema de financiamiento de créditos requiere también que este sea transparente y fiscalmente responsable. Lo decía el Senador Lagos: si nos preocupa claramente la responsabilidad fiscal, necesitamos saber cuánto se está gastando, cuánto se está invirtiendo en créditos universitarios.

Hoy día, en la información oficial que se ha logrado entregar, tanto en la Comisión investigadora del CAE en la Cámara de Diputados como en la Comisión de Educación del Senado a propósito del nuevo sistema de financiamiento, nos encontramos con cifras realmente alarmantes respecto de lo que le han significado al Estado la compra y recompra de la cartera de deudores de ese sistema.

Por lo tanto, es una mala idea del Gobierno colocar en esta iniciativa el financiamiento de los créditos universitarios.

Quiero decirles a quienes me han antecedido en el uso de la palabra que no es posible leer los proyectos de ley de manera individual; te-

nemos que hacer una lectura integral con otras iniciativas que están en discusión.

Entonces, cuando el artículo 1 de este proyecto de ley plantea que este busca financiar y gestionar programas de cobertura de financiamiento crediticio a entidades financieras, y luego, en la tramitación de otra iniciativa -el nuevo CAE presentado por el Gobierno-, también en su artículo 1º, se dispone que este crédito será otorgado a los estudiantes por una sociedad anónima del Estado, en verdad se está cambiando absolutamente la naturaleza del proyecto de ley que nos ocupa.

Respecto de la iniciativa que estamos discutiendo, cuyo propósito era apoyar a las pequeñas y a las medianas empresas, se nos decía que la entidad que se crea entregaría financiamiento crediticio a entidades financieras. Pero en el debate del otro proyecto que mencioné se nos señala que esta misma sociedad anónima será la que se utilizará en el sistema de créditos para la educación superior.

Reitero, señor Presidente, que el Ejecutivo fue consultado sobre el particular durante la tramitación de la otra iniciativa, y la respuesta fue afirmativa.

Insisto en que ello me parece una mala idea, porque, efectivamente, lo que se plantea en el proyecto del nuevo CAE presentado por el Gobierno es que esta sociedad anónima va a prestar recursos a personas naturales, no a entidades crediticias, como lo dispone la iniciativa en discusión.

Por eso, señor Presidente, considero importante que el Ejecutivo aclare el punto en esta sesión. De lo contrario, formalmente pido segunda discusión de este proyecto de ley.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Señora Senadora, ¿usted ha pedido segunda discusión en la medida en que el Ejecutivo no responda las inquietudes que han expresado los distintos señores Senadores? ¿Es eso correcto?

La señora PROVOSTE.— Escuchemos al Gobierno.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Consulto al Ejecutivo si quiere hacer uso de la palabra ahora o más tarde, una vez que escuchemos a otro señor Senador.

Prefiere esperar. Bien.

Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, creo que cuando se discute un proyecto de ley es importante abocarse a las materias que esa iniciativa establece.

Nadie en esta Sala conoce qué planteará una eventual indicación, cómo se va a desarrollar determinado futuro. Por lo tanto, quiero centrar mi intervención en la necesidad de que el Senado dé una señal clara frente al propósito y al objetivo de este proyecto.

Si el día de mañana llega una indicación, ella será discutida en su mérito, teniendo presentes sus características o requisitos. Pero referirse a algo que nadie conoce, basado solo en una opinión entregada en sentido futuro por parte del Gobierno, me parece que es eludir claramente el objetivo central de esta iniciativa.

¿Y cuál es el objetivo central de este proyecto?

Ayudar a las micro y a las pequeñas empresas.

Muchas veces hemos escuchado en esta Sala opiniones acerca de la necesidad de avanzar en esa materia. Y cuando llega una iniciativa con ese fin, esgrimimos otros argumentos, otras razones para postergarla o, a lo mejor, para votar en contra de ella.

Pero digámoslo con claridad: este instrumento, esta sociedad anónima se crea para ayudar al financiamiento de las pequeñas empresas.

En discusiones presupuestarias pasadas, la temática giraba en torno a cómo funcionaban otros instrumentos de financiamiento que no pertenecían a CORFO.

Es el caso del FOGAPE, manejado por el Banco del Estado. Para las pequeñas y las

medianas empresas era prácticamente inalcanzable ese instrumento. Muchas veces en reuniones en regiones -a más de alguno de los colegas le habrá pasado- pequeños emprendedores, agricultores o pequeños comerciantes nos han señalado que cuando han querido utilizar algún instrumento como el FOGAPE ello es imposible, inviable o lejano.

Lo que debemos hacer ahora es que esta sociedad anónima, en la que el uno por ciento será del Fisco y el 99 por ciento será de CORFO, actúe eficazmente para ayudar a aquel emprendedor que requiere recursos para su negocio.

¡Eso es lo que estamos votando hoy día!

¡Nada más que eso!

Eventualmente, en otro trámite o en la discusión en particular de este mismo proyecto, puede llegar una indicación. La veremos en su oportunidad y diremos si es eficaz o no. Pero eludir o argumentar con una situación hipotética para atrasar esta iniciativa me parece que no es un camino correcto para el Senado. Más aún cuando este proyecto forma parte de un acuerdo adoptado en la discusión de la Ley de Presupuestos de este año, en que una vez más se determina que las pequeñas empresas tienen profundas dificultades de financiamiento y obstáculos para obtener recursos, llevar adelante sus programas y poder invertir.

¡A esa gente es a la que verdaderamente tenemos que dar respuesta hoy día!

Me sorprende, además, señor Presidente, que todos manifiesten que las normas de este proyecto van en el sentido correcto de darle eficacia a la acción de un organismo como CORFO para ayudar, de Arica a Magallanes, a los pequeños emprendedores que requieren un grado de financiamiento para sus proyectos.

¡Cuántas veces ustedes han recibido quejas de distintos pequeños empresarios en el sentido de que van al Banco del Estado y este no les da ninguna posibilidad de financiar sus iniciativas y los obliga a ir a la banca privada sin ningún tipo de cobertura, sin ningún tipo de

ayuda!

Ese es el proyecto que hoy nos presenta el Gobierno para su aprobación, a fin de dar respuesta a esa familia, a ese emprendedor, a esa mujer de trabajo que quiere, a través de su talento, de su esfuerzo, desarrollar una actividad que, además de satisfacer las necesidades de su familia, logre también generar otros empleos.

No existe ninguna norma en esta iniciativa que diga que ese fin pueda ser objeto de transgresión o ser obstaculizado. Por eso hay que actuar con la más absoluta responsabilidad.

A mí me llama profundamente la atención que en este Hemiciclo se diga que existe irresponsabilidad en el tratamiento de este proyecto de ley.

Fíjese, señor Presidente, que el Senado hace algunos meses discutía el financiamiento de Televisión Nacional y el hecho de que era absolutamente imprescindible que todos los chilenos le pasaran determinada cantidad de millones de dólares para que dicho canal pudiera seguir funcionando.

Sin embargo, ahora nos enteramos de que parte de su directorio, al margen de toda normativa, establecía contratos y disposiciones adicionales a ellos que verdaderamente violaban la discusión que el Senado había sostenido en ese momento.

Por lo tanto, cuando hablemos de responsabilidad tengamos cuidado, porque debemos hacerlo siempre con un sentido de Estado.

Entonces, yo hoy día llamo la atención de esta Sala, porque nadie puede sostener aquí que alguna norma de la iniciativa no va en la dirección de ayudar al pequeño comerciante, al pequeño emprendedor que requiere una forma de financiamiento.

En la mañana me tocó reemplazar al Senador Coloma en la Comisión de Hacienda, y la discusión giraba en torno a si este instrumento -y me sumo a la duda- está en condiciones de ayudar al pequeño agricultor de nuestra zona centro-sur. Porque la agricultura familiar campesina dispone en INDAP de un instrumento

adecuado, pero hay otro segmento que enfrenta numerosas dificultades para obtener financiamiento. Yo espero que esta iniciativa pueda ir en ayuda de esas personas.

Eso es lo que estamos votando hoy día, no otra cosa.

En otra Comisión del Senado se está debatiendo cómo podemos suplementar la gratuidad, cómo podemos complementarla para ciertas familias, a través de un sistema solidario de financiamiento. En esa oportunidad se verá si este es un buen instrumento o no.

Pero demorar el debate por lo que eventualmente pueda pasar -nadie discute que a partir del análisis técnico que se realice al interior del Gobierno el mecanismo propuesto puede ser distinto- significará retrasar una solución y que cientos y miles de pequeños emprendedores a lo largo de nuestro país, que quieren generar con su propio esfuerzo el bienestar de sus familias, no dispondrán de un instrumento adecuado como el que nos hallamos debatiendo.

El FOGAPE tiene una muy buena sigla, señor Presidente. ¡Pero cuánto costaba que beneficiara a las personas para sus emprendimientos! ¡Cuánto costaba! ¡Porque siempre había una disculpa para que dicho Fondo no operara! ¡Siempre!

Por lo tanto, creo que debemos refrendar esta iniciativa -nace de una decisión del Senado y de todo el Congreso durante la tramitación de la Ley de Presupuestos-, toda vez que las normas sobre las cuales se quiere avanzar se reflejan de manera correcta en el proyecto que se somete a nuestra consideración.

¡Tenemos que votar sobre esta iniciativa y no sobre cosas hipotéticas!

¡Tenemos que votar sobre esta iniciativa y no sobre eventualidades!

¡Tenemos que votar sobre lo que el Gobierno nos propone y no sobre lo que eventualmente nos podría sugerir!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— El Ejecutivo quiere hacer uso de la palabra.

En primer lugar, intervendrá el Ministro

Gonzalo Blumel, y luego, el Subsecretario de Hacienda.

¿Es así, señor Ministro?

El señor BLUMEL (Ministro Secretario General de la Presidencia).— Sí, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Muy bien.

Puede hacer uso de la palabra, señor Ministro.

El señor BLUMEL (Ministro Secretario General de la Presidencia).— Señor Presidente, en primer término, quiero destacar algunos puntos. Naturalmente, los explicará con mayor detalle el Subsecretario de Hacienda, quien ha estado a cargo de la tramitación del proyecto y de sus aspectos más puntuales y específicos.

Debo precisar que esta iniciativa surge como un compromiso relevante -esto quedó consignado en el protocolo de la Ley de Presupuestos- que dice relación con la administración de los mecanismos de crédito que gestiona la CORFO, con la necesidad de crear una empresa pública que se haga cargo y mejore los estándares y las formas de administración y que modernice el sistema de distribución de los créditos, de acuerdo con los parámetros más avanzados y las recomendaciones del Banco Mundial.

Eso es lo que busca este proyecto en particular.

Entonces, a nosotros como Ejecutivo nos interesa que podamos separar la discusión.

Si efectivamente -como se explicó en una intervención anterior- se registra una discusión de otra naturaleza a raíz de una iniciativa diferente, que tiene que ver con el sistema de financiamiento solidario, creo que esa es una materia que debe analizarse en su mérito.

El mérito del proyecto que nos ocupa es uno solo. Sus Señorías lo conocen. Esta es una iniciativa que viene de la Administración anterior y que el actual Ejecutivo ha decidido empujar e impulsar.

Lo que nosotros queremos es que se evalúe

en su mérito un proyecto que posee un conjunto de elementos que a nuestro juicio hacen necesarias su discusión y su materialización.

Ese es un primer punto, bien relevante, que a nosotros nos gustaría enfatizar: discutir este proyecto en su mérito, en cuanto a lo que busca. Y la iniciativa vinculada con la creación de un sistema de financiamiento solidario se está estudiando en otra Comisión y corresponde a otro proyecto.

Por lo tanto, las indicaciones a la iniciativa en análisis tienen que ver con su idea original. Y lo otro podremos discutirlo en el texto que se está estudiando en la Comisión de Educación.

En consecuencia, se trata de materias distintas. Cada una tiene sus tiempos, sus ritmos y sus momentos legislativos.

Eso es lo fundamental.

Me gustaría que el Subsecretario de Hacienda explicara con mayores detalles la motivación de este proyecto, cuáles son sus objetivos y por qué a nosotros nos parece importante la aprobación de la idea de legislar para, luego, pasar a la discusión particular de la iniciativa.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Subsecretario de Hacienda.

El señor MORENO (Subsecretario de Hacienda).— Señor Presidente, por su intermedio, saludo a todas las Senadoras y a todos los Senadores presentes.

Como Subsecretario de Hacienda, me toca hacer algunos comentarios después de las intervenciones de los Senadores y las Senadoras que hoy día han participado en el debate.

También creo que sería conveniente efectuar un recuento de la tramitación de este proyecto.

Estamos hablando de una iniciativa presentada el 2 de enero de 2018 por la ex Presidenta Michelle Bachelet, que viene a cumplir un compromiso surgido a propósito de un protocolo firmado en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos como resultado de la tramitación

del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018.

Al respecto, señor Presidente, quiero consignar lo siguiente.

Cuando se abre la discusión de la Partida Ministerio de Economía, específicamente en lo relativo a CORFO, el ex Vicepresidente Ejecutivo de dicho organismo señala que la intención del Gobierno anterior era capitalizar SACOR -empresa del Estado creada en 1964, que, al 2017, hacía trece años que no registraba ningún tipo de movimiento- para los efectos prácticos de alojar en ella el Programa del Fondo de Garantía para las Pequeñas y Medianas Empresas.

Cuando hablamos del FOGAIN -y también del FOGAPE, instrumento administrado por el BancoEstado y del cual me ocuparé a continuación-, nos estamos refiriendo básicamente a un instrumento de especial importancia para las micro, las pequeñas y las medianas empresas.

Para que tengamos clara la dimensión de los recursos que están hoy día alojados en una división de CORFO -no se trata de una persona jurídica propiamente tal, sino de una división-, la Gerencia de Inversión y Financiamiento de dicho organismo hoy día maneja un presupuesto cercano a los 4 mil 300 millones de dólares.

Durante esa discusión legislativa, para no capitalizar SACOR -sociedad que, reitero, no registraba movimientos hacía trece años-, se consideró del todo necesario constituir una sociedad anónima del Estado, denominada “Intermediación Financiera”, a los efectos prácticos de tener un vehículo con normas que faciliten la transparencia y permitan continuar con las distintas recomendaciones que entidades como el Banco Mundial realizaron en su oportunidad respecto de la administración de los fondos de garantía para las pequeñas empresas, disponiendo finalmente de otro lugar a partir del cual poder otorgar esos recursos.

Lo que acabo de señalar está en la Glosa 31 de la Partida 07 de la ley N° 21.053, de Presu-

puestos del Sector Público para el año 2018.

Por eso el actual Gobierno, con la idea de proseguir con el proyecto ya presentado y concretar el compromiso adquirido por ambas ramas legislativas, viene a continuar la tramitación de esta iniciativa.

Este proyecto se presentó en la Cámara de Diputados, donde se registró una altísima aprobación en la Sala: solo tres abstenciones y el resto todos votos favorables.

Hay sobre el particular (diría yo) una sensibilización especial, porque el instrumento de que se trata es demasiado importante para las micro, pequeñas y medianas empresas.

En 2017, a través de estos fondos de garantía, 168 mil 245 empresas fueron beneficiarias de programas tanto de cobertura cuanto de refinanciamiento (esta última es la otra figura).

Sin la existencia del FOGAIN y del FOGAPE, hoy día entre 15 y 20 por ciento de las micro, pequeñas y medianas empresas no tendrían acceso al crédito.

¡Así de claro!

Por lo tanto, la comunidad de las referidas empresas mira con atención no solo el proyecto de ley de prontopago, sino también la forma en que nosotros, como entes colegisladores, finalmente vamos a ser capaces de resolver en qué estructura jurídica continúan los recursos en comento.

Dicho lo anterior, señor Presidente, cabe señalar que esos fondos, básicamente, les otorgan cobertura a las micro, pequeñas y medianas empresas. ¿En qué instituciones? En 91 intermediarios financieros, en distintos programas de refinanciamiento y cobertura.

La cantidad de intermediarios financieros que se han acercado para participar en los programas ha ido creciendo exponencialmente.

En consecuencia, era necesario transparentar que el Ejecutivo -lo conversábamos acá con algunos miembros de la Comisión de Hacienda del Senado-, entre sus propuestas, considera en el proyecto de ley sobre financiamiento solidario que este sea el vehículo que en último

término administre los créditos.

Sin perjuicio de ello, es del caso decir que se trata de una discusión accesoria a lo principal.

Hoy día, esencialmente, esta Corporación debe votar la idea de legislar acerca de este proyecto, que -lo señalo de nuevo- se inició en mensaje del Ejecutivo anterior y fue tomado por el actual Gobierno debido a que lo considera necesario, sobre todo para la consolidación del sistema de otorgamiento de cobertura crediticia y refinanciamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas. De modo que no podríamos sino tratar de que se apruebe en general esta iniciativa y no se le dé la espalda al mundo de aquellas empresas.

Ese fue nuestro predicamento en la Comisión de Hacienda, y ahora venimos a corroborarlo en esta Sala.

Ahora bien, la Cámara de Diputados introdujo al texto que presentó la Presidenta Michelle Bachelet modificaciones que estimo necesario puntualizar.

En primer lugar, hay que tener una consideración especial desde el punto de vista de la cobertura regional, no del FOGAPE, sino del FOGAIN. Porque el FOGAPE está en Banco-Estado, pero también ingresa a esta sociedad, para constituir un solo ente y no generar una burocracia estatal excesiva.

Fue un punto que pusieron sobre la mesa los Diputados.

Como Ejecutivo, nos hicimos cargo de él. Así, mediante un decreto del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se van a establecer los requisitos para los efectos prácticos de que el FOGAIN y el FOGAPE el día de mañana, en Intermediación Financiera S.A., tengan cobertura regional suficiente para apoyar a la mayor cantidad posible de micro, pequeños y medianos empresarios.

La segunda modificación se relaciona con la necesaria cuenta pública y, por cierto, con el envío de estados financieros a la Comisión Es-

pecial Mixta de Presupuestos una vez al año.

Creemos que una sociedad anónima del Estado requiere un control. Y él será ejercido no solo por la ciudadanía, a través de los instrumentos existentes en la actualidad, sino además por la Comisión para el Mercado Financiero (ex SVS).

Hemos querido, señor Presidente, que el Congreso Nacional tenga una voz con respecto a la administración del fondo pertinente, que es de suma importancia y que involucra una cantidad no despreciable de recursos, los que deben ser bien ejecutados e invertidos en los proyectos de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Para finalizar, señor Presidente, y haciéndome cargo del punto expuesto sobre el particular, creo que la votación en general dice relación con la idea matriz, que no ha cambiado un ápice desde que el proyecto fue presentado por la Presidenta Bachelet, el 2 de enero del 2018.

Sin perjuicio de ello -y así lo comentamos en la Comisión de Hacienda del Senado-, estaremos atentos a lo que vaya sucediendo en la Comisión de Educación, donde habrá una discusión accesoria, aparte.

Obviamente, al respecto se tomará una decisión, la que en algún momento consideraremos, a los efectos de ampliar o no los alcances de esta iniciativa, lo que correspondería hacer en la votación particular.

Gracias, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, yo recuerdo muy bien el momento en que se elaboró la glosa del Presupuesto a que se hizo referencia. Y ello fue porque hubo oposición a la fórmula de financiamiento que proponía el Gobierno. Se dijo, entonces: “Vamos a crear una institución especial para esto”. Y esa fue toda la discusión. Porque la propuesta original no contaba con los votos requeridos y, por ende, se buscó tal solución.

¿Qué estamos discutiendo ahora? La idea

de establecer una financiera especializada en créditos para pymes, con un sistema de garantías y otras cosas.

Eso es lo principal: crear una sociedad anónima del Estado.

A mí me surgen varias dudas, y considero importante explicitarlas.

Yo no tengo problema en aprobar la idea de legislar. Pero creo que cuando desarrollemos el proyecto deberemos realizar una discusión mucho más profunda que el solo hecho de decir “Avancemos en esta dirección”.

Primera duda: ¿por qué no se le asignan al Banco del Estado (opino que tenemos que hacerlo) las funciones respectivas?

A esa institución la estamos dejando como un resto, como un remanente.

Cuando se creó el Banco del Estado, aquellas eran sus funciones principales. Y, además de dar créditos, tenía la perspectiva de banco de desarrollo.

Hoy día, si uno escucha la discusión sobre esta materia, que se relaciona con las pymes, concluye que se trataba no solo de una dimensión financiera, de la cobertura de las necesidades de dicho sector, sino también de jerarquizar en ciertas áreas, en algunas regiones, en determinados temas: era asimismo un banco de desarrollo.

Entonces, me gustaría saber qué reflexión ha hecho el Ejecutivo a ese respecto, porque estamos ante una materia que debe discutirse.

La pequeña industria metalmecánica se halla congelada.

¿Qué han hecho los italianos en este tiempo? Crean la Ley Sabatini y establecen para dicha industria un sistema específico que se pueda vincular a la robótica en el tiempo actual.

¡Y nosotros qué!

O sea, vamos a ver lo que surge, pues no tenemos un sistema de desarrollo y el financiamiento no es parte de cierta estrategia para impulsarlo.

Esa es mi primera duda, y quiero dejarla explicitada.

Segunda duda, señor Presidente.

Supongamos que la entidad propuesta sea la que remplace al FOGAPE.

Aquí se hacen críticas a dicho Fondo. Sin embargo, debemos determinar cómo se va a alterar la lógica de su funcionamiento.

La verdad es que el FOGAPE tenía un aporte y respondía a varias necesidades. Pero todos visualizan sus limitaciones.

Como muy bien dijo el Senador Pérez Varela, adolecía de un conjunto de limitaciones en cuanto a la cobertura y a la función que cumplía. No tomaba en cuenta las características del proyecto presentado, ni la región donde este se insertaba, ni lo que podía o no aportar. Era otra su lógica para tomar las decisiones.

Ahora, si se desea crear un ente con tales características, uno puede hacer varias preguntas.

¿Qué va a pasar con ella y con las pérdidas? Porque claramente, por definición, las tendrá.

¿Qué ocurrirá con los créditos castigados?

¿Qué va a suceder con los costos de las garantías?

O sea, va a aparecer como una entidad ineficiente, pues por definición su margen de riesgo es alto. Entonces, de todas maneras registrará pérdidas de distinta naturaleza.

Me gustaría saber cómo lo considera el Ejecutivo, teniendo en cuenta la existencia de empresas estatales ineficientes.

Entonces, es muy importante saberlo.

Los bancos tienen su forma de procesar aquello.

El señor LAGOS.— Y sume la morosidad de los créditos universitarios.

El señor MONTES.— La tercera duda, señor Presidente, se relaciona con el crédito para la educación superior.

Aquí ya se ha dicho: es tremendamente complejo el instrumento que se va a crear.

Hoy día existe Ingres, institución que tiene su historia: conoce la materia; también, el sector.

De consiguiente, creo que hay que fortale-

cerla y darle características de entidad pública o vincularla a otra institución que conozca realmente la singularidad de la educación superior. Porque no se trata de revisar a clientes estandarizados y decir “A este le doy; a este, no; a este le cobro”, en fin.

El dar créditos, sobre todo para educación superior, requiere cierta especificidad, determinadas características.

Yo no confundiría pyme con educación superior, porque eso, en vez de ayudar a una u otra, va a generar una confusión entre ambas.

Por consiguiente, hay que analizar aquello con mucha calma.

Además, yo les diría a los Ministros que es indispensable tener claro que actualmente los créditos para educación superior en gran parte (60 por ciento) son propiedad del Estado. ¿Por qué? Porque este los compró forzosamente, conforme a la ley del CAE. Y se hallan en la Tesorería General de la República, la que a raíz de ello está corriendo un conjunto de riesgos.

¿Qué vamos a hacer con tales recursos? ¿Se van a transferir a una nueva entidad?

Es parte de la discusión habida en la Comisión de Educación.

Porque aquí estamos no solo ante un asunto financiero, sino además frente a créditos para apoyar la educación superior. No se trata simplemente de una financiera más: es una entidad que debe tener sus propias especificidades.

La cuarta y última duda, señor Presidente, tiene que ver con el tratamiento de todo este movimiento en torno al equilibrio estructural.

¿Vamos a ponerlo arriba o abajo de la línea?

Eso ya ocurría en el caso del Crédito con Aval del Estado. En algún momento llegamos a tener 8 mil millones de dólares en el CAE a manera de provisión, o como se quiera decir; porque tampoco era pasivo.

O sea, por definición, aquí va a haber pérdida o existirá una dilatación muy larga en el tiempo.

Entonces, ¿cómo se piensa tratarlo con respecto al equilibrio estructural, cuestión que se

discutió siempre con distintos ministros, en diferentes momentos? Porque al final se sacaba por fuera: ni por arriba ni por abajo, sino por el lado.

Para terminar, en cuanto a la pyme quiero decir que sería bastante bueno clasificar a los clientes para saber qué está pasando con ellos.

Asumamos que el sistema de financiamiento existente hoy día para la pyme no está funcionando bien.

No es cuestión de trasladar el FOGAPE de un lado a otro; tampoco, de decir “Entremos con un sistema de evaluación de proyectos para dar determinados créditos a otros similares”.

Aquí hay que repensar.

En mi concepto, la dimensión de desarrollo es fundamental.

Además, me parece muy bien la dimensión territorial.

Yo pregunto qué habría sucedido si Büchi, cuando fue Ministro de Hacienda, hubiera operado con esa actitud y dicho “Aquí tienen un fondo de crédito. A ver si la forestal sale o no sale”. Hubo una línea bien focalizada para impulsar el desarrollo de un sector. Y por eso funcionaron los instrumentos.

Con esto de crear condiciones en forma indiscriminada tenemos pequeñas empresas que no logran mejorar la productividad ni avanzar, y dentro de ellas, ciertos sectores que se modernizan a otro ritmo pero no consiguen diferenciarse.

En consecuencia, creo que estamos ante un proyecto que por un aspecto resulta interesante para aprobar la idea de legislar. Pero a lo mejor habrá que elaborar un poquito más las soluciones y buscar alternativas.

La institución financiera en cuestión se crea ante la dificultad que hubo en la discusión del Presupuesto para 2018 a los efectos de llegar a acuerdo sobre la entidad propuesta originalmente. De modo que esto no fue ni muy reflexionado ni muy elaborado: se trató de un parche para resolver un problema.

Señor Presidente, quizás llegó el momento de hacer un debate mayor sobre la pyme.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, el proyecto de ley que estamos votando hoy día tuvo su origen, como ya se expresó, en la discusión del Presupuesto para este año, a fines de 2017, cuando el Ejecutivo, a través del Director Ejecutivo de la CORFO, planteó mediante una glosa referida a dicha Corporación la capitalización de la empresa estatal Sociedad Agrícola SACOR con 260 millones de dólares. El objetivo era que esa Sociedad “... ejecute programas de coberturas de riesgos y respalde las coberturas que se encuentran comprometidas por CORFO con los Fondos de Cobertura de Riesgo.”.

¿Por qué recuerdo aquello? Porque hoy día, en cuanto a este proyecto de ley, planteamos distintos asuntos que habría que tratar, en fin. Pero en ese minuto se hablaba de hacerlo simplemente a través de una glosa presupuestaria. O sea, acá no había mayor discusión en torno a si el mecanismo funcionaba bien o no: solo ¡capitalización y glosa presupuestaria!

De hecho, durante la discusión parlamentaria ni siquiera notamos que la norma pertinente se contenía en la glosa a que se ha hecho referencia.

Tal capitalización, señor Presidente, no se podía hacer mediante una glosa presupuestaria porque ello era inconstitucional.

La fórmula de utilizar una empresa que no tenía nada que ver con la tarea que se estaba encomendando era inadecuada. En efecto, su giro era el fomento de actividades agrícolas. O sea, se trataba de una empresa enfocada a apoyar, no a las pymes, sino al sector agropecuario. Además, en la práctica había estado sin actividad desde el año 2004; entonces, en 2012 el Consejo de la CORFO aprobó su disolución, medida que se revirtió el año 2016.

Pero el punto estriba en que toda esta discusión que estamos teniendo acerca de las pymes

no fue planteada en su minuto por el Gobierno anterior, que solo dijo: “Pongamos los fondos en una empresa que se encuentra inactiva, que tiene un giro totalmente distinto, para que ahora se preocupe de apoyar a las pymes”.

En consecuencia, señor Presidente, dado que la medida era inconstitucional y que a nuestro parecer la glosa presupuestaria no era el camino correcto, le pedimos al Ejecutivo -fue un planteamiento de varios Senadores y Diputados integrantes de la Comisión Mixta de Presupuestos- que actuara de manera completamente distinta y enviara al Parlamento un proyecto que se hiciera cargo de la cuestión específica.

Fue por eso que en enero de este año el Ejecutivo de la época presentó la iniciativa de ley que estamos votando esta tarde.

Este proyecto se hace cargo, como ya se ha dicho, del tema de las pymes. Por tanto, se podrá discutir más a fondo lo del apoyo a ese sector y lo que planteó el Senador Montes.

Una discusión distinta, señor Presidente, es la relativa al crédito solidario. Y yo invito a que la consideremos de esa forma.

Me explico.

Si a la Comisión de Educación no le parece que la nueva entidad se haga cargo del referido crédito, puede votar en contra. Entonces, nos será factible debatir para los efectos de determinar si debe asumir dicha tarea una agencia distinta, con un financiamiento y una lógica diferentes.

No es la primera vez que votamos en paralelo dos proyectos interrelacionados. En este minuto varias iniciativas vinculadas con la niñez tienen relación entre sí; de modo que tendremos que ver cómo avanzan unas para determinar de qué manera se adecuan las otras.

Esa -repito- es una tarea que hacemos constantemente.

Entonces, yo no haría de aquello algo muy complejo, pues no tiene grandes complicaciones.

A mi entender, señor Presidente, los pun-

tos más importantes de la discusión en torno al crédito solidario son otros: el problema de las universidades; la forma de auxiliar a los estudiantes marginados de beneficios significativos; cómo se ayuda a los deudores del CAE, algunos de los cuales figuran en DICOM y a veces ven en peligro su casa; la manera en que las personas sin acceso a gratuidad -quizás ello suceda dentro de mucho tiempo o tal vez no ocurra nunca- pueden, para financiar su educación, acceder a un crédito mucho más blando que el otorgado con aval del Estado.

Pero la determinación de la entidad que se hará cargo del crédito solidario corresponde a una discusión posterior.

Sí, creo que todos estamos de acuerdo en que no sean los bancos, sino una entidad estatal. Porque las personas van a pagar solo si están empleadas y si su ingreso es superior al sueldo mínimo. El pago corresponderá a una parte del sueldo: 10 por ciento. Y si se pierde el empleo se deja de pagar.

Me parece que ese es el centro de la cuestión.

Ahora, de no haber acuerdo en cuanto a la entidad que se hará cargo del crédito solidario, bueno, se votará en contra de la parte pertinente del articulado.

En mi concepto, señor Presidente, no podemos entrapar este proyecto, que fue presentado por el Gobierno anterior y que responde a una discusión específica habida en el Congreso Nacional durante el análisis parlamentario del Presupuesto para el año 2018.

Señor Presidente, debo recordar que el entonces Director Ejecutivo de la CORFO expresó que si no solucionábamos pronto la situación de los créditos y no determinábamos qué entidad se iba a hacer cargo de ellos tendríamos un problema grave, incluso a nivel internacional. Y puntualizó que por eso él había planteado el camino rápido de la capitalización a través, simplemente, de una glosa presupuestaria.

Nosotros consideramos que ese no era el

camino correcto. Y por ello se presenta este proyecto de ley.

No lo entrapemos más. Dejemos que avance. Votémoslo en general. No lo mezclamos con la cuestión educacional. Y después se verá cuál es el camino adecuado: si no es el señalado como han sostenido los parlamentarios de Oposición, deberemos buscar otro.

¡No podemos dilatar más la solución de la problemática existente!

Creo que ya estamos un poquito contra el tiempo. Se nos viene encima la discusión presupuestaria. Por tanto, debemos actuar con rapidez.

La discusión acerca del crédito solidario yo la llevaría totalmente por cuerdas separadas. De hecho, es altamente probable que el proyecto salga antes -espero que así sea- de lo que vamos a demorar en la discusión acerca del crédito solidario.

Por eso, invito a aprobar la iniciativa, que viene de la Administración anterior.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Se ha pedido abrir la votación.

Ahora usará de la palabra el Honorable señor Huenchumilla, y los Senadores señor Pizarro y señora Provoste me solicitaron poder hacerlo después de la intervención del Ejecutivo, pues se dejaron tres minutos cada uno.

Y ya hay más inscritos.

¿Habría acuerdo para abrir la votación y conservar los tiempos?

No se registra unanimidad.

Tiene la palabra el Honorable señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.- Señor Presidente, no he participado en la discusión de este importante proyecto en la Comisión de Hacienda; pero, a la luz del debate que ha tenido lugar aquí, me han surgido un par de dudas que quisiera plantear para la historia del establecimiento de la ley.

Me queda meridianamente claro que el objetivo, como aquí se ha señalado, es ir en ayuda del desarrollo productivo de las pequeñas y

medianas empresas, mas también que la finalidad es autorizar al Estado para realizar “las actividades empresariales de proveer, financiar y gestionar programas de cobertura y de financiamiento crediticio a entidades financieras”.

Por lo tanto, las destinatarias de la tarea son estas últimas, con lo cual ello no podría extenderse, por ejemplo, a las de educación superior. Descartamos inmediatamente que el propósito perseguido se pudiera atribuir a refinar programas para créditos que les hubieran otorgado a sus estudiantes.

Imagino que tampoco podría considerarse el refinanciamiento de la propia cartera comprada por el Fisco y que, como decía el Senador señor Montes, alcanza a un sesenta por ciento, papeles que se hallan hoy día en la Tesorería General de la República.

Si pensamos en el cuarenta por ciento restante, la pregunta es dónde están los papeles producto del crédito. Si se encontraran en entidades financieras, diría que tampoco sería posible el refinanciamiento, porque la finalidad de la iniciativa es -repito- financiar el desarrollo productivo de las pequeñas y medianas empresas.

Entonces, una indicación del Ejecutivo tendiente a que esta empresa del Estado pudiera contemplar planes de refinanciamiento respecto del CAE tendría que ser necesariamente declarada inadmisibles en la Comisión de Hacienda, pues no condice con las ideas matrices del proyecto, las cuales dicen relación con que la sociedad anónima que se está creando tiene por objeto el refinanciamiento de entidades financieras cuya finalidad es el desarrollo productivo.

Desde ese punto de vista, el Senador que habla, por lo menos, piensa que así tendría que ser el tipo de argumentación con que debiéramos contar para enfrentar la posibilidad de que el Ejecutivo quisiese contemplar, mediante una indicación, una nueva cobertura, digamos, en el mismo texto que nos ocupa. A mi juicio, no podría hacerlo, por la especial naturaleza de

las ideas matrices y que se expresan, fundamentalmente, en el artículo 1°.

Mi segunda prevención o duda es que si vamos a establecer una empresa del Estado con el objetivo de contribuir al desarrollo productivo de las pymes, resulta que en el número 3 del artículo 4, donde se señalan sus atribuciones y obligaciones -a lo mejor, el Ejecutivo o los miembros de la Comisión de Hacienda podrían ilustrarnos, no digo ahora, sino cuando el punto se discuta más adelante-, también le otorga la facultad, ya saliéndose de dicho apoyo, de “Otorgar coberturas para la emisión de títulos de deuda de securitización”.

Esta es una finalidad, exclusivamente financiera, que puede contemplar una institución bancaria de todo tipo. Porque el inciso segundo del número 5 señala qué se entiende por entidades financieras: puede serlo una cooperativa de ahorro, pero también un gran banco.

En consecuencia, estando de acuerdo en que sería posible servir como banca de “segundo piso”, podríamos decir, para los efectos del desarrollo productivo de las pymes, no me parece que podamos contar con una empresa del Estado que se preste para procesos de securitización. Porque todos sabemos que cuando se inicia uno de ellos y se consolidan títulos de deuda o de crédito, como queramos llamarles, estos se transan indefinidamente en la bolsa. Entonces, el Estado estará otorgando una cierta garantía a entidades bancarias que podrían securitizar los títulos y llevar la responsabilidad del primero mucho más allá de la intención del legislador, cual es disponer un apoyo a las entidades financieras, en la medida en que el crédito va directamente en beneficio de pequeños y medianos empresarios.

Finalmente, alguien se preguntaba aquí qué pasaría con eventuales pérdidas. Bueno, quiero que tengamos claro que en la creación de una empresa del Estado rige el artículo 19, número 21°, de la Constitución y que, aparte de la exigencia de aprobarla con *quorum* calificado, como bien decía el señor Secretario, ella

se va a regir por las normas del sector privado, salvo las de derecho público que consignemos en el texto. Por lo tanto, las pérdidas se regirán por las primeras, al igual que la capitalización.

Y si el Fisco quiere introducir una nueva capitalización, ello tendrá que ser motivo de una ley o se tendrá que pelear anualmente en el Presupuesto la inyección de recursos para que la empresa pueda funcionar.

Entonces, a mí me parece que estos aspectos podrían ser dignos de discutirse en la tramitación que el proyecto siga en la Comisión de Hacienda, pero que, en lo central, cabe apoyarlo, sin perjuicio de que el peligro del CAE no podría encontrarse en el articulado, porque se sale absolutamente de sus ideas matrices.

Por eso, voy a votar a favor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Puede intervenir el Honorable señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, seré muy breve.

La idea matriz de la iniciativa es fortalecer la política de financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la creación de una sociedad anónima del Estado: Intermediación Financiera, continuadora de la Sociedad Agrícola de Corfo, para proveer, financiar y gestionar proyectos, etcétera. No voy a repetir lo que ya hemos dicho varias veces.

Por lo tanto, no podría estar en contra del establecimiento de una institución de este tipo si soy partidario de que el Estado proteja y promueva a las pequeñas y medianas empresas.

He leído, además, el informe de la Cámara de Diputados y los demás documentos que han llegado.

Más estimo que el debate ha adquirido un cierto grado de confusión. He escuchado plantear una cantidad de aspectos. El Senador señor Huenchumilla acaba de aclarar algunos. Empezamos discutiendo que el sistema se podía meter con el CAE. Es decir, se ha desplegado una lista de argumentos realmente muy confusos.

Pregunté si la Comisión de Hacienda había

informado la iniciativa. Hay un informe financiero, sí, entregado por el Gobierno anterior. Pero no hay uno del órgano técnico.

Ahora, sé que se votará en general. Por lo tanto, lo que estamos diciendo es: “No importa, porque revisaremos todos los artículos”. Pero no es cuestión de “siga participando”. Se trata de la aprobación de la idea de legislar acerca de un proyecto con conceptos bastante claros.

Hubiera preferido que la Comisión emitiera un informe -repito- y que hubiese tenido lugar, entre los Senadores que trabajan en estos asuntos, una discusión muy a fondo sobre muchas de las cosas dichas aquí. Eso no ha ocurrido.

Si se vota ahora, me pronunciaré a favor. Pero mi opinión es que el órgano técnico debería haber informado un poco más acuciosamente antes que enviar a la Sala el texto, sin hacerlo, un par de horas antes de empezar la sesión.

Muchas gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Solo para aclarar, deseo consignar que en esa instancia se votó a eso de las 13:30 o 14. El Honorable señor Lagos, en su calidad de Presidente de la Comisión, ha hecho un resumen de lo que estamos sancionando y votando.

Puede intervenir por tres minutos la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, reitero que compartimos plenamente el sentido original de la iniciativa, que es el apoyo a pequeñas y medianas empresas. No cabe ninguna duda de la necesidad de equiparar y mejorar las condiciones en las cuales la pequeña empresa puede acceder a la banca y optar por condiciones más convenientes en las tasas de interés.

Pero el propio Ejecutivo ha enredado el debate. Cuando en la Comisión de Hacienda se le preguntó si esta es la misma institución que administrará el nuevo CAE, la respuesta fue afirmativa.

A mi juicio, no se puede decir que en edu-

cación se da otra discusión y, en una forma un poquito despectiva, que esta es accesoria, frente al drama que viven más de 800 mil estudiantes endeudados por el crédito con aval del Estado. La solución en un nuevo sistema de financiamiento es vital, por lo tanto.

No podemos volver a cometer los mismos errores que en la implementación del CAE. En consecuencia, nos preocupa que el Ejecutivo distorsione hoy el proyecto original, tendiente a ayudar a entidades productivas, a apoyar a pequeñas y medianas empresas.

Insisto en que estimamos una mala idea del Gobierno la de colocar en la iniciativa que respalda a estas entidades, con lo cual estamos absolutamente de acuerdo, un mecanismo de financiamiento de créditos universitarios. Para este último efecto se requieren un buen sistema y mecanismos transparentes. Entonces, juzgamos que una sociedad anónima no es el camino adecuado.

Claramente, nos parece necesario que el Ejecutivo aclare cuál es su posición. Nosotros compartimos la postura del proyecto original, que apunta a apoyar -reitero- a pequeñas y medianas empresas. Mas el propio Gobierno mezcló la iniciativa con la administración del nuevo CAE.

En nuestra opinión, la administración de créditos para la educación superior se debería realizar a través de un servicio público *ad hoc* o una institución distinta, mas no mezclarse con esta sociedad anónima. Considero, tras la intervención del Ejecutivo, que eso no fue despejado.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— El Senador señor Pizarro tiene la palabra por espacio de tres minutos, que dejó pendientes en su primera intervención.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, lo primero que quiero destacar es la importancia de aprobar la iniciativa.

No vengamos después con el cuento de la señal a las pequeñas empresas, la reactivación

de la economía, la generación de empleo o la idea de dirigirse a los jóvenes, quienes podrían aprovechar más potencialmente un sistema de fomento y de acceso a crédito para desarrollar sus ideas. O ello se manifiesta claramente o lo único que se hace, al final, es confundir.

Existe la necesidad de contar con instrumentos e instancias del Estado orientados al desarrollo de la pequeña empresa. Ese es el objetivo.

Si a lo anterior se suma el que se procederá con un criterio claramente equilibrado en la distribución de recursos para las regiones, tanto mejor, porque los problemas se presentan allá, fundamentalmente.

En cuanto al desempleo, un 17 por ciento de los jóvenes carecen hoy día de la posibilidad de desarrollar una actividad económica. Seguramente, muchos podrían acceder a ella si somos eficientes con este tipo de instrumentos.

¿Cuál es la ventaja de una aprobación ahora, para decirlo en buen castellano? Significa sancionar en general y decidir el Senado cuando empieza el debate en particular en una fecha próxima, además de cerrarse la presentación de indicaciones por parte del Ejecutivo.

Lo que estamos discutiendo no incluye al CAE. Este no se encuentra en el proyecto. Es una propuesta que el Gobierno seguramente tendrá que resolver si hace o no. Mientras antes nos pronunciemos a favor, más rápida será su decisión en orden a efectuar o no la inclusión y a ver si cuenta o no con un piso político.

En ese sentido, no nos perdamos tampoco. Podemos hacer las dos cosas al mismo tiempo. Verificada la aprobación, entraremos en el estudio en particular y se fijará un plazo para indicaciones, que podrá ser de quince o veinte días, y el próximo mes podemos perfectamente estar entrando al detalle y contenido de varios de los artículos a los cuales se ha hecho referencia.

Pareciera haber temor a la creación de empresas del Estado participantes en el sistema de financiamiento del sector productivo, sobre

todo dirigido a la pequeña empresa. Nos gusta decirlo, pero no ejecutarlo. El instrumento que nos ocupa apunta claramente en esa línea, a mi juicio. Existía un amplio consenso en la materia, y juzgo que es el momento de concretarlo.

¿Qué dudas tenemos en la Comisión de Hacienda? Muchas. Entre otras, la de por qué no establecer que, más allá de quiénes sean operadores de la intermediación, puedan recibir también el crédito directamente las propias pymes o personas. Es perfectamente posible que se dé esa situación -lo planteamos en la Comisión-, y ojalá podamos contar con el patrocinio del Ejecutivo para tal efecto.

Insisto en que corresponde aprobar, fijar una fecha de no más de quince días para la presentación de indicaciones y proceder al debate en particular, como se ha planteado.

Si no lo hacemos ahora, perderemos un mes, porque la semana próxima es de trabajo regional y solo se podría votar en la subsiguiente, cuando se determinaría recién un plazo de quince o veinte días. Lamentablemente, ello no les parecería muy bien a muchos chilenos por la urgencia de disponer de una institucionalidad como la que nos ocupa.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Antes de la intervención del Honorable señor Latorre...

El señor PIZARRO.— Que se abra la votación.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Precisamente deseo pedir un acuerdo en tal sentido.

El señor LAGOS.— Que se mantengan los minutos adeudados.

El señor PIZARRO.— Pido formalmente el cierre del debate.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Está bien, Su Señoría. Pero todavía quedan dos intervenciones.

El señor PIZARRO.— Corresponde acceder a la solicitud, señor Presidente, y someter a la consideración de la Sala si se vota o no. Ha

transcurrido el tiempo reglamentario y han mediado intervenciones a favor o en contra, de distinto tipo. Es perfectamente posible hacerlo.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Lo sé. Pero vuelvo a requerir el asentimiento de los señores Senadores, para no llegar a eso.

La señora PROVOSTE.— Hay peticiones pendientes para usar de la palabra.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Son dos. Pero ¿hay acuerdo para abrir la votación?

No lo hay.

El señor PIZARRO.— He pedido, como Comité Demócrata Cristiano, el cierre del debate.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Su Señoría, usted ocupó denantes su tiempo completo. Le hemos dado algunos minutos adicionales. Existe la voluntad de que puedan intervenir también otros señores Senadores.

El Honorable señor Latorre ha esperado durante los tiempos utilizados por quienes hablaron antes; por lo tanto, le daremos la palabra y después pediré el pronunciamiento respecto del cierre del debate que se ha solicitado.

Puede intervenir el Senador señor Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, seré breve, para que la Sala pueda resolver la petición hecha por el Senador Pizarro.

En primer lugar, debo señalar que estoy a favor de la creación de una empresa estatal, moderna, para hacer intermediación financiera, con el objeto de dar acceso a créditos a las pequeñas empresas.

Nosotros, el Frente Amplio, estamos en esa línea.

Nos parece muy bien que este proyecto, presentado en la Administración de la Presidenta Bachelet, ahora sea impulsado por un Gobierno de Derecha, como el de Sebastián Piñera, sobre todo considerando que su objetivo es posibilitar el otorgamiento de crédito a las pymes.

Como dijo el Senador Montes, hace falta una estrategia de desarrollo. Muchas veces se escuchan eslóganes de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, a los emprendimientos,

etcétera, pero no se plantea una estrategia de desarrollo efectiva para impulsar a ese sector tan importante para la economía chilena y el trabajo.

Por otro lado, en la Comisión de Educación estamos tramitando el proyecto que busca reemplazar el CAE. En dicha instancia se mencionó la creación de una sociedad anónima del Estado para hacer intermediación financiera con el objeto de dar acceso al crédito a alumnos de educación superior. Eso está propuesto en dicha iniciativa.

Ya se han hecho varias referencias sobre el punto, como señaló el Senador Quintana.

Por lo que entiendo -y así lo han manifestado varios colegas-, en la Comisión de Hacienda hoy día el representante del Ejecutivo afirmó que aquel iba a ser el instrumento para el otorgamiento de crédito en educación superior, para lo cual el proyecto que ahora nos ocupa no fue creado.

Por lo tanto, efectivamente existe demasiada confusión al respecto y, además, como dijo recién el Senador Insulza, falta un informe financiero.

En definitiva, por varias razones, le pido al Gobierno que se dé un tiempo para reflexionar sobre el particular y sea más claro sobre si el instrumento que ahora analizamos es o no el que desea impulsar para el reemplazo del CAE. Para eso no fue creado y lo veo muy incompatible.

Me gustaría que se precisara con mayor claridad ese punto.

Por consiguiente, pido segunda discusión para este proyecto. Así dispondremos de más tiempo para pronunciarnos al respecto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Hasta aquí llegaría la primera discusión, entonces.

Quiero aclarar que lo solicitado denante por el Senador señor Pizarro -tenía todo el derecho a requerirlo- es posible luego de que se cumplen dos horas de debate, plazo que aún no se completa.

Sin embargo, pedida la segunda discusión,

no hay nada más que agregar.

El Senador señor Moreira había pedido hacer uso de la palabra.

El señor MOREIRA.— Ya no es necesario, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se agradece, Su Señoría.

El Honorable señor Lagos está inscrito, quien intervino al principio como informante, en su calidad de Presidente de la Comisión.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, creo que con la solicitud de segunda discusión ya no cabe continuar.

Solo quiero reiterar conceptualmente un aspecto.

Hoy el Gobierno en la Comisión de Hacienda señaló en forma textual que presentaría indicaciones para permitir que la institución que estamos creando sea la que administre los créditos de la educación superior, pero que las formularía en la iniciativa que está analizando la Comisión de Educación.

Como dijimos varios -entre otros, el Senador Huenchumilla-, las ideas matrices del presente proyecto son claras, y eso es lo que se aprobará en general en su oportunidad.

Segundo, con respecto al tema que genera inquietud -a mí también me preocupa-, creo que se debe establecer una institucionalidad propia para los créditos solidarios de la educación superior y no otorgarlos a través de una sociedad anónima estatal.

Ahora, imagino que, una vez presentada la indicación respectiva en la Comisión de Educación a propósito de la otra iniciativa de ley, seguramente se va a rechazar. En verdad, me tiene sin cuidado que se quiera -perdónenme la expresión- contaminar el proyecto en estudio con esta discusión.

Dicho eso, señor Presidente, dejo constancia de que yo habría votado favorablemente la idea de legislar. Esperaremos hasta la próxima vez que nos reunamos para pronunciarnos sobre esta iniciativa.

Estimo que su texto en nada echaba a perder el objetivo buscado, pues en lo grueso corresponde a la propuesta presentada por la Administración anterior.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En la primera discusión, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Entonces, dejamos pendiente este debate para otra ocasión.

—**El proyecto queda para segunda discusión.**

**APROVISIONAMIENTO DE RECURSOS
PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO
BUQUE DE INVESTIGACIÓN
PESQUERA Y OCEANOGRÁFICA.
PROYECTO DE ACUERDO**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En este momento ha llegado a la Mesa un proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Bianchi, Castro, Durana, Elizalde, Galilea, García, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Pugh, Prohens, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria, que fue firmado durante el transcurso de la tarde (**Véase en los Anexos, documento 9**).

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 1.997-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

Se da cuenta en sesión 34ª, en 18 de julio de 2018.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto de acuerdo es solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, aprovisione los recursos necesarios para la construcción de un buque de investigación pesquera y oceanográfica que reemplace al buque científico Abate Molina.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Si le

parece a la sala, lo votaremos de inmediato.

Acordado.

—**Por unanimidad, se aprueba el proyecto de acuerdo.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LABBÉ (Secretario General).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—**Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:**

Del señor DE URRESTI:

A la señora Alcaldesa de Paillaco y a los señores Alcaldes de Panguipulli, de Valdivia, de Corral, de La Unión, de Río Bueno, de Mariquina, de Máfil, de Los Lagos, de Lanco, de Futrono y de Lago Ranco, a fin de que se remitan antecedentes acerca de **ESTADO DE PUENTES Y SUS PROBLEMAS MATERIALES O ESTRUCTURALES E INVERSIONES MUNICIPALES, DE VIALIDAD O PRIVADAS PARA SUBSANARLOS.**

Del señor ELIZALDE:

A los señores Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, pidiéndoles informar sobre **ESTADO DE AVANCE DE PROYECTO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO EMBALSE LONGAVÍ, REGIÓN DEL MAULE”.**

A los señores Ministros de Salud y de Agricultura, para que comuniquen **MEDIDAS ADOPTADAS ANTE PRESENCIA DE PLAGUICIDA PROHIBIDO EN MENORES DE EDAD DE SECTORES RURALES DE TALCA Y SAN CLEMENTE, SEGÚN ESTUDIO DE UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, y respecto de **FALENCIAS EN PROTOCOLOS DE FIS-**

CALIZACIÓN POR PARTE DE SAG REGIONAL.

Al señor Ministro de Salud, consultándole si tiene en carpeta el establecimiento de algún **FACILITADOR INTERCULTURAL O PROTOCOLO PARA MEJORAR COMUNICACIÓN CON PACIENTES INDÍGENAS EN RED HOSPITALARIA NACIONAL Y, ESPECÍFICAMENTE, EN HOSPITAL DE CURICÓ.**

Al señor Ministro de Agricultura, solicitándole diversos antecedentes relacionados con **PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PARA TEMPORADA 2018-2019 Y PLAN DE RESTAURACIÓN FORESTAL DE SUPERFICIES DAÑADAS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PRODUCIDA MÁS DE UN AÑO ATRÁS.**

Y al señor Intendente del Maule, pidiéndole información referida a **ESTADO DE AVANCE DE PROYECTO DENOMINADO “COMPLEJO ATLÉTICO DE LINARES”, APROBADO Y FINANCIADO CON FONDOS DE GOBIERNO REGIONAL.**

Del señor GARCÍA-HUIDOBRO:

Al señor Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de O’Higgins, requiriéndole ampliar información sobre **PROPIEDADES FISCALES DE REGIÓN Y DISPONIBILIDAD PARA DESTINACIÓN EN COMODATO, CON INDICACIÓN DE NOMBRES DE PERSONAS USUFRUCTUARIAS DE ELLAS.**

Del señor QUINTEROS:

Al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, con el propósito de solicitarle que dé instrucciones necesarias para **ASUNCIÓN POR GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA ANTE DEUDA DE EMPRESA TITANIUM CHILE S.A. CON TRABAJADORES PARTICIPANTES EN CONSTRUCCIÓN DE CESFAM DE PUQUELÓN.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En Incidentes, en el turno del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

PREOCUPACIÓN POR NEGACIÓN DE VACACIONES DE INVIERNO A TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE COMUNA DE PUMANQUE. OFICIOS

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, solicito que se oficie al Ministro de Educación por la situación que han denunciado profesores y profesoras en la comuna de Pumanque, dado que en esta oportunidad se les negaron las vacaciones de invierno a todos los trabajadores de la educación.

Se trata de algo inaudito en el país.

Sin embargo, preciso que el propio Estatuto Docente no reconoce tal beneficio como un derecho, más allá de que claramente estemos en presencia de un derecho adquirido.

Hemos recogido la preocupación del Directorio Regional de Rancagua del Magisterio, pues consideramos muy importante que el Ministerio de Educación se pronuncie frente a la situación descrita. Requerimos saber si está dispuesto a introducir algún cambio en el artículo 41 del referido Estatuto.

Por otro lado, lo que denuncia la comunidad escolar de Pumanque también es muy relevante para la discusión que hoy se está dando respecto del Estatuto de los Asistentes de la Educación. Ellos precisamente han planteado la necesidad de que el feriado de vacaciones de invierno quede establecido legalmente, de manera que no nos veamos enfrentados a arbitrariedades como las que hoy sufren los trabajadores de la educación de Pumanque, al habérseles negado el derecho adquirido de las vacaciones de invierno.

En consecuencia, solicito que el Ministro se pronuncie al respecto, y también pido que se oficie a la Contraloría General de la República

con el objeto de que emita su parecer sobre el particular.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la señora Senadora, conforme al Reglamento.**

**NO ENTREGA DE BENEFICIO A
TRABAJADORAS DE JARDINES
VÍA TRANSFERENCIA DE
FONDOS POR RETRASO EN
TRAMITACIÓN DE DECRETO
PERTINENTE. OFICIOS**

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, hace más de cuarenta días hice uso de la palabra en este mismo espacio para manifestar mi preocupación por el retraso en la tramitación del decreto de homologación que permitirá a cerca de 24 mil trabajadoras y funcionarias que se desempeñan en jardines infantiles y salas cuna a lo largo de todo el país, a través de la modalidad vía transferencia de fondos, recibir el pago de una asignación mensual, según lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 20.905, norma que señala que a contar del 1 de julio del 2018 accederán al 50 por ciento restante de la brecha salarial, con lo cual quedaría cerrada la diferencia remuneracional entre las trabajadoras de jardines VTF y las de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

En esa oportunidad, señalé anticipadamente el problema para que el Gobierno agilizara el trámite. De lo contrario, se dejaría a más de 24 mil trabajadoras de jardines VTF, en su gran mayoría jefas de hogar, sin percibir el referido beneficio a partir del 1 de julio de este año.

Bueno, como es sabido, ya han transcurrido 18 días del mes en cuestión y todavía no les llega la homologación respectiva a dichas trabajadoras.

En el intertanto sostuvimos en las Comisiones unidas de Educación y de Hacienda, a propósito de la tramitación del proyecto sobre modificación del Estatuto pertinente, una sesión especial para abordar temas que iban más

allá de la homologación, instancia en la que la Subsecretaría aseguró que esto iba a estar totalmente tramitado el 1 de julio.

Bueno, han transcurrido 18 días sobre ese plazo y la tramitación respectiva no ha llegado a su fin, razón por la que los recursos no se han entregado como la ley establece. Lo más complejo es que más de 24 mil trabajadoras de jardines VTF hoy día no disponen de esos dineros, que estaban destinados para ellas y que en justicia les corresponden.

Por lo tanto, solicito que se oficie a la Contraloría General de la República, para conocer la fecha exacta en la que el Ministerio de Educación dio inicio a este trámite y saber en qué estado se encuentra.

De la misma forma, pido que se curse un oficio al Ministro de Educación, a fin de que nos informe sobre el estado de dicha tramitación y cuándo se comienzan a entregar los recursos que les corresponde percibir a las trabajadoras de los jardines VTF. Como he dicho, debieron recibirlos a partir del 1 de julio, pero hasta la fecha eso no ha ocurrido.

—**Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la señora Senadora, conforme al Reglamento.**

**FECHA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA INCENTIVO AL
RETIRO DE ASISTENTES DE LA
EDUCACIÓN. OFICIO**

La señora PROVOSTE.— En tercer lugar, señor Presidente, quiero manifestar que he recibido una nota del asistente de la educación don Joel Ramón Escobar, RUT 4.717.377-9, de la comuna de Ovalle. Esta persona tiene 75 años y aún espera recibir el incentivo al retiro de los asistentes de la educación.

Con fecha 5 de diciembre de 2017, se le informó formalmente que él era uno de los 878 asistentes de la educación que habían logrado un cupo para acogerse a ese beneficio. Sin embargo, hasta el momento no llegan los recursos

de parte del Ministerio de Educación para que él pueda gozar del merecido descanso, ya a sus 75 años de edad.

Por lo tanto, solicito que se oficie al Ministro de Educación, para que informe la fecha en que han sido transferidos a todos los municipios del país los fondos que dicen relación con el incentivo al retiro para los asistentes de la educación.

Se ha informado a varios de ellos que ya han sido aceptados en esos cupos, pero los dineros no llegan.

He dicho.

—**Se anuncia el envío del oficio requerido, en nombre de la señora Senadora, conforme al Reglamento.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Los Comités Partido País Progresista e Independientes, Partido Evópoli y Partido Revolución Democrática no harán uso de sus tiempos.

En el turno del Comité Partido Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el Senador señor Durana.

**NÚMERO DE VISAS DE TRABAJO
REGULARIZADAS EN REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA Y CANTIDAD
DE PASOS ILEGALES BLOQUEADOS
EN ZONA BIFRONTERIZA. OFICIO**

El señor DURANA.— Señor Presidente, el fin de semana leí en el diario local *La Estrella de Arica* un reportaje sobre la precariedad con que trabaja Carabineros en la Región que yo represento y que limita con Perú y Bolivia.

A propósito de esa nota de prensa y del sin fin de peligros al que se expone la policía, me vino a la memoria que en diciembre del año 2016 el Gobierno anterior anunció, en medio del Comité Interinstitucional contra el Crimen Organizado en la Macrozona Norte, coordinado por la Subsecretaría del Interior, la ejecución de más de 56 bloqueos o zanjas en pasos ilegales permanentes en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en un

plan que buscaba detener los casos de contrabando y narcotráfico en el Norte Grande del país.

En Antofagasta se esperaba llegar a la inhabilitación de 21 pasos; en Arica, de 22, y en Iquique, de 13, con el fin de dificultar acciones de contrabando y narcotráfico, para lo cual se coordinarían el Ministerio del Interior, a través de las policías, y la Cartera de Obras Públicas. Esta última, con el propósito de utilizar maquinaria fiscal en esas labores.

Sin embargo, tales anuncios, como otros tantos, no se materializaron en su totalidad: en la Región de Arica y Parinacota aún quedan pasos expuestos con total facilidad para el ingreso ilegal de narcotraficantes y para el contrabando de mercancías, vehículos y personas.

Grande fue mi sorpresa cuando a comienzos del mes de julio de este año me enteré de que se descubrieron 166 pasos no habilitados en el norte, a raíz de que las instituciones que participaban del Plan Frontera Segura hicieron un catastro del territorio fronterizo que limita con Perú y Bolivia. Ahí se detectó tráfico de drogas, de migrantes, y contrabando como los principales ilícitos.

Desde el aire, la tecnología del avión CASA 295 de la Armada permitió evidenciar tamaña cifra, pero el Gobierno anterior solo quería realizar 56 zanjas.

Por lo mismo, destaco que se haya materializado en Antofagasta la primera reunión del remozado Plan Frontera, el cual cuenta con las principales autoridades de la zona, tanto políticas como policiales y técnicas.

A partir de este nuevo plan, todas las organizaciones estatales con facultades en frontera deberán trabajar coordinadas en esta labor: Fuerzas Armadas, PDI, Carabineros, Gendarmería, Servicio de Impuestos Internos y la Unidad de Análisis Financiero. A ellas se sumarán las respectivas fiscalías, incorporando en esta ocasión a la Región de Coquimbo, por el incremento significativo del ingreso de drogas por esta región.

En este mismo sentido, señor Presidente, quiero destacar que actualmente se está analizando el proyecto de ley enviado por el Presidente de la República, don Sebastián Piñera, para modificar el decreto ley N° 1.094, que establece normas sobre extranjeros en Chile.

Como ya es sabido, se está llevando a cabo un proceso de regularización para que todas las personas sin antecedentes penales que hubiesen ingresado al país por pasos no habilitados, que tuvieran visas vencidas o que hubieran solicitado una visa sin haber recibido aún una resolución puedan regularizar su estadía en Chile.

Por lo mismo, señor Presidente, solicito oficiar al Ministro del Interior, para que se informe a esta Cámara cuántas personas ya han regularizado su visa de trabajo en la Región de Arica y Parinacota y cuántos pasos finalmente se llegaron a bloquear en nuestra zona bifronteriza.

He dicho.

—Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).—En el tiempo del Comité Partido por la Democracia e Independientes, tiene la palabra el Senador señor Lagos.

**INTERROGANTES A RAÍZ DE NOTICIA
SOBRE EVENTUAL LICITACIÓN PARA
TREN RÁPIDO SANTIAGO-VALPARAÍSO.
OFICIOS**

El señor LAGOS.— Señor Presidente, quiero aprovechar mi turno en Incidentes para pedir que se oficie al Presidente de la República y a los Ministros de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas, a fin de que informen, de manera formal y, ojalá, perentoria, si existe una decisión respecto a licitar el proyecto de un tren rápido que una Valparaíso con la Capital.

Lo digo por lo siguiente.

Se han presentado alrededor de cinco iniciativas sobre esta materia. La última es de un consorcio chino y un grupo empresarial chileno, que significaría una inversión de 1.600 millones de dólares: un tren que partiría en Valparaíso (en Barón) y pasaría por Viña del Mar y Casablanca, para llegar a Maipú, en Santiago, en un trayecto de alrededor de 50 minutos, etcétera, etcétera.

¿Qué ha ocurrido? Que esa propuesta, que se hizo pública hace alrededor de tres o cuatro meses, capturó cierta atención de los actores políticos y del Gobierno. Sin embargo, ha transcurrido el tiempo y no hay noticias.

Yo, que soy un Senador relativamente responsable, le pedí al Ejecutivo que tome una definición para saber si va a impulsar tales iniciativas de alguna forma. ¿Las va a encauzar por medio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o a través de la Ley de Concesiones?

Planteo eso porque el grupo Sigdo Koppers y el consorcio chino han señalado que pretenden llevar a cabo el proyecto a través de la Ley General de Ferrocarriles, que data de 1931.

En su oportunidad -y esta es la razón que me lleva a pedir estos oficios- se le solicitó al Gobierno que tomara una definición sobre el particular: si se iba a ir por la Ley de Concesiones o por la Ley General de Ferrocarriles. Un camino u otro tiene distintas implicancias desde el punto de vista de las licitaciones, la competencia a la hora de establecer el uso de las líneas, etcétera.

Sin embargo, el Gobierno no ha respondido porque, entiendo, está tomando una decisión meditada o hay que resolver temas jurídicos. Pero lo que molesta, lo que genera una situación difícil de digerir es que no informe oficialmente nada y que el principal diario de Chile y de Hispanoamérica, por su antigüedad, *El Mercurio* de Valparaíso, titule hoy: “Gobierno llamará a una licitación internacional por tren Santiago-Valpo”.

Yo me alegro por la noticia, si es que resulta

cierta, porque la fuente señala que no fue el Gobierno, no fue el Presidente de la República, no fue la Ministra de Transportes, no fue el Ministro de Obras Públicas el que la anunció, sino que se trata de una declaración de dos Senadores que ayer asistieron a una reunión-desayuno en Cerro Castillo, una reunión reservada.

Yo me pregunto: ¿ha tomado una decisión el Gobierno en esta materia? Si así fuera, sería bueno que se supiera.

Dos: también sería bueno que se la dieran a conocer al Intendente, pues él afirma que no puede dar información debido a que aquella reunión fue reservada.

Entonces, ¿hay o no hay tren rápido de Valparaíso a Santiago?

¿Saben qué molesta? No el titular: es que le estén anunciando a los porteños, a los viñamarinos, a los casablanquinos, así como a los santiaguinos que quieran venir, que va a haber un tren, y que tal vez eso no sea cierto y sigamos matando la fe pública. Porque este es un titular que puede ayudarlo a algún parlamentario a decir: “Tengo la primicia: el Presidente nos contó tal cosa en el desayuno”.

Más allá de que encuentro poco adecuado andar contando lo que ocurre en desayunos reservados, si aquello fuera cierto, yo esperarí que el Gobierno mañana, ¡hoy!, llamara a un punto de prensa y nos diera una tremenda noticia: que vamos a contar con un tren de Valparaíso a Santiago. Sería la principal obra pública que podría dejar el Presidente Piñera en materia de infraestructura, tal como se lo expresé a él en persona en una oportunidad, y al señor Chadwick, Ministro del Interior, en su calidad de Vicepresidente, en otra.

¿Qué siente uno, entonces? Que parece que esto, o no es cierto, o se está manejando de manera muy improvisada, o es una decisión que aún no se ha tomado y alguien quiere hacer el garlito de “adelantarme y ser yo el que da la noticia”.

Si fuera cierto, bienvenido por Valparaíso,

por Viña del Mar y por nuestra región entera. Pero, si fuera cierto, podría pedir, sin ánimo de generar polémica, que aumentaran la garantía de la persona que hace el anuncio.

No tengo ni una duda de mis colegas; los quiero mucho: al Senador y al Senador Chahuán. Pero una noticia de esta envergadura, ¿no requerirá, tal vez, al menos un desmentido o una confirmación? Para poder agradecerle al Gobierno que haya tomado una definición en esta materia -la que, entiendo, aún no ha tomado- y para que, de paso, se la informaran al Intendente Martínez, pues parece que de esa decisión nos hemos enterado todos por el titular de un diario, que yo respeto y con el cual trabajo muy coordinadamente para proveerle buena información, cuando es posible, y hacerme cargo de los cuestionamientos que nos formulan los medios.

Este es el tipo de noticias que me hacen pensar que no hemos avanzado nada, porque lo del tren -se los digo de verdad- la gente no cree que vaya a ocurrir. ¿Saben por qué? Porque un día 18 de julio aparece un titular y después no pasa nada en no sé cuántos meses.

Yo espero que el Gobierno haga una aclaración y diga que lo está estudiando, porque, si no, ¿en base a qué vamos a trabajar en nuestra región en materia de infraestructura? En base a trascendidos de reuniones reservadas. ¡Perdón: ni siquiera trascendidos! En este caso, asistentes a una reunión con el Presidente, cuyo contenido era reservado -porque no hubo versión oficial de lo tratado-, formulan declaraciones en “on”, explícitas.

Por lo tanto, o fueron mandatados para dar la noticia -lo cual sería notable- y el Presidente prefiere que sea el Senador Chahuán quien anuncie el tren de Valparaíso a Santiago -porque considera que es la mejor forma de hacerlo-, o que los desmientan.

Sí quiero pedirle al Gobierno que pare de improvisar en esta materia, porque lo único que vemos es un titular y no a una autoridad gubernativa diciendo que el tren va. ¿Y en qué

queda todo esto? En un anuncio de parlamentarios, que así vamos perdiendo credibilidad.

Muchas gracias.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 18:59.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS
SECRETARÍA DEL SENADO
LEGISLATURA NÚMERO 366
ACTAS APROBADAS

SESIÓN 31ª, ORDINARIA, EN MARTES 10 DE JULIO DE 2018

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Actúan de Secretario General, el titular del Senado, señor Labbé y el Prosecretario Subrogante, señor Cámara.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

ACTAS

Las actas de las sesiones 28ª, ordinaria, del día martes 3 de julio; 29ª, especial, y 30ª, ordinaria, ambas del día siguiente; se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Quince de S.E. el Presidente de la República

Con el primero, inicia un proyecto de ley que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos (Boletín N° 11.82-06).

Con el segundo, inicia un proyecto de ley que fortalece la integridad pública (Boletín N° 11.883-06).

— Pasan a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y a la de Hacienda, en su caso.

Con el tercero, inicia un proyecto de ley que complementa la Ley sobre Trasplante y Donación de Órganos (Boletín N° 11.872-11).

— Pasa a la Comisión de Salud y a la de Hacienda, en su caso.

Con el cuarto, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley N° 20.845, de inclusión escolar, en cuanto a la entrada en funcionamiento del sistema de admisión único para la Región que indica (Boletín N° 11.833-04).

Con el siguiente, hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que modifica el Código Penal en lo relativo a los delitos de cohecho y soborno, aumentando las penas, tipifica los delitos de soborno entre particulares y de admi-

nistración desleal; y la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica (Boletín N° 10.739-07).

Con los tres subsiguientes, hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1. La que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos (Boletín N° 11.882-06).

2.– La que fortalece la integridad pública (Boletín N° 11.883-06).

3.– La que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Boletín N° 11.245-17).

Con los siete últimos, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos:

1.– El que complementa la Ley sobre Trasplante y Donación de Órganos (Boletín N° 11.872-11).

2.– El que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (Boletines N°s 9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

3.– El que exige que en el decreto promulgatorio de la ley conste el nombre de los autores del proyecto cuando se trate de una moción parlamentaria (Boletín N° 11.441-07).

4.– El que establece la condición socioeconómica de los estudiantes que podrán acogerse a estudios gratuitos en las instituciones de educación superior (Boletín N° 11.687-04).

5.– El que modifica la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo (Boletín N° 9.170-23).

6.– El que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para autorizar el cierre de calles y pasajes con más de una vía de acceso o salida (Boletín N° 9.612-06).

7.– El que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (Boletín N° 8.924-07).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, comunica que ha aprobado el proyecto de ley que establece el día del rock chileno (Boletín N° 9.062-24).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Con el siguiente, informa el reemplazo de integrantes de la Comisión Mixta constituida para resolver las discrepancias surgidas durante la tramitación del proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 2.695, de 1979, para resguardar derechos de terceros en relación con la regularización de la pequeña propiedad raíz (Boletín N° 10.802-12).

— Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el último, informa que ha aprobado el proyecto de ley que adecua los cuerpos legales que indica, en el sentido de suprimir el impedimento de segundas nupcias (Boletines N°s 11.126-07 y 11.522-07, refundidos) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De la Excelentísima Corte Suprema

Comunica nombramiento de la señora María Pía Silva Gallinato como nueva integrante del Excmo. Tribunal Constitucional.

— Se toma conocimiento y se manda archivar el documento.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expide copias de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Artículo 17 B) de la ley N° 17.798.

— Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

- Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

- Artículo 196 ter de la ley N° 18.290.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores

Da respuesta a petición, expresada en nombre de la Honorable Senadora señora Goic, para considerar la creación de un “Plan Especial de Desarrollo Antártico”.

Del señor Ministro de Obras Públicas

Contesta consulta del Honorable Senador señor García, relativa al mal estado de los caminos del sector Pelales, de Freire, y de la ruta que une Lautaro con Galvarino.

Informa sobre los proyectos de agua potable rural de la Región de Los Lagos; consulta efectuada en nombre del Honorable Senador señor Quinteros.

De la señora Ministra de Energía

Entrega antecedentes del requerimiento formulado por el Honorable Senador señor Bianchi, relativo a la posibilidad de otorgar un subsidio para el uso de gas natural destinado a la calefacción de hogares en la comuna de Cabo de Hornos.

Consigna datos sobre el cronograma de cierre, por parte de la empresa que señala, de las plantas termoeléctricas de las comunas de Tocopilla y Mejillones; materia consultada en nombre del Honorable Senador señor Guillier.

De la señora Ministra del Medio Ambiente

Da respuesta a la petición del Honorable Senador señor De Urresti, en cuanto a la denuncia efectuada por el movimiento de tierras y deforestación ocurrida a orillas del Río Bueno, de la comuna del mismo nombre.

Absuelve solicitud sobre la creación de la Red de Parques de la Patagonia, formulada en nombre del Honorable Senador señor Sandoval.

Entrega referencias sobre el proceso de postulación al programa de recambio de calefactores para la ciudad de Coyhaique; solicitud efectuada por la Honorable Senadora señora Órdenes.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales

Da cuenta sobre la consideración de ciertos cuerpos legales en la tramitación del proyecto de ley de administración del borde costero y concesiones marítimas; materia requerida en nombre del Honorable Senador señor Sandoval.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Adjunta información sobre el número de licitaciones realizadas por los gobiernos regionales en el período que señala, consultado por el Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Subsecretario de Educación

Atiende solicitud, expresada en nombre del Honorable Senador señor García, para informar sobre el proyecto de reposición de la escuela municipal de Cholchol.

Del señor Superintendente de Servicios Sanitarios

Contesta petición de información, manifestada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, en relación a las normas para las partículas de microplásticos contaminantes.

Del señor Director del Servicio Electoral

Remite respuesta a requerimiento del Honorable Senador señor García, acerca de los procedimientos administrativos sancionatorios por infracciones cometidas en las elecciones municipales del 2016.

Del señor Director Nacional del IPS

Envía información relativa al sistema de pago de pensiones en la localidad de Radal, comuna de Freire; materia consultada en nombre del Honorable Senador señor García.

Del señor Director (S) Serviu Región del Biobío

Atiende consulta relativa al estado del proyecto de pavimentación de la calle Angol de la ciudad de Concepción; materia solicitada en nombre del Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero

Informa solicitud, manifestada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, en relación al impacto en las labores institucionales de la multa aplicada por prácticas desleales en negociación colectiva.

Del señor Alcalde de la comuna de Corral

Responde preocupación del Honorable Senador señor De Urresti, relativa al catastro de viviendas con techos con asbesto cemento.

Del señor Gobernador Marítimo de Valparaíso

Aporta datos sobre el resultado del sumario por el vertimiento de carbón en la bahía de Quintero; consulta realizada en nombre del Honorable Senador señor Chahuán.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Mociones

De los Honorables Senadores señor Huenchumilla, señora Provoste y señores De Urresti, Latorre y Quintana, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que reconoce la plurinacionalidad y los derechos de los pueblos indígenas (Boletín N° 11.873-07).

De los Honorables Senadores señoras Allende y Muñoz y señores De Urresti, Latorre y Quintana, con la que inician un proyecto de ley que aumenta las penas a los delitos sexuales y mejora las medidas de protección cuando las víctimas de ellos sean niñas, niños o adolescentes (Boletín N° 11.874-07).

De los Honorables Senadores señoras Aravena y Van Rysselberghe y señor Kast, con la que inician un proyecto de ley que prohíbe la explotación comercial de máquinas de juegos de destreza (Boletín N° 11.892-07).

— Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De los Honorables Senadores señoras Goic, Aravena y Muñoz y señores Latorre y Letelier, con la que inician un proyecto de ley en materia de tutela de derechos fundamentales de los trabajadores en régimen de subcontratación y de los trabajadores de servicios transitorios (Boletín N° 11.875-13).

— Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

De los Honorables Senadores señor Girardi, señoras Allende y Órdenes, y señores Osandón y Prohens, con la que inician un proyecto de ley sobre protección de glaciares (Boletín N° 11.876-12).

— Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Solicitud de archivo

De la Presidenta de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por medio de la cual propone que los siguientes proyectos de ley sean archivados, de conformidad con lo dispuesto

en el inciso primero del artículo 36 bis del Reglamento del Senado:

1. El que modifica el Código del Trabajo, en materia de finiquitos suscritos ante Notarios, Oficiales del Registro Civil o Secretarios Municipales (Boletín N° 4.809-13).

2.– El que permite ejecutar el pago de las obligaciones laborales sobre otros patrimonios comerciales del deudor (Boletín N° 5.123-13).

3.– El que modifica el Código del Trabajo, con el fin de sancionar penalmente las prácticas antisindicales (Boletín N° 5.223-13).

4.– El que suprime el concepto de empresa, establecido en el artículo 3° del Código del Trabajo (Boletín N° 5.312-13).

5.– El que modifica el Código del Trabajo, en lo relativo a la extensión de la jornada laboral de los trabajadores dependientes del comercio (Boletín N° 5.557-13).

6.– El que modifica el Código del Trabajo, para regular la extensión de la jornada laboral en los días previos al término de cada año (Boletín N° 5.696-13).

7.– El que exime del trámite de insinuación de donaciones a las propinas y regula su reconocimiento como fuente de ingresos para un trabajador (Boletín N° 5.909-13).

8.– El que prohíbe condicionar las comisiones, bonos o incentivo a las ventas, al otorgamiento de crédito al cliente o, a su extensión (Boletín N° 6.319-13).

9.– Sobre créditos laborales en procedimientos concursales (Boletín N° 6.497-13).

10.– El que modifica el Código del Trabajo, en materia de renuncia de derechos del trabajador, con motivo de la suscripción del finiquito (Boletín N° 6.517-13).

11.– El que facilita el cobro del seguro de desempleo y los seguros de cesantía involuntaria asociados a créditos de consumo (Boletín N° 6.749-13).

12.– El que modifica el Código del Trabajo, prohibiendo las denominadas “listas negras” de trabajadores (Boletín N° 6.784-13).

13.– El que modifica las normas sobre trabajo a tiempo parcial (Boletín N° 6.824-13).

14.– El relativo al término del contrato de trabajo por faltas a la seguridad minera (Boletín N° 7.210-13).

15.– El que amplía el ámbito de ejercicio del derecho a huelga (Boletín N° 7.983-13).

16.– El que interpreta el sentido y alcance del artículo 381 del Código del Trabajo (Boletín N° 8.383-13).

17.– El que castiga como delitos, en la ley N° 16.744, la omisión de información a las autoridades administrativas y el incumplimiento de la obligación de proceder a la suspensión inmediata de las faenas, en casos de accidentes fatales o graves (Boletín N° 9.195-13).

18.– El que modifica Código del Trabajo, con el fin de prohibir la discriminación por discapacidad en el trabajo y, establece cuota mínima obligatoria de trabajadores con discapacidad en medianas y grandes empresas (Boletín N° 9.394-13).

19.– El que permite ceder días de feriado anual o permiso legal a un padre o madre de un hijo o hija que padezca de una enfermedad grave, discapacidad o accidente (Boletín N° 10.476-13).

20.– El que modifica el artículo 44 de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, con el objetivo de reservar puestos de trabajo en las empresas y entidades empleadoras a personas discapacitadas que tengan las aptitudes para desempeñarlos (Boletín N° 10.737-13).

— Se accede a lo solicitado.

A continuación, la misma solicitud recién referida propone que las siguientes iniciativas de ley sean archivadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 36 bis del Reglamento del Senado:

1.– La que flexibiliza el uso del permiso maternal (Boletín N° 1.309-13).

2.– La que modifica el artículo 193 del Código del Trabajo con el propósito de establecer ciertas prerrogativas a favor de trabajadores que indica (Boletín N° 3.482-13).

3.– La que modifica el Código del Trabajo en materia de otorgamiento del finiquito (Boletín N° 4.045-13 y 4.123-13, refundidos).

4.– La que modifica el Código del Trabajo otorgando permiso al pariente que indica, en caso de hospitalización o atención en el hogar, de menores enfermos (Boletín N° 4.692-13).

5.– La que perfecciona el acceso a la Sala Cuna para los hijos de mujeres trabajadoras (Boletín N° 5.166-13).

6.– La que modifica el Código del Trabajo, con el objeto de evitar vulnerar prohibición de exigir antecedentes económicos para la contratación de trabajadores (Boletín N° 6.129-13).

7.– La que establece derechos de los trabajadores frente a la quiebra de la empresa (Boletín N° 6.164-13).

8.– La que modifica la ley N° 20.087, introduciendo adecuaciones procesales al Libro V del Código del Trabajo (Boletín N° 6.470-13).

9.– La que modifica el numeral 6 del artículo 159 del Código del Trabajo (Boletín N° 6.921-13).

10.– La que modifica la ley N° 18.833, Estatuto General de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en material de los créditos sociales que otorgan dichas cajas (Boletín N° 7.069-13; 7.580-03; 8.090-13 y 8.950-13, refundidos).

11.– La que regula la representación judicial de las organizaciones sindicales respecto de sus afiliados (Boletín N° 7.071-13).

12.– La que traspasa al Fondo Nacional de Salud la tramitación de las licencias médicas que indica (Boletín N° 7.899-11).

13.– La que regula el trabajo de los conductores de taxis colectivos (Boletín N° 7.934-13).

— Se accede a lo solicitado previo acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados.

Comunicaciones

De la Honorable Senadora señora Muñoz, por la que retira del trámite legislativo el proyecto de su autoría, que modifica el Código Penal en materia de acoso sexual (Boletín N° 11.862-07).

— Se tiene presente el retiro.

Del Gobierno Regional de Valparaíso, por la que trasmite solicitud relativa a la normativa medioambiental.

— Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Terminada la Cuenta llega a la Mesa la siguiente moción:

Del Honorable Senador señor Chahuán, por medio de la cual inicia un proyecto de ley, que modifica la ley N° 19.451, sobre trasplante y donación de órganos, para precisar la voluntad del donante fallecido (Boletín N° 11.893-11).

— Pasa a la Comisión de Salud.

El Honorable Senador señor Girardi solicita que se refundan y sean tratados en conjunto las siguientes iniciativas: el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos (Boletín N° 11.849-11); el que complementa la Ley sobre Trasplante y Donación de Órganos (Boletín N° 11.872-11) y el que modifica la ley N° 19.451, sobre trasplante y donación de órganos, para precisar la voluntad del donante fallecido (Boletín N° 11.893-11).

Asimismo, pide que las iniciativas sean discutidas en general y en particular durante el primer informe.

La Sala otorga su beneplácito.

La Honorable Senadora señora Ebensperger solicita que el proyecto de ley que prohíbe

la explotación comercial de máquinas de juegos de destreza (Boletín N° 11.892-07) sea conocido por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y no por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

La Sala así lo acuerda.

La Honorable Senadora señora Provoste pide que el proyecto de ley relativo al término del contrato de trabajo por faltas a la seguridad minera (Boletín N° 7.210-13), cuyo archivo se solicita en la Cuenta, sea tratado por la Comisión de Minería.

La Sala da su anuencia y así lo acuerda.

El Honorable Senador señor Navarro, Presidente de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones solicita que se autorice tratar en general y en particular, en su primer trámite reglamentario, las siguientes iniciativas que se encuentran refundidas: Boletines N°s 4.189-15; 5.374-15; 6.081-15; 7.615-15; 7.657-15; 8.545-15; 8.710-15; 9.067-15; 8.919-15; 9.801-15; 9.817-15; 9.857-15; 9.963-15; 10.464-15; 10.475-15; 10.834-15; 11.013-15; 11.021-15; 11.153-15; 11.308-15; 11.552-15; 11.640-15; 11.647-15, y 11.670-15.

La Sala así lo autoriza.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que incorpora en la ley N° 19.496, sobre protección a los derechos de los consumidores, la obligación de disponer en los centros comerciales de desfibriladores externos portátiles.

(Boletín N° 9.014-03)

El Presidente pone en discusión en particular el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que la iniciativa en discusión fue aprobada en general en sesión del 5 de junio de 2018, y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Salud que deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Agrega que la Comisión de Salud efectuó una enmienda al proyecto de ley aprobado en general, la que acordó por unanimidad, por lo que debe ser votada sin debate, salvo que algún senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión a su respecto o existieren indicaciones renovadas.

Añade que la Comisión, en atención a la enmienda aprobada, propone, asimismo, modificar la denominación que se ha dado a la iniciativa por la siguiente: “Establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica.”

Las enmiendas propuestas por la Comisión de Salud al texto aprobado en general son los siguientes:

Artículo único

- Sustituirlo por el artículo único permanente y el artículo transitorio que se consignan a continuación:

“Artículo único.– Los establecimientos comerciales que según la ley deben mantener sistemas de seguridad y vigilancia, a que se refiere el artículo 15 de la ley N° 19.496; los terminales de buses, puertos, aeropuertos, estaciones de trenes subterráneos y de superficie; los recintos deportivos, gimnasios y otros con una capacidad igual o superior a las dos mil personas; las ambulancias básicas; los establecimientos educacionales de nivel básico,

medio y superior; los casinos de juego; los hoteles con capacidad superior o igual a 50 habitaciones; los centros de eventos, convenciones y ferias; los centros de atención de salud; los cines, los teatros y los parques de diversión, deberán contar en forma obligatoria, como parte de su sistema de atención sanitaria de emergencia, con desfibriladores externos automáticos portátiles que estén aptos para su funcionamiento inmediato.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se sancionará en la forma prevista en el Libro X del Código Sanitario.

El reglamento determinará los demás requisitos que hagan exigible la obligación impuesta en el inciso primero y establecerá las características técnicas de dichos desfibriladores, que deberán estar certificados para su uso en el país, así como las normas respecto de su ubicación, gabinetes, y otros elementos que aseguren su rápido y público acceso, orientaciones para el uso de estos dispositivos y para capacitación y entrenamiento de personal de servicios de emergencia y seguridad que pueda entregar asistencia telefónica en maniobras básicas de reanimación cardiopulmonar.

Artículo transitorio.— La presente ley entrará en vigencia conjuntamente con el reglamento de que trata el inciso tercero del artículo precedente, el que será dictado dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta ley.”

- Modificar la ficha de tramitación del proyecto, de modo que quede identificado como sigue: “Establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica.”

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Chahuán, Letelier, Navarro y Pugh.

Enseguida el Vicepresidente pone en votación las enmiendas ya indicadas.

El resultado es de 33 votos favorables.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Soria.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Coloma y Girardi.

El Vicepresidente declara aprobadas las enmiendas.

Terminada la votación expresa su intención de voto favorable el Honorable Senador señor Pizarro.

Queda concluida la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“Artículo único.— Los establecimientos comerciales que según la ley deben mantener sistemas de seguridad y vigilancia, a que se refiere el artículo 15 de la ley N° 19.496; los terminales de buses, puertos, aeropuertos, estaciones de trenes subterráneos y de superficie; los recintos deportivos, gimnasios y otros con una capacidad igual o superior a las dos mil personas; las ambulancias básicas; los establecimientos educacionales de nivel básico, medio y superior; los casinos de juego; los hoteles con capacidad superior o igual a cincuenta habitaciones; los centros de eventos, convenciones y ferias; los centros de atención de salud; los cines, los teatros y los parques de diversión deberán contar en forma obligatoria, como parte de su sistema de atención sanitaria de emergencia, con desfibriladores externos automáticos portátiles que estén aptos para su funcionamiento inmediato.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se sancionará en la forma prevista en el Libro X del Código Sanitario.

El reglamento determinará los demás requisitos que hagan exigible la obligación impuesta en el inciso primero y establecerá las características técnicas de dichos desfibriladores, que deberán estar certificados para su uso en el país, así como las normas respecto

de su ubicación, gabinetes y otros elementos que aseguren su rápido y público acceso, las orientaciones para el uso de estos dispositivos y para capacitación y entrenamiento de personal de servicios de emergencia y seguridad que pueda entregar asistencia telefónica en maniobras básicas de reanimación cardiopulmonar.

Artículo transitorio.— La presente ley entrará en vigencia conjuntamente con el reglamento de que trata el inciso tercero del artículo precedente, el que será dictado dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta ley.”

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular tendido de cables aéreos.

(Boletín N° 9.511-12)

El Vicepresidente pone en segunda discusión en general el proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General recuerda que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones discutió el proyecto solo en general y acordó proponerle a la Sala discutirlo también solo en general, no obstante ser un proyecto de artículo único.

Luego hace presente que los nuevos incisos tercero y sexto propuestos por la iniciativa son de rango orgánico constitucional, por lo que requieren para su aprobación de 25 votos favorables.

El Vicepresidente ofrece la palabra y ningún senador hace uso de ella, por lo que pone en votación general la iniciativa.

El resultado es de 36 votos a favor del proyecto de ley.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Fundan su voto de aprobación los Honorables Senadores señores Sandoval, Quinteros y Castro, señora Von Baer, señor De Urresti, señora Ebensperger y señores Pugh, Letelier, García, Guillier, Navarro y Galilea. El Honorable Senador señor García Huidobro, junto con exponer el informe de la Comisión técnica a la Sala, justifica también su voto a favor.

El Vicepresidente declara aprobada en general la iniciativa.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional, sobre un universo de 43 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala fija plazo para formular indicaciones al proyecto hasta el día miércoles 25 de julio, a las 12:00 horas.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre protección de la salud mental. (Boletines N°s 10.563-11 y 10.755-11, refundidos)

El Vicepresidente pone en discusión en general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que su objetivo principal es reconocer y garantizar los derechos fundamentales de las personas con enfermedad mental y de quienes experimentan una discapacidad intelectual o psíquica, desarrollando y complementando las normas constitucionales y legales chilenas que los consagran, así como las normas incluidas en instrumentos internacionales suscritos por Chile. También regula algunos derechos de los familiares y cuidadores de dichas personas.

Agrega que la Comisión de Salud discutió este proyecto solamente en general y aprobó

la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señoras Goic y Van Rysselberghe y señores Girardi y Quinteros.

Hace presente que el número 5 del inciso primero del artículo 7; el artículo 11; el inciso primero del artículo 12, y los artículos 13, 15 y 16 tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación 25 votos favorables.

El Vicepresidente con la anuencia de la Sala pone en votación en general la iniciativa y el resultado es de 31 votos por la aprobación y 1 abstención.

Votan favorablemente los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Rincón, y Van Rysselberghe y los señores Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Elizalde, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Se abstiene el Honorable Senador señor Durana.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Quinteros y Letelier, señora Goic y señores Girardi, Huenchumilla, Navarro y Pugh.

Funda su abstención el Honorable Senador señor Durana.

El Vicepresidente declara aprobada en general la iniciativa.

Terminada la votación manifiesta su intención de votar a favor el Honorable Senador señor Galilea.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional, sobre un universo de 43 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Salud, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala fija plazo para formular indicaciones al proyecto hasta el día lunes 30 de julio, a las 12:00 horas.

El Vicepresidente informa que ha terminado el Orden del Día.

TIEMPO DE VOTACIONES

Proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señoras Ordenes, Muñoz, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Araya, Castro, De Urresti, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Insulza, Latorre, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria, por medio del cual solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, instruya realizar los estudios de factibilidad necesarios y enviar un proyecto de ley con el objeto de crear la comuna de La Junta, en la Región de Aysén.

(Boletín N° S 1.992-12)

El Vicepresidente pone en votación el asunto de la referencia.

El Secretario General informa a la Sala del contenido y peticiones del proyecto de acuerdo.

El Vicepresidente, previa consulta a la Sala, lo da por aprobado por la unanimidad de los senadores presentes.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado al Ejecutivo es el que sigue:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo realizar los estudios de factibilidad necesarios con el objeto de crear la comuna de La Junta, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Asimismo, se sirva enviar a tramitación legislativa

un proyecto de ley con la finalidad de crear la comuna en referencia.”.

Proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Castro, Coloma, Durana, Galilea, García, Huenchumilla, Kast, Lagos, Letelier, Moreira, Ossandón, Pérez, Prohens, Pugh, y Sandoval, por medio del cual solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, instruya realizar una declaración formal sobre la legitimidad de diversos órganos públicos de la República Bolivariana de Venezuela.

(Boletín N° S 1.994-12)

El Vicepresidente ordena se dé relación del asunto de la referencia.

El Secretario General informa a la Sala del contenido y peticiones del proyecto de acuerdo.

Enseguida el proyecto de acuerdo se pone en votación y el resultado es de 13 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger y Goic y señores Bianchi, Chahuán, Durana, Galilea, Huenchumilla, Kast, Lagos, Montes, Pugh y Sandoval.

Votan en contra los Honorables Senadores señores Latorre y Navarro.

Se abstiene la Honorable Senadora señora Órdenes.

El Vicepresidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado al Ejecutivo es el que sigue:

“Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir al Ministro de Relaciones Exteriores realizar una declaración oficial que manifieste:

a. El desconocimiento de la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, y los actos que de ella se deriven, dado que el órgano legislativo legítimo es la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, elegida democráticamente el 6 de diciembre de 2015.

b. El reconocimiento al Tribunal Supremo de Justicia, nombrado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela el 21 de julio de 2017.

c. El reconocimiento de la legítima Fiscal General de Venezuela, señora Luisa Ortega Díaz, y el desconocimiento de su destitución por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, el 5 de agosto de 2017, en virtud del desconocimiento de esta instancia.

d. La importancia de dar a conocer y promover estas decisiones en las distintas instancias internacionales pertinentes, tales como MERCOSUR, OEA, Grupo de Lima.”.

PETICIONES DE OFICIOS

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señora Goic y señores Chahuán, De Urresti, García, Girardi, Latorre, Navarro y Sandoval, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

SESIÓN 32ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 11 DE JULIO DE 2018

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente, Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; y de Educación, señor Varela.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 42.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 28ª, ordinaria, del día martes 3 de julio; 29ª, especial, y 30ª, ordinaria, ambas del día siguiente; que no han sido observadas.

CUENTA**Oficios**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expide copias de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216.
- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

— Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216.
- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.
- Artículo 5º transitorio, inciso seis, de la ley N° 10.070, y del inciso uno del artículo 105 del D.S. N° 453, Reglamento del Estatuto Docente.
- Artículo 323, inciso segundo, del Código del Trabajo.
- Artículos 43 y 450 bis, inciso primero, del Código de Procedimiento Penal.
- Artículo 1º, inciso tercero, de la ley N° 20.922.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Subsecretario de Hacienda

Acompaña respuesta al acuerdo del Senado, mediante el cual se solicitó adoptar las medidas necesarias para resguardar y fomentar la producción nacional de leche (Boletín N° S 1.985-12).

Del señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental

Contesta requerimiento, formulado en nombre del Honorable Senador señor Navarro, acerca del impacto de los proyectos de gas natural GNL Penco y GNL Talcahuano, en la Región del Biobío.

Del señor Director del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota

Envía antecedentes sobre las condiciones de recepción de dicho Servicio por parte del actual Gobierno; consulta realizada en nombre del Honorable Senador señor Chahuán.

Del señor Jefe de Gabinete del Contralor General

Da cuenta de los informes de auditoría, investigaciones especiales de seguimientos y de inspecciones de obras públicas, evacuados por el Órgano Contralor durante el período que indica.

Del señor Jefe de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones

Responde requerimiento, manifestado en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, relativo a la incorporación de la Región de Los Ríos en el proceso de licitación de redes 5G y fibra óptica.

Del señor Jefe del Departamento de Acción Sanitaria de la Seremi de Salud del Maule

Remite respuesta a requerimiento, expedido en nombre de la Honorable Senadora señora Rincón, referido a los permisos de reapertura de la planta Coexca en la comuna de Talca.

Del señor Jefe de la Unidad de Atención No Presencial del Sernac

Atiende solicitud, expresada en nombre del Honorable Senador señor Huenchumilla, para informar sobre la denuncia que indica.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el Oficio de S.E. el Presidente de la República, por el que solicita el acuerdo del Senado para ratificar el nombramiento como integrantes del Consejo Consultivo Previsional de la señora Macarena Lobos Palacios y señor Gonzalo Edwards Guzmán (Boletín N° S 1.993-05) (con la urgencia del párrafo segundo del N°5) del artículo 53 de la Carta Fundamental).

De la Comisión de Hacienda y Certificado de la Comisión de Educación y Cultura, recaídos en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.845, de inclusión escolar, en cuanto a la entrada en funcionamiento del sistema de admisión único para la Región que indica (Boletín N° 11.833-04) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Quedan para Tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señor Ossandón y señora Aravena, con la que inician un proyecto de ley que prohíbe fumar en todo vehículo que transporte menores de edad (Boletín N° 11.899-11).

— Pasa a la Comisión de Salud.

De los Honorables Senadores señor Montes, señora Ebensperger y señores Galilea, Huenchumilla y Quinteros, con la que inician un proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de agilizar la aplicación de sanciones a los alcaldes en caso de responsabilidad administrativa (Boletín N° 11.900-06).

— Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

De los Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Huenchumilla y Kast, con la que inician un proyecto de ley que establece el deber de toda persona de registrar su domicilio (Boletín N° 11.901-07).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Proyecto de acuerdo

De los Honorables Senadores señor Quintana, señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Bianchi, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Galilea, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Quinteros y Soria, por medio del cual, solicitan a S.E. el Presidente de la República que si lo tiene a bien, envíe a tramitación legislativa un proyecto de ley con el objeto de fomentar la ópera en Chile (Boletín N° S 1.995-12).

— Queda para ser votado en su oportunidad.

Solicitud de archivo

De la Comisión de Seguridad Pública, por medio de la cual propone que las siguientes iniciativas de ley sean archivadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 36 bis del Reglamento del Senado:

1. La que modifica diversos artículos de la ley N° 19.327, de violencia en los estadios (Boletines N°s 5.877-07, 6.055-25, 6.175-25, 6.205-25, 6.210-25, 7.229-07, 7.251-07, 7.509-07, 7.600-25, 7.603-25, 7.718-25, 7.721-25 y 7.741-25, refundidos), cuyo contenido prescriptivo fue recogido mediante las modificaciones que introdujo la ley N° 20.844.

2. La que modifica la ley N° 19.327, que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, tipificando los delitos de lesiones y amenazas en contra de las personas que indica (Boletín N° 9.058-29), cuyo contenido fue contemplado en las enmiendas que incorporó la ley N° 20.844.

3. La que modifica el Código Penal en relación con la figura del secuestro exprés (Boletín N° 9.167-25), cuyo contenido fue recogido mediante la ley N° 20.931.

— Se accede a lo solicitado previo acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados.

Solicitud de permiso constitucional

Del Honorable Senador señor Soria, para ausentarse del país a contar del día de hoy.

— Se accede a lo solicitado.

Terminada la Cuenta llegan a la Mesa los siguientes documentos:

Proyecto de Acuerdo

Proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Coloma, Chahuán, De Urresti, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Pugh, Quintana y Quinteros, por medio del cual solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, adopte las acciones necesarias para respaldar en la OEA el llamado a elecciones anticipadas en Nicaragua, ante la crisis que vive ese país (Boletín N° S 1.996-12).

— Queda para ser votado en su oportunidad.

Solicitudes de permiso constitucional

De la Honorable Senadora señora Goic, para ausentarse del país a contar del día 14 de julio de 2018.

De la Honorable Senadora señora Provoste, para ausentarse del país a contar del día 12 de julio de 2018.

— Se accede a lo solicitado.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual solicita la ratificación del Senado para nombrar como integrantes del Consejo Consultivo Previsional a la señora Macarena Lobos Palacios y al señor Gonzalo Edwards Guzmán.

(Boletín N° S 1.993-05)

El Presidente pone en discusión el oficio de S. E. el Presidente de la República de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia prevista en el párrafo segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Agrega que a la sesión en que la Comisión de Trabajo y Previsión Social consideró este asunto asistieron los candidatos señora Lobos y señor Edwards, oportunidad en que expusieron sus planteamientos sobre los temas de competencia del Consejo Consultivo Previsional y refirieron su experiencia profesional en la materia.

Añade que la Comisión deja constancia, por la unanimidad de sus integrantes, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores Allamand, Durana y Letelier, de que en las designaciones de los miembros del Consejo Consultivo Previsional en trámite se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento constitucional.

Hace presente que el Senado deberá pronunciarse respecto de la propuesta presidencial como una unidad, y que los Consejeros designados deberán ser ratificados por los cuatro séptimos de los Senadores en ejercicio, esto es 24 votos.

Enseguida el Presidente ofrece la palabra, en primer lugar a la Honorable Senadora señora Goic, como Presidenta de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y luego a los Honorables Senadores señores Bianchi, Chahuán, Coloma, Latorre, Navarro, Lagos y Pizarro, todos los cuales hacen uso de ella.

Luego interviene la Honorable Senadora señora Muñoz y, a nombre del Comité Partido por la Democracia e Independiente, solicita el aplazamiento de la votación.

Queda pendiente el tratamiento de este asunto.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.845, de inclusión escolar, en cuanto a la entrada en funcionamiento del sistema de admisión único para la Región que indica.

(Boletín N° 11.833-04)

El Presidente pone en discusión en general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el proyecto cuenta con un certificado de la Comisión de Educación y Cultura y un informe de la Comisión de Hacienda.

Agrega que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho y la calificó de “discusión inmediata”.

Añade que el principal objetivo del proyecto es ampliar la gradualidad en el ingreso de la Región Metropolitana al nuevo sistema de admisión por el plazo de un año.

Hace presente que ambas Comisiones, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, discutieron la iniciativa en general y en particular a la vez.

Luego indica que la Comisión de Educación y Cultura aprobó la idea de legislar por

la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García, Latorre y Quintana. Lo aprobó en particular con la misma unanimidad precedentemente señalada.

Por su parte, la Comisión de Hacienda aprobó en general y en particular por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Provoste y señores Coloma, García y Letelier, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Educación y Cultura.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señora Provoste, como Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, y señor García, quienes hacen uso de ella.

Enseguida se pone en votación la iniciativa.

El resultado es de 36 votos a favor, 1 abstención y 1 pareo.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

Se abstiene la Honorable Senadora señora Muñoz.

No vota, por estar pareado, Honorable Senador señor Ossandón.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señor Quintana, señoras Von Baer, Provoste y Ebensperger, y señores Latorre y Navarro.

El Presidente declara aprobado en general y en particular el proyecto de ley, en conformidad al artículo 127 del Reglamento del Senado,

Con la anuencia de la Sala, durante la votación, interviene el Ministro de Educación, señor Varela.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo 1°.- Modifícase el artículo vigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, de la siguiente manera:

1) Intercálase, en el inciso cuarto, a continuación de la expresión “no consideradas en los incisos anteriores,”, la frase “con excepción de la Región Metropolitana,”.

2) Agrégase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando el actual inciso quinto a ser sexto y así sucesivamente:

“Para el cuarto año de postulación, se realizará el procedimiento de admisión en la Región Metropolitana, y exclusivamente para el menor nivel o curso que tengan los establecimientos educacionales de dicha región. Para el caso de las regiones señaladas en el inciso anterior, el procedimiento de admisión se extenderá a todos los cursos o niveles.”.

3) Reemplázase en el inciso quinto, que ha pasado a ser sexto, la palabra “cuarto” por “quinto”.

Artículo 2°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Educación, de 2016, en los siguientes términos:

1) Modifícase su artículo 1° de la siguiente manera:

a) Sustitúyese la palabra inicial “Dispóngase” por “Dispónese”.

b) Elimínense los guarismos “XV”, “II”, “III”, “V”, “VII”, “VIII”, “IX” y “XIV”.

c) Reemplázase la expresión “; XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Región Metropolitana de Santiago” por “y Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”.

d) Incorpórase el siguiente inciso segundo:

“Dispónese el año 2019, como cuarto año de postulación para la Región Metropolitana.”.

2) Efectúanse, en su artículo 2º, las siguientes modificaciones:

a) Enmiéndase el inciso primero como se indica:

i) Sustitúyese la palabra inicial “Establézcase” por “Establécese”.

ii) Reemplázase la expresión “artículo 1º” por “inciso primero del artículo”.

b) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Establécese para el año escolar 2020 la entrada en vigencia del proceso de admisión escolar dispuesto en el numeral 6) del artículo 2º de la ley N° 20.845, en la Región Metropolitana.”.

c) Reemplázase en el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, la expresión “Dicho proceso se implementará” por “Dichos procesos se implementarán”.

3) Modifícase su artículo 4º de la siguiente manera:

a) Elimínense, en el inciso primero, los guarismos “I”, “IV”, “VI” y “X”.

b) Enmiéndase el inciso segundo como sigue:

i) Suprímense los guarismos “XV”, “II”, “III”, “V”, “VII”, “VIII”, “IX” y “XIV”.

ii) Sustitúyese la expresión “; XI Región de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo; y Región Metropolitana de Santiago” por “y Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”.

c) Incorpórase el siguiente inciso final:

“Para la Región Metropolitana, el procedimiento de postulación para el año 2020 y de admisión para el año 2021 de los establecimientos educacionales de esta región se extenderá a todos sus cursos o niveles reconocidos oficialmente.”.

Proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Elizalde, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Pugh, Quintana y Quinteros, por medio del cual solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, adopte las acciones necesarias para respaldar en la OEA el llamado a elecciones anticipadas en Nicaragua, ante la crisis que vive ese país.

(Boletín N° S 1.996-12)

El Presidente, con la anuencia de la Sala, pone en votación el proyecto de la referencia.

El Secretario General da lectura al encabezado del proyecto de acuerdo.

El resultado de la votación es de 18 votos a favor.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Órdenes, Provoste y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, De Urresti, Durana, Elizalde, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Pérez, Pugh y Quintana.

El Presidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“1. Condenar enérgicamente las violaciones a los derechos humanos en Nicaragua, a causa de la represión estatal, y hacer un llamado al cese inmediato de la misma.

2. Respalda la solución planteada por la Conferencia Episcopal de Nicaragua (CEN) que, en su responsabilidad de Mediación y Testigo del Diálogo Nacional que se realiza en Nicaragua para encontrar una solución pacífica, democrática y de conformidad con el orden constitucional en Nicaragua, llama a realizar las transformaciones legales que permitan realizar las elecciones generales previstas para 2021, en el primer semestre de 2019.

3. Apoyar al Secretario General de la OEA que, en su Informe ante el Consejo Permanente de la Organización realizado el 22 de junio de 2018, respaldó la convocatoria a

elecciones anticipadas en Nicaragua, al tenor de la propuesta realizada por la Conferencia Episcopal en el Diálogo Nacional.

4. Demandar al gobierno de Nicaragua para que cese la represión y facilite así la solución pacífica y democrática de la crisis, así como el estricto cumplimiento de las quince recomendaciones contenidas en el Informe de la CIDH.

5. Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva tomar todas las acciones necesarias para respaldar en la OEA el llamado a elecciones anticipadas en Nicaragua como parte de una solución democrática a la grave crisis en dicho país.”.

El Presidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el señor Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señora Órdenes y señores Bianchi, Chahuán y Guillier, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Incidentes

Hacen uso de la palabra, los Honorables Senadores señores Navarro, en el tiempo del Comité Partido País Progresista e Independientes; De Urresti; en el tiempo del Comité Partido Socialista; y, Durana, en el tiempo del Comité Partido Unión Demócrata Independiente, quienes se pronuncian -o solicitan el envío de oficios- en relación con las materias que se consignan, detalladamente, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Vicepresidente anuncia el envío de los oficios solicitados por los mencionados senadores, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se levanta la sesión

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

DOCUMENTOS

1

***INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE REGULA
LA INSCRIPCIÓN Y PORTE DE ARMAS RESPECTO DE PERSONAS QUE
HAN SIDO IMPUTADAS O CONDENADAS***

(9.130-07)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de informaros, en general, acerca del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Francisco Chahuán Chahuán.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2013, disponiéndose su estudio por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Posteriormente, en sesión de 5 de junio de 2018, la Sala modificó dicho acuerdo y dispuso que este proyecto fuera informado por la Comisión de Seguridad Pública.

Cabe consignar que esta iniciativa legal se discutió sólo en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

A la sesión en que se discutió este asunto, concurrieron los siguientes personeros:

- El Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick, acompañado por la Jefa de Gabinete, señora María José Gómez; el asesor jurídico señor Pablo Celedón; el Jefe de Comunicaciones, señor Francisco Grimberg, y el profesional señor Diego Izquierdo.

- Los asesores legislativos de la SEGPRES, señorita María Fernanda González y señor Cristóbal Kubick.

- Los siguientes asesores parlamentarios: de la Oficina del Senador señor Insulza, las señoritas Ginette Joignant y Lizzy Seaman y los señores Guillermo Miranda y Nicolás Godoy; de la Oficina del Senador señor Allamand, el señor Francisco Bedecarratz, y del Comité PPD, el señor Gabriel Muñoz.

- El periodista de TV Senado, señor Julio Escobar.

- El analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Guillermo Fernández.

- Los periodistas de los diarios El Mercurio, señor Daniel Inostroza, y La Tercera, señorita Daniela Astudillo.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Persigue que el Registro Nacional de Inscripciones de Armas, a cargo de la Dirección General de Movilización Nacional, esté permanentemente actualizado acerca de la situación procesal penal de las personas que inscriben armas o están autorizadas para portarlas, de manera de garantizar que no hayan incurrido en la pérdida de algún requisito legal para ello.

ANTECEDENTES

1.- Antecedentes normativos.

- a) Artículos 83 y 348 del Código Procesal Penal.
- b) Artículo 162 del Código de Justicia Militar.
- c) El decreto N° 400, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1978, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas.
- d) La ley N° 20.813, que introduce modificaciones en la ley N° 17.798.

2.- Moción.

La Moción con que se origina este proyecto destaca que uno de los requisitos para inscribir una o más armas de fuego, exigido por la ley N° 17.798, sobre control de armas y explosivos, es que el solicitante no registre condena por crimen o simple delito, circunstancia que deberá acreditarse mediante el respectivo certificado de antecedentes. Aun cuando esta forma de comprobación es adecuada, agrega, puede ocurrir que con posterioridad a la inscripción la persona a cuyo nombre se registra el arma sea condenada por un crimen o simple delito, sin que esta condena sea comunicada a la Dirección General de Movilización Nacional (encargada de mantener el registro pertinente), entre otras razones, porque los tribunales desconocen la existencia de dicha inscripción. Lo anterior, arguye, impediría a la Dirección proceder a cancelar la inscripción o caducar el permiso de porte de armas que se hubieren otorgado.

Para salvar tal omisión, argumenta la Moción, cabría modificar los artículos 83, letra c), y 348, inciso tercero, del Código Procesal Penal, y el artículo 162 del Código de Justicia Militar, de la manera que se indica a continuación.

3.- Estructura del proyecto de ley.

La iniciativa consta de dos artículos permanentes, que abordan los siguientes aspectos:

- Respecto de las actuaciones investigativas policiales y sin necesidad de contar con instrucciones particulares de los fiscales, impone a los cuerpos policiales que intervienen en la investigación de ilícitos la obligación de recabar información de la Dirección General de Movilización Nacional acerca de las inscripciones y permisos de porte de armas que existieren a nombre de los participantes en conductas ilícitas constitutivas de crimen o simple delito.

- En lo que concierne a las sentencias condenatorias, exige a los tribunales en lo penal comunicar estos fallos a la Dirección General de Movilización Nacional cuando de los antecedentes de la causa apareciere que el condenado registra una inscripción o permiso de porte de armas. Similar obligación impone en el ámbito de la jurisdicción militar. En ambos casos, la comunicación está destinada a que la Dirección proceda a cancelar la inscripción o caducar el permiso de porte de armas que se hubieren otorgado.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse la discusión de esta iniciativa legal expuso ante la Comisión el señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, quien informó que el Ejecutivo se encuentra estudiando un conjunto de modificaciones en lo que atañe al control de armas, que propenden, por vía principal, a facilitar la interconexión sistémica entre los diversos registros que existen en la materia. Sobre el particular, el personero hizo mención de los problemas presentes que se observan por la falta de integración y diálogo entre los registros de competencia de la Dirección General de Movilización Nacional y de Carabineros de Chile, al que le corresponde actuar como órgano fiscalizador en este ámbito. La idea es establecer un registro público de carácter unificado, integrado y digitalizado, que permita a todas las instituciones concernidas (como, por ejemplo, la PDI y el Ministerio Público) acceder, de manera expedita y veraz, a la información de la que dé cuenta.

A continuación, señaló que, en ese marco, el Ejecutivo formulará su propuesta de cambio legislativo persuadido de la necesidad de ordenar y modernizar sustancialmente el sis-

tema de registro, lo cual podría implicar incluso una reubicación de la dependencia del mismo en organismos distintos a los actuales. En tal sentido, la futura proposición del Gobierno implicará un cambio global del actual modelo registral.

Consultado por la cantidad de armas que hay en el país, el personero indicó que mientras se contabilizan aproximadamente setecientos cincuenta y tres mil registradas, se calcula que podría haber otras quinientas diecinueve mil sin registro comprobable.

Al concluir, acotó que en la medida que el proyecto impone deberes a organismos públicos requeriría patrocinio del Ejecutivo.

El Honorable Senador señor Insulza, junto con valorar positivamente la intención modernizadora en la materia que anima al Ministerio del ramo, consideró conveniente legislar integralmente en relación con el registro de control de armas.

El Honorable Senador señor Harboe, a la luz de la voluntad política del Gobierno de introducir un nuevo modelo de regulación para el control de armas, fue partidario de rechazar en general el proyecto en informe. Adicionalmente, coincidió en que el proyecto incidiría en asuntos de iniciativa exclusiva.

A continuación, el señor Presidente declaró cerrado el debate y sometió a votación en general esta iniciativa de ley.

- Sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Harboe e Insulza.

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

En concordancia con el acuerdo anteriormente expresado, vuestra Comisión de Seguridad Pública, por la unanimidad de sus miembros presentes, os recomienda rechazar en general el proyecto de ley en informe.

TEXTO DEL PROYECTO

A título meramente ilustrativo, se transcribe el texto del proyecto de ley que vuestra Comisión propone desechar:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.– Modifíquese el Código Procesal Penal, en la siguiente forma:

a) En su artículo 83, letra c), inciso primero, a continuación del punto aparte con que finaliza, que pasa a ser punto seguido, agréguese la siguiente oración:

“Asimismo les corresponderá recabar información de la Dirección General de Movilización Nacional, respecto de las inscripciones de armas y eventuales permisos de porte de las mismas, por parte de los participantes en los ilícitos que son materia de la investigación.”.

b) En su artículo 348, inciso tercero, a continuación del punto aparte con que finaliza, que pasa a ser punto seguido, agréguese la siguiente oración:

“Si de los antecedentes de la causa aparece que el o los condenados registraren inscripciones de armas o permiso de porte de las mismas, se deberá comunicar las sentencias que se dicten, una vez ejecutoriadas, a la Dirección General de Movilización Nacional, para la cancelación de las respectivas inscripciones y caducidad de los permisos de porte de armas que se hubieren otorgado.”.

Artículo 2º.– Modifíquese el artículo 162 del Código de Justicia Militar, agregándose un inciso segundo nuevo, del siguiente tenor:

“Si de los antecedentes de la causa aparece que el o los condenados registraren inscripciones de armas o permiso de porte de las mismas, se deberá comunicar las sentencias que se dicten, una vez ejecutoriadas, a la Dirección General de Movilización Nacional, para la

cancelación de las respectivas inscripciones y caducidad de los permisos de porte de armas que se hubieren otorgado.”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Andrés Allamand Zavala y Felipe Harboe Bascuñán.

Sala de la Comisión, a 13 de julio de 2018.

(Fdo.): *Ignacio Vásquez Caces, Secretario.*

2

*INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DEL DECRETO N° 400, DE 1978, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS, EN MATERIA DE POSESIÓN, TENENCIA O PORTE DE ARMAS
(10.658-07)*

Honorable Senado:

La Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Araya y Harboe y ex Senadores señores Espina y Tuma.

Se dio cuenta de esta iniciativa legal ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 10 de mayo de 2016, disponiéndose su estudio por las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Defensa Nacional. Con fecha 31 de mayo, la Sala resolvió que el proyecto fuese conocido únicamente por esta última Comisión. Luego, en sesión de 3 de agosto de 2016, la Sala acordó que el proyecto fuera informado también por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, antes de su votación en Sala. En sesión de 5 de junio de 2018, el Senado modificó este acuerdo y determinó que el proyecto fuera informado por la Comisión de Seguridad Pública.

Cabe hacer presente que la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerada del mismo modo.

Asistieron a la sesión que la Comisión dedicó al estudio de esta iniciativa, los siguientes personeros:

- El Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick Piñera, acompañado por la Jefa de Gabinete, señora María José Gómez, el asesor jurídico señor Pablo Celedón, el Jefe de Comunicaciones, señor Francisco Grimberg, y el profesional señor Diego Izquierdo.

- Los asesores legislativos de la SEGPRES, señorita María Fernanda González y señor

Cristóbal Kubick.

- Los siguientes asesores parlamentarios: de la Oficina del Senador señor Insulza, las señoritas Ginette Joignant y Lizzy Seaman y los señores Guillermo Miranda y Nicolás Godoy; de la Oficina del Senador señor Allamand, el señor Francisco Bedecarratz, y del Comité PPD, el señor Gabriel Muñoz.
- El periodista de TV Senado, señor Julio Escobar.
- El analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Guillermo Fernández.
- Los periodistas de los diarios El Mercurio, señor Daniel Inostroza, y La Tercera, señora Daniela Astudillo.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Modificar el artículo 9° de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, a objeto de que el tipo contenido en esta norma considere un elemento subjetivo, en virtud del cual el reproche penal habrá de valorar la peligrosidad real del porte o la tenencia de un arma.

ANTECEDENTES

I.– De derecho.

- La ley N° 17.798, sobre Control de Armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto N° 400, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1978.

II.– De hecho.

Con motivo de la fundamentación de esta iniciativa legal, la Moción recuerda que la ley N° 20.813, que modificó, entre otros aspectos, los tipos penales de tenencia o posesión de armas ilegales y porte ilegal, respectivamente, suprimió, en los artículos 9° y 11, la norma según la cual si de los antecedentes o circunstancias del proceso podía presumirse fundamentalmente que la posesión o tenencia de las armas estaba destinada a fines distintos que los de alterar el orden público, atacar a las Fuerzas Armadas o a las de Orden y Seguridad Pública o perpetrar otros delitos, correspondía aplicar únicamente la multa de once a cincuenta y siete unidades tributarias mensuales.

El problema radica en que la mencionada enmienda legal impide al tribunal apreciar si –en el caso particular– la conducta implica efectivamente un peligro concreto para el orden público o la seguridad de las personas. En tal circunstancia, como la eliminación de la pena de multa impide a los jueces distinguir entre las situaciones de menor y de mayor riesgo para la sociedad, sería recomendable por razones de justicia –en opinión de los autores de la iniciativa– permitir al juez evaluar la efectiva peligrosidad del hecho para la colectividad.

Si se entiende que las conductas sancionadas en la ley no exigen la producción de un riesgo concreto, adelantándose de esta manera la barrera de protección al simple hecho de portar o tener un arma sin cumplir con los requisitos que exige la ley y el reglamento, sin que sea posible la consideración de si las circunstancias de esa tenencia o porte son efectivamente peligrosas para la sociedad, se estaría ante un delito de peligro. La Moción hace presente que el legislador asocia a esta conducta, sea o no peligrosa, una pena privativa de libertad, que se torna más gravosa si se piensa que no son aplicables a los delitos de la ley N° 17.798 las formas de cumplimiento alternativo de las penas de la ley N° 18.216.

La situación descrita, concluye la Moción, ha tenido consecuencias desproporcionadas para los condenados por esta figura. Así, para evitar las consecuencias inconsistentes e injustas que derivan de la normativa vigente, cabría agregar al tipo penal un elemento subjetivo en cuya virtud el reproche penal habrá de valorar la peligrosidad real del porte o tenencia de un arma.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Ha correspondido a la Comisión de Seguridad Pública conocer el proyecto de ley acordado previamente por la Comisión de Defensa Nacional, constituido por un artículo único que incorpora un inciso final, nuevo, en el artículo 9° de la ley N° 17.798, en cuya virtud cuando las circunstancias de la posesión, tenencia o porte de armas o de elementos señalados en las letras b) y c) del artículo 2° no demuestren un peligro efectivo para el orden público ni indiquen inequívocamente el propósito del autor de cometer con ellos algún delito, se impondrá una multa de once a cincuenta y siete unidades tributarias mensuales.

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa legal hizo uso de la palabra el Honorable Senador señor Harboe, quien recordó que esta Moción tiene por objeto solucionar un problema práctico: las condenas a penas privativas de libertad que recaen sobre personas que trasladan armas de caza de un lugar a otro sin intención de cometer ilícito alguno que importe un delito. Esta acción, en el marco de la legislación vigente, merece una elevada penalidad, aun cuando no constituye un peligro para el orden público.

En ese orden, añadió, si bien en la actualidad podría remediarse el problema en comentario mediante un indulto, el procedimiento es complejo y poco expedito. De allí que la modificación propuesta en la Moción otorgue una salida al juez cuando el porte o tenencia de armas no esté destinada a la perpetración de un delito. En tal evento la sanción aplicable corresponderá a una multa de cierta cuantía, según una escala que el tribunal podrá recorrer.

Al concluir, y luego de abogar por su aprobación, el señor Senador hizo presente que la norma que se consulta se aplicará sólo en casos calificados y la sentencia será objeto de los recursos procesales que procedieren.

El Ministro del Interior y Seguridad Pública explicó que aun cuando se ha formado una mesa de trabajo integrada por personeros del Ejecutivo, parlamentarios y especialistas, que está destinada a efectuar una propuesta integral en materia de control de armas, la idea contenida en la Moción no estuvo incluida en las modificaciones estudiadas por dicha instancia.

Con todo, la Secretaría de Estado a su cargo, acotó, coincide plenamente con el espíritu de esta iniciativa legal, puesto que le entrega una opción al juez ante una pena privativa de libertad en estos casos, que supone atenuar la severidad del castigo hoy previsto. En tal sentido, la iniciativa es un aporte al control de armas. No obstante, añadió, el Ejecutivo entiende que si el imputado ha sido condenado con anterioridad, se deberá aplicar la pena que en derecho correspondiere.

- Puesta en votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Harboe e Insulza.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Seguidamente, el señor Presidente de la Comisión sometió a discusión en particular el artículo único del proyecto de ley de que se trata.

Como se dijera, la norma propuesta por la Comisión de Defensa Nacional en su informe propone incorporar un inciso final, nuevo, en el artículo 9° de la ley N° 17.798, en cuya virtud cuando las circunstancias de la posesión, tenencia o del porte de las armas o de los elementos señalados en las letras b) y c) del artículo 2° no demuestren un peligro efectivo para el orden público ni indiquen inequívocamente el propósito del autor de cometer con ellos algún delito, se impondrá una multa de once a cincuenta y siete unidades tributarias mensuales.

- Puesto en votación este artículo único, fue aprobado sin enmiendas por la unanimidad

de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Harboe e Insulza.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente consignados, vuestra Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de proponeros la aprobación, en general y en particular, del proyecto acordado por la Comisión de Defensa Nacional, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.– Incorpórase en el artículo 9º de la ley N° 17.798, sobre control de armas, el siguiente inciso final, nuevo:

“No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las circunstancias de la posesión, tenencia o del porte de las armas o de los elementos señalados en las letras b) y c) del artículo 2º no demuestren un peligro efectivo para el orden público ni indiquen inequívocamente el propósito del autor de cometer con ellos algún delito, se impondrá una multa de once a cincuenta y siete unidades tributarias mensuales.””.

Acordado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Andrés Allamand Zavala y Felipe Harboe Bascañán.

Sala de la Comisión, a 13 de julio de 2018.

(Fdo.): Ignacio Vásquez Caces, Secretario de la Comisión.

*CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA DEL ESTADO DENOMINADA
“INTERMEDIACIÓN FINANCIERA”
(11.554-05)*

Certifico que los días 17 y 18 de julio de 2018, la Comisión de Hacienda sesionó para tratar el proyecto de ley iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, en segundo trámite constitucional, que crea una sociedad anónima del Estado denominada “Intermediación Financiera S. A.” (Boletín N° 11.554-05), con urgencia calificada de “simple”.

A una o más de las sesiones en que la Comisión trató esta iniciativa de ley, asistieron los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente) (Álvaro Elizalde Soto), Ricardo Lagos Weber (Presidente Accidental), José García Ruminot, Víctor Pérez Varela y Jorge Pizarro Soto.

Además, concurrieron las siguientes personas:

Del Ministerio de Hacienda, el Subsecretario, señor Francisco Moreno, y el Coordinador Legislativo, señor José Riquelme.

De la Dirección de Presupuestos, el Subdirector de Racionalización, señor Matías Acevedo, y el Coordinador Legislativo, señor Gabriel Jiménez.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor legislativo, señor Marcelo Estrella, y los asesores, señora Fernanda Nitsche y señor Fredy Vásquez.

La asesora del Honorable Senador Elizalde, señora Lorena Díaz. De la Oficina del Honorable Senador García, la asesora, señora Valentina Becerra, y la periodista, señora Andrea González. La asesora del Honorable Senador Lagos, señora Leslie Sánchez. De la Oficina del Honorable Senador Pizarro, la Jefa de Gabinete, señora Kareen Herrera; la asesora de prensa, señora Andrea del Pilar Gómez, y la asesora, señora Joanna Valenzuela. El asesor de la Honorable Senadora Provoste, señor Rodrigo Vega. Del Comité Demócrata Cristiano, la asesora, señora Constanza González. Del Comité Partido Por la Democracia, la asesora, señora María Jesús Mella, y el periodista, señor Gabriel Muñoz. Del Comité Partido Socialista, el abogado coordinador, señor Héctor Valladares, y el asesor, señor José Fuentes. De la Fundación Jaime Guzmán, el asesor, señor Diego Vicuña.

Cabe señalar que, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento del Senado, la iniciativa de ley fue discutida solamente en general.

NORMAS DE QUÓRUM

El proyecto es materia de ley de quórum calificado, al tenor de lo que dispone el párrafo segundo del ordinal 21° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, por lo que su aprobación en Sala requiere el voto conforme de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, según establece el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Asimismo, los números 1 y 2 del artículo 16, son de carácter orgánico constitucional, según los artículos 55, 92, 77, 108, 84, 99, 105, 118, 119, 113, 95 y 19, número 15°, de la Constitución Política de la República, en relación con el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental. Ello, además, en concordancia con lo resuelto por el Tribunal Constitucional en su sentencia rol N° 3312-17.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Fortalecer la política de financiamiento por medio de la creación de una nueva empresa del Estado, Intermediación Financiera S.A. (INFISA), continuadora legal de la Sociedad Agrícola (SACOR) de CORFO, para, por una parte, proveer, financiar y gestionar programas de cobertura de financiamiento crediticio a través de una sociedad anónima estatal regida por las mismas normas financieras, contables y tributarias que las sociedades anónimas abiertas; y, por la otra, establecer una solución administrativa permanente de los programas de garantía ofrecidos por CORFO, mejorando los estándares de gestión de riesgo, de regulación y supervisión, y de gobierno corporativo.

VOTACIÓN GENERAL

Puesto en votación el proyecto de ley, en general, la iniciativa resultó aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Elizalde, García, Lagos, Pérez y Pizarro.

INFORME FINANCIERO

La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda elaboró, con fecha 2 de enero de 2018, un Informe Financiero del siguiente tenor:

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley crea una Sociedad Anónima del Estado denominada “Intermediación Financiera S.A.” para lo cual dispone, en términos generales, lo siguiente:

a) Que se autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales de proveer, financiar y gestionar programas de cobertura y financiamiento crediticio, a través de una sociedad anónima que constituirán el Fisco (1%) y la Corporación de Fomento de la Producción (99%) y que se denominará “Intermediación Financiera S.A.”, o INFISA, la que se registrará por las normas de la presente ley y las aplicables a las sociedades anónimas abiertas.

b) En cuanto al Gobierno Corporativo, que la administración de la sociedad la ejercerá un directorio que estará compuesto por cinco miembros, de los cuales dos serán designados por el Presidente de la República, uno a propuesta del Ministro de Economía, Fomento y Turismo y otro por la Corporación de Fomento de la Producción y tres lo serán por el Comité SEP de la Corporación de Fomento de la Producción a partir de una terna propuesta, para cada cargo, por el Consejo de Alta Dirección Pública, los que tendrán la calidad de independientes.

c) Que INFISA estará sujeta a las normas contenidas en el inciso segundo del artículo 3º del decreto ley N° 1.056, de 1975, del Ministerio de Hacienda, que regula los aportes de capital a sociedades o empresas de cualquiera naturaleza; en el artículo 44 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, sobre el compromiso del crédito público; en el artículo 11 de la ley N° 18.196 que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; y en el artículo 24 de la ley N° 18.482, relativa a las iniciativas de estudios y proyectos de inversión.

Adicionalmente, que la sociedad se registrará por las mismas normas financieras, contables y tributarias que rigen para las sociedades anónimas abiertas. Sus balances y estados de situación financiera deberán ser sometidos a auditorías de entidades auditoras externas, de acuerdo al procedimiento que establezcan las referidas normas.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto de ley propuesto, no tiene efecto en los ingresos del sector público para el año 2018.

Por otro lado, el proyecto de ley no incrementa el gasto del gobierno central, dado que los aportes que se contemplan corresponden a transacciones de activos financieros. Así, por un lado, se autoriza a la Corporación de Fomento y Producción para que suscriba y pague el capital inicial que le corresponde, con cargo a los recursos autorizados a traspasar a SACOR SpA en el Programa de CORFO (Partida 07, Programa 06, Capítulo 01), contenido en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público del año 2018, \$168.264.000 miles, y por otro, se autoriza al Fisco a transferir a la nueva sociedad el monto correspondiente al 1% del capital inicial, correspondiente a \$1.682.640 miles.

Para los años sucesivos, los efectos tanto en ingresos por utilidades que se produzcan y que los socios decidan retirar, así como en gastos, se incorporarán en las leyes de presupuestos del sector público respectivas.”

Posteriormente, con fecha 30 de abril del presente, la Dirección de Presupuestos emitió un nuevo informe financiero, que acompañó a la indicación formulada por el Ejecutivo. Su contenido es el siguiente:

“I. Antecedentes

La presente indicación dispone la derogación del decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), a contar del 1 de enero del año siguiente a la fecha en que se encuentre plenamente constituida la Sociedad Anónima del Estado denominada “Intermediación Financiera S.A.” (INFISA). No obstante, las garantías vigentes a dicha fecha continuarán rigiéndose por el citado decreto.

Además, ordena la transferencia de todos los recursos del mencionado Fondo a INFISA, a contar de igual fecha.

Así mismo, autoriza al Ministerio de Hacienda para realizar a nombre del Fisco, mediante una o más decretos bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, un aporte de capital especial a INFISA. Dicho aporte se realizará con cargo a la totalidad de los recursos transferidos de FOGAPE a INFISA, más los ajustes patrimoniales correspondientes según estados financieros del Fondo al 31 de diciembre del año anterior al de su derogación.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

En atención a que la indicación dispone la derogación FOGAPE, y autoriza al Fisco a realizar un aporte de capital especial a INFISA, por un monto equivalente al patrimonio de dicho Fondo, es dable concluir que ambas operaciones no incrementarán el gasto del Gobierno Central, por tratarse de transacciones de activos financieros.

Para el cálculo del patrimonio del FOGAPE, el Banco del Estado de Chile (su administrador legal) deberá realizar un balance al 31 de diciembre del año anterior al de su derogación, con el fin de determinar el monto final del aporte de capital especial que realizará el Fisco a INFISA.

Cabe Informar que el último balance disponible del FOGAPE al 31.12.2017, arroja un patrimonio total de MM\$ 143.897,3.”

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación en general del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Título I

De la autorización para la creación de “Intermediación Financiera S.A”.

Artículo 1.– Autorización. Autorízase al Estado para desarrollar las actividades empresariales de proveer, financiar y gestionar programas de cobertura y de financiamiento crediticio a entidades financieras.

Artículo 2.– Creación de la sociedad. De acuerdo con la autorización establecida en el artículo anterior, el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a su ley orgánica, constituirán, dentro del plazo de doce meses contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, una sociedad anónima que se denominará “Intermediación Financiera S.A.”, en adelante e indistintamente “INFISA”, la que se regirá por las normas de la presente ley y, en lo no establecido en ella, por las normas de las sociedades anónimas abiertas.

Artículo 3.– Estatutos sociales. Facúltase al Ministro de Hacienda para que, en representación del Fisco, y conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, concurren a la aprobación de los estatutos sociales, a sus modificaciones posteriores y a suscribir los documentos pertinentes y necesarios para dicho fin.

Artículo 4.– Atribuciones y obligaciones. Para el desarrollo de su objeto, INFISA podrá:

1. Constituir y administrar fondos de cobertura de riesgo que tendrán por objetivo resguardar coberturas otorgadas de conformidad con su objeto social.

Estos fondos sólo podrán caucionar obligaciones hasta el monto referido en el decreto que corresponda y deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

2. Contraer obligaciones indirectas, otorgar coberturas y comprometer subsidios contingentes con cargo a los fondos que constituya y administre, destinados a operaciones de financiamiento de entidades financieras, con sujeción a los términos que establezca la autorización respectiva a que hace referencia el artículo 44 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

3. Otorgar coberturas para la emisión de títulos de deuda de securitización, regulados en el título XVIII de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y para la emisión de todo otro instrumento financiero del mercado de capitales destinada a operaciones de financiamiento de entidades financieras.

4. Otorgar préstamos a entidades financieras, cuyos recursos sean destinados al refinanciamiento de sus operaciones de crédito.

5. Adquirir títulos de deuda de entidades financieras.

Se consideran entidades financieras a instituciones financieras bancarias y no bancarias, incluyendo cooperativas de ahorro y crédito, fondos de inversión e intermediarios del mercado de valores y demás originadores de créditos.

En el ejercicio de todas estas atribuciones, INFISA deberá orientarse a la sustentabilidad financiera de la sociedad y cada uno de sus fondos.

El Ministro de Hacienda, mediante decreto expedido bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” y que llevará la firma del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, determinará las normas bajo las cuales se constituirán los fondos de cobertura de riesgo, teniendo en consideración una adecuada distribución regional; el monto de veces de su patrimonio bajo el cual dichos fondos podrán caucionar obligaciones y se establecerán las operaciones de cobertura por parte de INFISA. En el mes de marzo de cada año INFISA deberá informar sus estados financieros y de operación a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Artículo 5.– Programas de cobertura y financiamiento. En caso de que la Administra-

ción del Estado solicite o requiera a INFISA incorporar programas de cobertura y de financiamiento, deberá observarse el siguiente procedimiento:

1. Cada programa requerirá, previo a su puesta en vigencia, de la suscripción de un convenio entre la Corporación de Fomento de la Producción y la sociedad, representada por su directorio, en que se establezca, a lo menos, el propósito y esquema de evaluación de resultados e impacto, y principalmente la sustentabilidad financiera de cada uno de los programas.

2. En caso de que el directorio evalúe que la ejecución de un programa que se pretenda implementar resulte no sustentable financieramente, se deberá contemplar en el convenio descrito en el numeral anterior, la transferencia de recursos a la sociedad, con cargo al presupuesto que corresponda, con el fin de cautelar el patrimonio de la sociedad y/o del respectivo fondo de cobertura.

3. En caso de que la Corporación de Fomento de la Producción y el directorio no concuerden en el efecto patrimonial de los programas antes señalados, INFISA deberá contratar una asesoría especializada externa con el fin de proceder a una evaluación independiente de dichos efectos.

Artículo 6.— Participación social. En la constitución de INFISA, corresponderá al Fisco una participación inicial del 1% del capital social y a la Corporación de Fomento de la Producción una participación del 99%.

En ningún caso la suma de las acciones del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción podrá ser inferior al 100% del total de las acciones de la sociedad respectiva.

Artículo 7.— Patrimonio. El patrimonio de INFISA estará constituido por:

1. El capital inicial que suscribirán y pagarán el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción en proporción a la participación accionaria de cada uno.

2. Las utilidades que obtenga en el desarrollo de sus actividades financieras comerciales cuya capitalización haya sido autorizada por la junta de accionistas.

3. Los ingresos por comisiones de administración de los fondos de coberturas.

4. En general, toda clase de bienes que adquiera a cualquier título, inclusive donaciones, las que estarán exentas del trámite de insinuación a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil.

Artículo 8.— Trámites de constitución y aportes de capital. Los actos, contratos, publicaciones, inscripciones y subinscripciones que tengan por objeto o sean originados por la constitución de la sociedad anónima a que se refiere esta ley, o los posteriores aportes de capital, estarán exentos de todo impuesto o derecho.

Las inscripciones y anotaciones existentes a nombre del Fisco sobre los bienes que se aporten al capital social se entenderán hechas en favor de la sociedad anónima a que se refiere esta ley por el solo ministerio de la ley. Los Conservadores de Bienes Raíces y el Servicio de Registro Civil e Identificación deberán practicar las inscripciones y anotaciones que procedan con el solo mérito del decreto que asigne dichos bienes a la referida sociedad anónima.

Título II

Del funcionamiento de INFISA

Artículo 9.— Administración. La administración de la sociedad corresponderá a su directorio, que elegirá a su presidente de entre sus directores independientes, debiendo ser renovado cada dos años y pudiendo ser reelegido por una única vez, mientras mantenga su calidad de director. Asimismo, el directorio designará un gerente general que tendrá la representación legal de INFISA, no pudiendo ser director o directora de ésta.

El quórum para el funcionamiento del directorio será la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los miembros presentes. El gerente general concurrirá a las sesiones con derecho a voz.

Artículo 10.– Conformación del directorio. El directorio estará compuesto por cinco miembros:

1. Dos miembros designados por el Presidente de la República, a proposición del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Tres miembros elegidos por el Comité del Sistema de Empresas Públicas de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante también, indistintamente, “Comité SEP” o “SEP”) de acuerdo al proceso de selección regulado en el artículo 12, sin perjuicio del nombramiento de director provisional de conformidad al artículo 14.

Quiénes hayan sido designados de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos tendrán el carácter de independientes, entendiéndose por éstos aquéllos que no mantengan vinculación alguna con la sociedad, ni con los ejecutivos principales, ni que se encuentren en alguna de las circunstancias contempladas en el inciso tercero del artículo 50 bis de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, que pueda generar un potencial conflicto de interés de conformidad a lo establecido en el artículo 44 del mismo cuerpo legal.

Si algún o algunos miembros nombrados de acuerdo al numeral uno anterior cesaren en sus funciones antes de cumplirse el periodo respectivo, se procederá a designar de la misma forma prevista en dicho numeral dentro del plazo de un mes desde la fecha de cese de funciones.

Los directores durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser renovados inmediatamente por un nuevo periodo una única vez. El directorio se renovará por parcialidades de duplas y ternas, las cuales deberán contemplar al menos un miembro independiente del directorio.

Artículo 11.– Requisitos e inhabilidades para ser director. Cada director deberá:

1. Ser mayor de edad.

2. Estar en posesión de un grado académico o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste, o un grado académico o título profesional otorgado por entidad extranjera reconocido o validado de acuerdo a la normativa vigente, en el área de administración, gestión, finanzas o economía.

3. Acreditar una experiencia profesional de, a lo menos, cuatro años, continuos o no, como director, gerente, administrador o ejecutivo principal en empresas públicas o privadas; en cargos de primer o segundo nivel jerárquico o asimilables en servicios públicos; como asesor estratégico en aspectos económicos, empresariales o de gestión en el área o giro específico de INFISA.

4. Poseer antecedentes comerciales y tributarios intachables, que se entienden como:

a) No registrar protestos vigentes de documentos no aclarados.

b) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo al certificado que emita al efecto la Tesorería General de la República dando cuenta de este hecho.

5. No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos de prevaricación, cohecho y, en general, aquellos cometidos en ejercicio de la función pública; delitos tributarios; delitos contemplados en la ley N° 18.045; delitos contra la fe pública; o por violencia intrafamiliar constitutiva de delito conforme a la ley N° 20.066.

6. No tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas cuya venta no se encuentre autorizada por la ley, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico.

7. No tener la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación personalmente o como administrador o representante legal y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

8. No haber sido sancionado por la Comisión para el Mercado Financiero, dentro de los cuatro años anteriores a su nombramiento, por infracciones graves de la ley N° 18.045 o la ley N° 18.046.

9. No haber sido sancionado por atentados contra la libre competencia, personalmente o en calidad de administrador, ejecutivo o representante legal de la persona, natural o jurídica, sancionada de conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que establece normas para la defensa de la libre competencia.

10. No tener interés en actividades que se enmarquen dentro del giro de la empresa. Para estos efectos, se entenderá que tiene interés quien tenga o adquiera, a cualquier título, participación en la propiedad de cualquier sociedad, empresa o entidad que desarrolle actividades dentro del giro de INFISA.

Asimismo, se entenderá que tiene interés cuando su cónyuge o conviviente civil, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad inclusive, o por personas a las que estén ligadas por vínculos de adopción, tengan o adquieran derechos sobre dichas empresas.

11. No haber sido afectado por la revocación a que se refiere el artículo 77 de la ley N° 18.046.

12. No estar afecto, al momento de asumir sus funciones, a las incompatibilidades señaladas en el artículo 16.

Si una vez designado en el cargo sobreviniere a un director alguna de las inhabilidades señaladas en los numerales precedentes, deberá informarlo inmediatamente al directorio y cesará automáticamente en su cargo.

Asimismo, hasta seis meses después de haber cesado su cargo, no podrá tener participación en la propiedad o ejercer el cargo de director de una empresa cuyo objeto o giro comercial sea el mismo que el de INFISA.

Artículo 12.— Proceso de selección de los miembros independientes del directorio. Con una antelación de seis meses a la fecha de expiración del cargo de director independiente a ser renovado, el Comité SEP encomendará al Consejo de Alta Dirección Pública el proceso de selección de candidatos. Este proceso se realizará de acuerdo a las normas y procedimientos de los altos directivos públicos del primer nivel jerárquico contenidos en la ley N° 19.882 y las regulaciones establecidas para estos mismos efectos por el Consejo de la Alta Dirección Pública.

Este Consejo presentará una terna por cada cargo al Comité SEP para la selección de los miembros independientes del directorio.

En el nombramiento de directores, el Consejo SEP deberá propender a que ningún sexo tenga una representación mayor al 60% en el directorio.

Artículo 13.— Remoción del directorio. El directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la junta de accionistas, sin que proceda en consecuencia la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros, de acuerdo al artículo 38 de la ley N° 18.046.

Artículo 14.— Directores independientes provisionales. El Comité SEP, dentro del plazo de un mes de ocurrida una vacancia debido a que alguno de los directores independientes cesare en sus funciones antes de cumplirse el período respectivo, podrá designar a un director o directores provisionales. Éstos ejercerán su cargo por un periodo máximo de cuatro meses.

Asimismo, en el momento de producirse la vacancia, el SEP encomendará al Consejo de Alta Dirección Pública iniciar el proceso de selección de acuerdo al artículo 12, debiendo proponer dentro de tres meses la o las ternas indicadas. Por su parte, el Comité SEP tendrá un mes contado desde la recepción de las ternas para seleccionar al o los nuevos miembros

del directorio.

Concluido el proceso de selección y elegido el miembro del directorio definitivo, el director provisional cesará automáticamente en su cargo.

El nuevo director que reemplace a un miembro que cesó en sus funciones antes de cumplirse el período respectivo, será designado por el período restante, descontando los meses en que se desempeñó el director provisional. En caso de que éste sea inferior a un año, podrá renovarse su nombramiento hasta por dos veces consecutivas de acuerdo al procedimiento del artículo 12.

Por su parte, el reemplazo en caso de remoción total del directorio será por el período establecido en el artículo 10.

Artículo 15.— Dieta. Las dietas de los directores serán fijadas por el SEP, previa visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Éstas podrán contemplar componentes variables que dependan del cumplimiento de metas y de convenios de desempeño previamente fijados.

Artículo 16.— Incompatibilidades. El cargo de director será incompatible con:

1. El cargo de diputado, senador, ministro del Tribunal Constitucional, ministro de la Corte Suprema, consejero del Banco Central, Fiscal Nacional del Ministerio Público, Contralor General de la República y cargos del alto mando de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

2. El cargo de ministro de Estado, subsecretario, jefe superior de un servicio público, intendente y gobernador; alcalde y concejal; consejero regional; miembro del escalafón primario del Poder Judicial; secretario y relator del Tribunal Constitucional; fiscal del Ministerio Público; miembro del Tribunal Calificador de Elecciones y su secretario-relator; miembro de los demás tribunales creados por ley; consejero del Consejo de Defensa del Estado; funcionario de un órgano fiscalizador de las empresas o entidades a las que sea aplicable la presente ley; miembro del Comité SEP de la Corporación de Fomento de la Producción; miembro de los órganos ejecutivos de los partidos políticos a nivel nacional y regional, candidatos a cargos de elección popular, y dirigentes de asociaciones gremiales o sindicales.

La incompatibilidad de los candidatos a cargos de elección popular regirá desde la inscripción de las candidaturas hasta cumplidos seis meses desde la fecha de la respectiva elección. En el caso de los dirigentes gremiales y sindicales, la incompatibilidad regirá, asimismo, hasta cumplidos seis meses desde la fecha de cesación en el cargo gremial o sindical, según correspondiere.

3. Tener participación en la propiedad o ejercer el cargo de director o gerente de una empresa cuyo objeto o giro comercial sea el mismo que el de la empresa regulada por la presente ley. Esta prohibición se mantendrá hasta seis meses después de que el director haya cesado en su cargo en la empresa cuyo objeto o giro comercial sea el mismo que INFISA.

Si una vez designado en el cargo sobreviniere a un director alguna de las incompatibilidades señaladas en los numerales precedentes, deberá informarlo inmediatamente al directorio y al Comité SEP, cesando automáticamente en su cargo.

Artículo 17.— Declaración jurada. Las personas que hayan sido designadas para desempeñarse como directores deberán presentar ante el Comité SEP, al momento de asumir sus funciones, una declaración jurada que acredite el cumplimiento de los requisitos y que no se encuentran afectas a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 11 y 16 de esta ley.

Artículo 18.— Deber de abstención. Los directores deberán abstenerse de participar y votar cuando se traten materias o se resuelvan asuntos en que puedan tener interés, debiendo además informar al directorio el conflicto de interés que les afecta, lo que deberá consignarse en el acta respectiva.

Se entenderá que los directores tienen interés cuando:

1. Las decisiones o asuntos se refieran a los casos contenidos en el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046.

2. La decisión que se adopte tenga relación directa con los bienes y actividades que deben ser declarados conforme al artículo 7° de la ley N° 20.880, o con las situaciones indicadas en el artículo 12 de la ley N° 19.880.

3. Las decisiones o asuntos a tratar se refieran o tengan implicancias sobre sociedades o entidades en las que se hubiere desempeñado en los últimos doce meses anteriores a su designación como director, administrador, gerente, trabajador dependiente, consejero, mandatario, alto ejecutivo o miembro de algún comité, como también de sus matrices, filiales o coligadas.

Este deber se extenderá a los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de los directores.

4. Cualquier otra circunstancia que, a su juicio, le reste imparcialidad en la toma de decisiones relativas a su cargo, debiendo informarlo al directorio.

La ausencia del director que se haya abstenido de participar de una determinada sesión en virtud de las causales referidas en el presente artículo se entenderá, para todos los efectos de esta ley, como justificada.

Artículo 19.– Prohibición de delegar. La función de director no es delegable.

Artículo 20.– Causales de cesación. Únicamente serán causales de cesación en el cargo de director las siguientes:

1. Expiración del plazo por el que fue nombrado.

2. Renuncia presentada ante el directorio de la empresa.

3. Incapacidad legal sobreviniente para el desempeño del cargo.

4. Incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

5. Falta grave al cumplimiento de sus obligaciones como director. Serán faltas graves:

a) La inasistencia injustificada a cuatro sesiones ordinarias del directorio en un año calendario.

b) Haber incluido datos inexactos o haber omitido inexcusablemente información relevante en la declaración jurada de inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere el artículo 17 de esta ley.

c) Haber intervenido o votado en acuerdos que incidan en operaciones en las que su persona, su cónyuge, conviviente civil, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive, tengan un interés de carácter patrimonial.

d) Haber infringido alguna de las prohibiciones o incumplido alguno de los deberes a que se refiere la ley N° 18.046.

e) Haber votado favorablemente acuerdos de la empresa que impliquen un grave y manifiesto incumplimiento de los estatutos o de la normativa legal que le es aplicable o que le causen daño patrimonial significativo a ésta.

Los directores que hubieren incurrido en alguna de las causales de los numerales uno a cuatro anteriores cesarán automáticamente en sus cargos, sin perjuicio de que deberán comunicar de inmediato dicha circunstancia al directorio.

Si alguno de los directores incurriere en alguna de las conductas descritas en el numeral cinco del presente artículo, dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del Comité SEP para efectos de calificar el carácter de grave del incumplimiento y de resolver sobre su permanencia en el cargo.

Mientras se lleva a cabo este proceso, el director quedará inhabilitado temporalmente para ejercer su cargo.

Si quedare vacante el cargo de director por una causal distinta de la establecida en el numeral 1 del presente artículo, deberá procederse al nombramiento de un reemplazante en

la forma y por el tiempo indicado en los artículos 10 y 12.

Título III

De la administración financiera, contabilidad y del personal

Artículo 21.– Régimen aplicable. INFISA se regirá por las disposiciones de la presente ley y, en todo lo no contemplado en ella, estará sujeta a las mismas normas financieras, contables y tributarias que rigen para las sociedades anónimas abiertas. Sus balances y estados de situación financiera deberán ser sometidos a auditorías de entidades auditoras externas, de acuerdo al procedimiento que establezcan las referidas normas.

Asimismo, se requerirá que los balances y estados de situación financiera de los fondos de cobertura que administre la sociedad sean sometidos a auditorías de entidades auditoras externas.

Artículo 22.– Normas de Administración Financiera. La sociedad estará sujeta a las normas contenidas en el inciso segundo del artículo 3° del decreto ley N° 1.056, de 1975, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 44 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 11 de la ley N° 18.196, que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; y en el artículo 24 de la ley N° 18.482, relativa a las precitadas materias.

Artículo 23.– Normas aplicables al personal. Los trabajadores de INFISA quedarán sujetos, de manera exclusiva, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y en su normativa complementaria.

Artículo 24.– A contar del 1 de enero de año subsiguiente a la fecha en que se encuentre plenamente constituida INFISA, derógase el decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, en adelante “el Fondo”. Sin perjuicio de lo anterior, las garantías del Fondo que se encuentren vigentes a la fecha antes indicada continuarán rigiéndose por el citado decreto ley hasta que dichas garantías sean liberadas.

A contar de la fecha señalada en el inciso anterior, transfíranse todos los recursos del mencionado Fondo a INFISA. La citada sociedad los registrará contablemente como fondos de reserva o aportes a futuras capitalizaciones por parte del Fisco.

Autorízase al Ministerio de Hacienda para realizar a nombre del Fisco, dentro de los seis meses siguientes contados desde que sean transferidos los recursos del Fondo a INFISA, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, un aporte de capital especial a INFISA. Dicho aporte se entenderá enterado con la transferencia de recursos indicada en el inciso precedente. El administrador del Fondo realizará un balance al 31 de diciembre del año anterior al de su derogación, que dé cuenta de la situación financiera a esa fecha, con el fin de establecer las diferencias patrimoniales respecto de los recursos a transferir de acuerdo al inciso segundo, las que se traspasarán en pleno derecho a INFISA.

Hasta el 31 de diciembre del año en que se encuentre plenamente constituida INFISA, podrá licitarse el acceso a la garantía del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.

Para todos los efectos INFISA subrogará al Fondo en sus derechos y obligaciones.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.– Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción para que suscriba y pague el capital inicial que le corresponde, con cargo a los recursos autorizados a traspasar a SACOR SpA por la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público del año 2018.

Asimismo, autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción a transferir todo o parte de los recursos de los Fondos de Cobertura de Riesgo, contenidos en el decreto supremo N° 793, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el decreto supremo N° 1.426, de 2012, y sus modificaciones, de la misma secretaría de Estado, previa autorización del Ministro de Hacienda.

Artículo segundo.– INFISA será responsable y continuadora legal de todas las obligaciones pendientes que durante el transcurso del año 2018 y hasta la publicación de la presente ley se hayan contraído por SACOR SpA, con cargo a los recursos autorizados a traspasar por la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público del año 2018, y por la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo tercero.– Para el primer nombramiento de los directores, y para efectos de la renovación por parcialidades de éstos a que se refiere el artículo 10, se procederá a nombrar una dupla de candidatos con una duración en su cargo dos años y una terna de candidatos que durarán cuatro años. Este período se contará desde la fecha de entrada en funciones.

La dupla estará conformada por un director independiente y uno de los directores designados de conformidad al numeral primero del artículo 10. Por su parte, la terna estará compuesta por dos directores independientes y uno de los directores designados de acuerdo al numeral primero del artículo recién citado.

Artículo cuarto.– A la fecha de la entrada en vigencia de esta ley, el Comité SEP deberá encargar al Consejo de Alta Dirección Pública el proceso de selección de los miembros del directorio independiente conforme al artículo 12 de esta ley. Este proceso tendrá una duración máxima de doce meses.

La designación de los directores nombrados por el Presidente de la República se realizará en el mismo plazo indicado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, el directorio no entrará en ejercicio de sus funciones hasta que el Comité SEP reciba su declaración jurada del artículo 17 y la sociedad esté plenamente constituida.

Artículo quinto.– Los trabajadores de la Corporación de Fomento de la Producción que a la fecha de creación de INFISA se encuentren prestando servicios de gestión de programas de cobertura y de financiamiento crediticio, en calidad de planta o contrata conforme a las normas del Estatuto Administrativo, o contratados bajo las normas del Código del Trabajo, podrán pasar a formar parte del personal de la nueva sociedad, en cuyo caso el traspaso se realizará sin solución de continuidad y sin disminución de sus remuneraciones.

Para efecto de los beneficios indemnizatorios que les pudieran corresponder, en caso de que cesen en funciones por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, se le computarán tanto los años servidos en la Corporación de Fomento de la Producción como los trabajados en la sociedad creada por esta ley.

Para el cálculo de la indemnización se aplicará el límite máximo establecido en el inciso segundo del artículo 163 y el establecido en inciso final del artículo 172, ambos del Código del Trabajo, sin que les sea aplicable lo previsto en el artículo 7° transitorio de dicho Código.

En el evento de que se ponga término a la relación laboral por las normas indicadas en el inciso anterior, INFISA podrá solicitar a la Corporación de Fomento de la Producción el traspaso de fondos correspondiente al monto proporcional según el número de años de servicio que hayan sido trabajados en dicha Corporación.”

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORAS MUÑOZ, ALLENDE, ÓRDENES Y
RINCÓN, Y SEÑOR LATORRE, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO
DE LEY SOBRE ACOSO SEXUAL
(11.907-17)*

Antecedente Histórico-Jurídico

En la Antigüedad, era frecuente diversas formas de agresión sexual por ejemplo la que ejercía un amo o ama en contra de esclava o esclavo o en contra de sirviente sin ser esclavo(a), hecho que no era punible en contra del agresor porque se consideraba dueño de la persona agredida. Si bien esa conducta se repetía cuando los ejércitos invadían otros territorios a título de conquista, muchas veces se incurría en otras formas de agresión que incluía hasta la violación. Mención ejemplar cabe señalar los casos de Roma, Atenas, Babilonia, Persia, China, entre otros.

En la Edad Media, se observaba homólogo comportamiento respecto de la Antigüedad, pero donde imperaba el sistema feudal, el señor feudal se consideraba con derecho a tener relaciones sexuales con las campesinas de su dependencia, lo que se denominó en esa época “derecho de pernada”.

En la Época Contemporánea, la industrialización que comienza específicamente en Inglaterra en la segunda mitad del siglo XVIII y se expande por Europa en la segunda mitad del siglo XIX, hace crecer exponencialmente el número de trabajadores y en ciertas rubros de trabajadoras, las que en ocasiones se veían expuestas a una conducta de molestia sexual por regla general de parte de empleadores o jefes y en menor grado de trabajadores con igual o similar rango. Las diversas legislaciones penales de los países europeos y americanos solo contemplaban una conducta punible cuando el acto violación o abuso deshonesto, denominación que en esa época se utilizaba, pero no se reconocía como agresión sexual el crear un ambiente intimidante de tipo sexual.

Paralelamente se exigía a los funcionarios públicos un comportamiento probo, y se incumplía esta norma cuando un funcionario público solicitaba favores sexuales a una mujer que tuviera tramitación pendiente de su resolución o si esta persona era hombre y el funcionario solicitare favores sexuales respecto de su cónyuge u otro pariente femenino; en tal caso legislaciones como la alemana, francesa, italiana, española lo contemplaban como delito con penas de prisión de 6 meses a 6 años, además de inhabilitación. Criterios similares se establecían en legislaciones latinoamericanas, entre otras por la colombiana, peruana, chilena. El tipo penal establecida en el derecho comparado de la época era acotado a un funcionario público sea éste genéricamente catalogado como empleado público y específicamente referido al ámbito judicial u hospitalario, en tanto la víctima según la tipificación de la legislación chilena tenía que ser mujer solamente.

De esta manera las legislaciones extranjeras que datan del siglo XIX y que se recogen en el siglo XX, cuando el hechor era funcionario público que en el ejercicio de esa función cometía el hecho inicialmente en contra de una mujer pero forma posterior incluye a una persona pudiendo ser la víctima tanto hombre como mujer, que en forma circunstancial, temporal o por un tiempo prolongado dependía de aquel, pueden citarse a manera de ejemplo en el derecho comparado los siguientes:

En Alemania, el que realizare actos sexuales con un recluso custodiado por orden de la autoridad, que le fue confiado para vigilarlo, educarlo y formarlo y aprovechándose de su posición o con un interno de un establecimiento de enfermos tiene una pena de reclusión

hasta 5 años o multa.

En Francia, la agresión sexual abusando de la autoridad que le confieren sus funciones tiene un apena de hasta 7 años y multa.

En Italia, la conjunción carnal con persona arrestada o detenida se sanciona con una pena de 1 a 5 años.

En España, la autoridad o funcionario público que solicitare sexualmente a una persona que tenga pretensiones pendientes de la resolución de aquel o acerca de las cuales deba evacuar informe o elevar consulta a su superior, incurriendo también en el delito si la solicitud se hiciera al cónyuge o persona ligado de forma permanente por análoga relación de afectividad, ascendiente, descendiente o hermano por naturaleza, adopción, afines en los mismos grados, se le impondrá una pena de prisión de 1 a 4 años e inhabilitación absoluta de 6 a 12 años, si el hecho fuere cometido por un funcionario de instituciones penitenciarias o centro de protección de menores cometido en contra de las personas o parientes precedentemente señalados la pena será de prisión de 1 a 4 años y la misma de inhabilitación.

En Colombia, el empleado oficial que abusando de su cargo o de sus funciones solicitare a una persona o a un tercero, incurrirá en prisión de 2 a 6 años e interdicción de derechos y funciones públicas de 1 a 5 años.

En Perú, el que aprovechando la situación de dependencia autoridad o vigilancia practica el acto sexual u otro análogo con una persona colocada en un hospital, asilo u otro establecimiento similar o que se halle detenida, reclusa o interna, será reprimido con pena no menor de 4 años ni mayor de 6 años e inhabilitación de 2 a 4 años.

En Chile, los ministros de corte, fiscales y jueces que ejerciendo las funciones de su empleo o valiéndose del poder que este les da, seduzcan o soliciten a persona procesada o que litigue ante ellos, se le impondrá la pena de presidio o reclusión menor en cualquiera de sus grados (61 días a 5 años) y la de inhabilitación absoluta para el cargo u oficio público; el empleado público que solicitare a persona que tenga pretensiones pendientes de su resolución la pena es de inhabilitación especial temporal para el cargo u oficio en su grado medio; el empleado que solicitare a persona sujeta a su guarda (detenida u hospitalizada) por razón de su cargo, la pena es de reclusión menor en cualquiera de sus grados (61 días a 5 años) e inhabilitación especial temporal para el cargo u oficio en su grado medio, si la persona solicitada fuere cónyuge, conviviente, descendiente, ascendiente o colateral hasta el segundo grado (hermano) de quien estuviere bajo la guarda del solicitante, las penas serán de reclusión menor en sus grados medio a máximo (3 años 1 día a 5 años) e inhabilitación especial perpetua para el cargo u oficio.

Las legislaciones mencionadas reconocen la existencia del acoso sexual acotado a ciertos ámbitos, teniendo como sujeto activo del delito a ministros de corte, fiscales y jueces respecto de la persona que litigue ante ellos; así como empleados públicos respecto de una persona que tenga pretensiones pendientes de su resolución y funcionario de instituciones penitenciarias y hospitalarias respecto de las personas que tienen a su cuidado. Todas, las acciones descritas previamente son parte de tipos penales que importan abuso de poder o de posición dominante cuyo verbo rector puede tratarse de consumación del acto sexual o solicitud explícita de carácter sexual por parte de determinadas autoridades públicas.

Como se ha señalado los tipos penales descritos están contemplados en diversas legislaciones desde su dictación como código penal, esto es desde su vigencia se incluyen como delitos de larga data en el tiempo, pero se refieren a conductas especialmente graves que en un momento dado pueden ser ejercidas por un funcionario público y desde luego se tipifican en el ámbito de la administración pública, pero que bastan que el verbo rector sea el de solicitar sexualmente a una persona.

Sin embargo, la realidad del acoso sexual es mucho más amplia que las precedentemente señaladas al ser éstas muy específicas; ello debido a que la conducta del acoso, si bien

podría ocurrir en el ámbito descrito, dicha conducta reprochable se produce además en el ámbito de las relaciones laborales, tanto en la administración pública como de la empresa privada, como asimismo en el educacional, deportivo, militar, de salud, u otros análogos, entre otros.

Antecedente Sociológico

Las sociólogas Rosalba Todaro y Bárbara Délano del Centro de Estudios de la Mujer realizaron un estudio sobre la realidad del acoso sexual en el ámbito laboral en Santiago de Chile en bancos, financieras, establecimientos comerciales, servicios comunitarios e industria. Así del total de entrevistadas, un 20% había sido víctima de acoso sexual, el que se desglosa en: 35.4% de parte de su jefe directo, 30% de otro jefe, 27.4% de otro colega de igual jerarquía, 1.7% de un subordinado. Del total de acosadas un 89.2% lo fue víctima en el lugar de trabajo, un 5.4% fuera del lugar de trabajo, 4.6 dentro y fuera del lugar de trabajo.

Otro estudio de las estudiantes de medicina Caterina Oneto, Paula Díaz, Ana Paula Godoy e Iona Soto, realizado en un hospital de Valparaíso, dio como resultado que las mujeres fueron víctimas de acoso sexual severo un 19.4% y moderado 33.3%, porcentajes menores fueron los hombres víctimas de acoso.

Las sociólogas finlandesas Ruda Hogbacka, IrjaKandolin, Elina Haavuio-Mannila y Kaisa Kauppinen-Toropainen, realizaron en 1987 en Helsinki (Finlandia) un estudio sobre acoso sexual en el trabajo. Del total de personas un 34% de las mujeres y 26% de los hombres señaló haber sido víctima de acoso sexual; un 16% de las mujeres y un 9% de los hombres declaró haber sido víctima de un o una superior, un 58% de las mujeres y un 52% de los hombres declaró ser víctima de un compañero de igual jerarquía.

Esperanza Bosch, Victoria Ferrer, Capilla Navarro, Virginia Ferreiro, María del Carmen Ramis, Catalina Escarrer del Grupo de Investigación de Estudios de Género de la Universidad de las Islas Baleares citan estudios sobre la materia:

“En 1998 la Comisión Europea realizó un amplio estudio estadístico sobre acoso sexual que incluía el resumen de diversos trabajos realizados entre 1987 y 1997 en 11 países de Europa del norte y 5 del sur (Alemany et al., Timmerman y Bajena), 1999). Los resultados mostraron que 1 de cada 3 mujeres y 1 de cada 10 hombres había experimentado alguna forma de acoso sexual o de conducta sexual no deseada, si bien había grandes diferencias entre países y también entre formas de acoso”.

Las psicólogas Joanna Blahopoulou, Victoria Ferrer y Esperanza Bosch, de la Universidad de las Islas Baleares realizaron un estudio sobre la percepción diferencial de alumnos y alumnas en el ámbito universitario, y respecto de las diversas conducta de acoso que las alumnas en proporción mayor que los alumnos lo consideran como delito (en España dicha conducta es delito).

Los estudios sociológicos dan a conocer que en distintas sociedades se da el acoso sexual y en porcentajes similares, siendo los acosadores tanto hombres como mujeres, pero en proporción cuantitativa mucho más los primeros que las segundas cuando son victimarios y más las segundas que los primeros cuando son víctimas, debido a la existencia de sociedades que aunque tengan parámetros hacia la igualdad de sexos, aún subsiste una subcultura machista.

Esta realidad ha sido constatada en Chile de manera especial en diversos establecimientos educacionales, universitarios y secundarios, consecuencia de los cuales se han producido múltiples manifestaciones que han culminado en tomas de dichos establecimientos, las que comenzaron en la Universidad Austral de Valdivia, continuando en la Universidad de Los Lagos de Osorno, Universidad Católica de Temuco, Universidad de la Frontera de Temuco, Universidad de Concepción, Universidad Tecnológica Metropolitana, Universidad Católica, Universidad de Santiago, Universidad de Chile, Universidad Diego Portales,

Liceo n° 1 Javiera Carrera, Liceo Tajamar, ambos de Providencia, Santiago, Universidad Católica de Valparaíso, Universidad de Valparaíso, Universidad Técnica Federico Santa María, Universidad Andrés Bello Viña del Mar.

Al respecto la Vicepresidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica de Chile, Araceli Farías en programa de Televisión Nacional señaló que se trata de un fenómeno generalizado debido entre otras causas a que aún coexisten estereotipos discriminatorios de género, en cuanto a lo que se espera sean los roles entre niños y niñas, los que se reproducen en adolescencia y adultez, y que vienen a manifestarse bajo la forma de acoso sexual y otras formas de abuso sexual.

Definiciones

Los abogados Jorge Alberto Rodríguez y Ricardo Felgueras señalan:

“Acoso sexual es todo acercamiento sexual, sea éste verbal o físico no deseado por la persona que lo sufre”.

La psicóloga Sonia Salas establece que entre las conductas que constituyen acoso sexual están: gestos y comentarios de connotación sexual, apretones de hombros, abrazos o roces en diversas partes del cuerpo aparentemente casuales, lenguaje sexual de tipo obsceno o proposiciones de carácter sexual.

El abogado Sebastián Hamel sostiene que la doctrina reconoce dos tipos de acoso sexual por chantaje y por intimidación. El acoso sexual por chantaje se expresa a través de la exigencia formulada por un superior a un subordinado suyo para que acceda a una determinada actividad sexual, si desea conseguir beneficios laborales. El acoso sexual por intimidación son solicitudes indebidas, invitaciones sexuales inoportunas u otras manifestaciones verbales o físicas de tipo sexual que crean un entorno de trabajo hostil.

Las abogadas Marcela Gómez y Pamela Farías en un documento titulado “Acoso Sexual en el Trabajo: De la Impunidad a la Acción” de la Dirección del Trabajo, señalan que de acuerdo a las denuncias recibidas por dicho servicio, la conducta que prevalece es la de intimidación por sobre el chantaje. Además por ser denunciantes, mayoritariamente mujeres, configuran esta conducta como una problemática de género, entendido este como “la red de rasgos de personalidad, actitudes, sentimientos, valores, conductas y actividades que a través de un proceso de construcción social establecen diferencias entre hombres y mujeres”.

Las autoras señalan que afecta principalmente a mujeres jóvenes con niveles de ingreso inferiores, con educación incompleta y que trabajan en áreas auxiliares, lo que no significa que mujeres ubicadas en otros rangos no sean también víctimas, pero se conocen menos porque las consecuencias laborales son mayores

Respecto de los acosadores, las autoras señalan que está presente en ellos en forma consciente o inconsciente que la sexualidad -por regla general masculina- es irracional e irrefrenable, y por lo tanto cualquier manifestación de una víctima -por regla general mujer- se entendería como una suerte de invitación a un acercamiento de carácter sexual.

También ellas se refieren a la vida interna de la empresa, que aunque sea habitual y reservada la relación, termina involucrando al resto de la organización; así los trabajadores pueden convertirse en testigos o confidentes de la persona acosada; y por otra los jefes y supervisores no quieran enfrentar dicha situación o lo reduzcan a un problema personal a resolverse fuera del ámbito laboral.

Adriana Bernet señala que “la conducta de acoso supone un stress emocional que conlleva a la aparición primero de un cuadro de ansiedad que puede evolucionar hacia alteraciones de mayor intensidad” y dentro de un espacio de tiempo prolongado producir un efecto similar a las lesiones psicológicas.

El periodista Juan Morales se refiere a que en los establecimientos educacionales universitarios de Estados Unidos definen el acoso sexual, para lo cual cita a dos universidades

la de Nueva York y Harvard.

La Universidad de Nueva York:

“Conducta verbal: incluye comentarios lascivos o sexualmente sugestivos, bromas o insinuaciones o comentarios no deseados sobre la orientación sexual o la identidad de género del individuo.

Conducta escrita: se refiere a cartas, notas, o comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras, chistes o imágenes obscenas o sexualmente sugestivas o que se relacionen con la orientación sexual o identidad de género.

Conducta física: incluye los toques o intentos sexuales no deseados dentro del entorno laboral, de vida o aprendizaje”.

La Universidad de Harvard:

“Comentar sobre el cuerpo de una persona o tocarlo de forma inadecuada.

Comentarios, bromas, insinuaciones o gestos libidinosos o sugestivos sexualmente.

Pedidos de favores sexuales a cambio de beneficios de trabajos prometidos o reales, evaluaciones favorables, aumento de salarios, ascensos, etc.

Acecho”.

Lo señalado por diversas/os autoras/es, así como institucionalmente por universidades, deja de manifiesto que el acoso sexual no constituye un problema menor, sino que por afectar al entorno laboral, lo que incide en su rendimiento o productividad y desde luego en su relación familiar, constituye un problema social.

Normas de Derecho Comparado

La Organización Internacional del Trabajo OIT define el acoso sexual como un comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos.

En 1991, la Recomendación del Comité Europeo para la Eliminación de la Discriminación en Contra de la Mujer, prevé que los Estados adopten medidas jurídicas eficaces, incluidas las sanciones penales, recursos civiles y disposiciones de indemnización para proteger a la mujer contra todo tipo de violencia, incluida el hostigamiento sexual en el trabajo.

Dicho cuerpo normativo señala además:

“Se recomienda a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para fomentar la consciencia de que la conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la mujer u hombre en el trabajo, incluida la conducta de superiores y compañeros, resulta inaceptable si:

a Dicha conducta es indeseada, irrazonable y ofensiva para la persona que es objeto de la misma.

b La negativa o el sometimiento de una persona a dicha conducta por parte de empresarios o trabajadores (incluidos los superiores o compañeros), se utilizan de forma explícita o implícita como base para una decisión que tenga efectos sobre el acceso de dicha persona a la formación profesional y al empleo, sobre la continuación del mismo, los ascensos, el salario o cualquiera otras decisiones relativas al empleo y/o

c Dicha conducta crea un ambiente laboral intimidatorio u hostil para la persona que es objeto de la misma”.

En Estados Unidos desde 1972 prohíbe la discriminación por sexo, considerándose el acoso sexual en el ámbito laboral y establecimientos educacionales como una forma de discriminación.

Diversos países han tipificado el acoso sexual como delito la mayoría a contar de la década de 1990, entre otros Rusia, Francia, España, México, Nicaragua, Brasil, Paraguay y Argentina, entre otros.

En Rusia, el que constriña a una mujer a la unión carnal o a la satisfacción del instinto

sexual de parte de un individuo del cual ella depende por razones económicas o de servicio, se le impondrá una pena de hasta 3 años de prisión.

En Francia, el que abusando de la autoridad que le confieren sus funciones acose a otro valiéndose de amenazas o coacciones, con el objeto de conseguir favores de naturaleza sexual, tendrá una pena de 1 año de prisión y multa.

En España, en 1995, se tipificó el acoso sexual, la que fue reformada en 1999.

El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado como autor de acoso sexual, con la pena de prisión de 3 a 5 meses o multa de 6 a 10 meses.

Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionada con las legítimas expectativas que aquella pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de prisión de 5 a 7 meses o multa de 10 a 14 meses.

Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, la pena será de prisión de 5 a 7 meses o multa de 10 a 14 meses en lo previsto en el apartado 1, y de prisión de 6 meses a 1 año en los supuestos previstos en el apartado 2 de este artículo.

En Nicaragua desde 1992, el que somete a una persona a acoso o chantaje sexual sin consumir el delito de violación o seducción ilegítima, tendrá una pena de 1 a 2 años de prisión.

En México, el que con ánimo lascivo asedie reiteradamente a una persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición de jerarquía derivada de sus relaciones laborales, docentes domesticas o cualquier otra que implique su subordinación, se le impondrá una sanción hasta 40 días multa.

En Brasil, el que constriña a alguien con la intención de obtener ventajas o favorecimiento sexual, prevaliéndose de su condición de superior jerárquico o ascendencia inherente al ejercicio de empresa, cargo o función, la pena será de 1 a 2 años

En Paraguay, el que con fines sexuales hostigare a otra persona abusando de la autoridad o influencia que le confieren sus funciones, será castigado con la pena privativa de libertad de hasta 2 años.

En Argentina, un decreto de carácter administrativo de 1993, y que rige para los empleados públicos, al que con motivo o ejercicio de sus funciones, se aproveche de una situación jerárquica induciendo a otro a acceder a sus requerimientos sexuales, haya o no acceso carnal, se le sancionará administrativamente.

Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, la pena será de prisión de 5 a 7 meses o multa de 10 a 14 meses en lo previsto en el apartado 1, y de prisión de 6 meses a 1 año en los supuestos previstos en el apartado 2 de este artículo.

El pronunciamiento de organismos internacionales y como consecuencia de éste, desde los inicios de la década de los noventa, diversos países han adecuado sus legislaciones en el ámbito de los delitos sexuales con una norma expresa de tipificación del acoso sexual como delito en el ámbito laboral y otros análogos, aplicando mayor penalidad cuando quien lo cometiere es superior jerárquico y se valiere de esa condición para perpetrar el delito. De esta manera, el derecho comparado lo ha tipificado expresamente como una conducta reprochable; sin perjuicio de la penalidad de las circunstancias descritas cometidas por determinados funcionarios públicos de suyo más gravosa, que viene a complementar una y otra situación.

En consecuencia, para el derecho comparado el acoso sexual afecta a cuatro bienes jurídicos o principios de derecho: la libertad de trabajo o educación, según el caso, la integridad psíquica y además constituye un peligro para la libertad sexual de la víctima; por eso es susceptible de aplicación penal, lo que en derecho se denomina la última ratio o la última razón de su existencia, lo cual significa que tiene la suficiente gravedad como para ser tipificado penalmente.

En Chile en materia laboral define el acoso sexual como el que realice en forma indebida por cualquier medio requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades de empleo.

El sujeto activo o hechor puede ser superior jerárquico que puede ser el empleador, del mismo rango jerárquico o incluso inferior, cuya conducta exige de la otra persona un comportamiento sexual que va más allá de lo que son sus funciones para acceder a un beneficio o mantener el empleo, lo que diferencia la situación en relación a los demás compañeros o compañeras de trabajo; que de conformidad a lo establecido por la Dirección del Trabajo, se trata de una conducta ilícita no acorde con la dignidad humana y contraria a la convivencia al interior de la empresa.

El bien jurídico protegido o principio de derecho para esta situación específica en lo laboral es la existencia de condiciones que garanticen un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los y las trabajadores/as entre sí y respecto de superiores e inferiores en grado correspondiente.

Por exigencia de la Dirección del Trabajo, de conformidad a la ley, las empresas deben tener una reglamentación para enfrentar las situaciones de acoso, la denuncia se puede presentar ante la dirección de la empresa o Inspección del trabajo respectiva, si se hiciera ante la primera ésta debe iniciar una investigación o remitir antecedentes a la Inspección del Trabajo; dependiendo del resultado de la investigación el empleador deberá aplicar las medidas o sanciones que correspondan, las que incluye el despido sin derecho a indemnización. Si fuera el empleador el acusado debe interponerse la denuncia ante la Inspección del Trabajo y una vez concluida la investigación aplicar la sanción correspondiente.

Dicha norma que está establecida en el Código del Trabajo, se incorpora también en el Estatuto Administrativo tanto para funcionarios públicos como municipales.

Normas similares de tipo laboral son las existentes en las legislaciones extranjeras.

Norma a Aplicar en el Ámbito Penal

Como se señaló precedentemente, la actual legislación chilena en materia penal tipifica en forma específica conductas de ciertos funcionarios públicos prevaleciendo de alguna forma de su condición de superioridad o dependencia de la persona víctima, pero acotado solo en determinada situación. Se complementa en todo caso con la normativa laboral, cuya sanción pueden ser de multa e incluso el despido sin derecho a indemnización. La regla general en materia laboral es que el despido de un trabajador o trabajadora se le deba indemnizar, obligación que no rige si dicho trabajador o trabajadora ha incurrido en conductas de acoso sexual.

Desde una perspectiva general de los delitos, muchos de éstos tipificados como tal, importan una acción estimada por el derecho como reprochable, y en tal sentido son numerosos las faltas y simples delitos cuyo verbo rector tiene la característica señalada, esto es por un solo hecho punible el sujeto activo se hace merecedor de una sanción penal; con mayor razón debe existir una sanción penal, cuando se tratare de una conducta reprochable continuada en el tiempo; dado que ambas situaciones son para el derecho constitutivas de un disvalor, como para ser incorporadas al derecho penal.

La conducta del acoso las más de las veces se trata de una conducta continuada en el tiempo, lo que de suyo hace más gravoso el hecho por cuanto los efectos psicológicos en la víctima necesariamente son más profundos al desarrollar cuadros similares a cuando se

es víctima de violencia intrafamiliar esto supone un stress emocional con la aparición de un cuadro de ansiedad que puede derivar hacia alteraciones psíquicas de mayor intensidad que al afectar a la víctima en cuanto tal también se hace extensivo al entorno familiar de ella. Son antecedentes suficientes para considerar que el acoso sexual deba ser sancionado mediante el actuar punitivo del Estado, tal como sucede en el derecho comparado que sí lo considera una acción típica y antijurídica por el disvalor que implica dicha conducta, y por ende si se trata de conductas que constituye el último recurso para el derecho penal, denominado también última ratio o última razón de su existencia.

En consecuencia, si en el ordenamiento jurídico chileno existen numerosos simples delitos o faltas atentatorias de un solo bien jurídico y que importan un menor disvalor que el acoso sexual, con mayor razón deberá tipificarse cuando afecta a lo menos a cuatro bienes jurídicos protegidos consagrados constitucionalmente la libertad de trabajo, libertad de educación, la integridad psíquica y el peligro que involucra el legítimo desarrollo a la libertad sexual, para de esa manera estar debidamente tipificados ante el derecho.

Fermín Morales Prats y Ramón García Alberto, en su libro “Comentarios a la Parte Especial del Derecho Penal” señalan lo siguiente:

La solicitud sexual debe responder a un ánimo lúbrico del sujeto activo, no un ánimo jocoso propio de relaciones de confianza o amistad.

“Así los comentarios, chistes, indirectas, sarcasmos, miradas lascivas, contactos físicos físicos innecesarios (dar palmadas o tocar en partes no íntimas o con significación sexual), despliegue de fotos pornográficas, etc, debe inferirse la solicitud de favor sexual, que puede ser explícita o implícita, o sea bastará a tales efectos que por el contexto no exista duda sobre las pretensiones del autor”.

“Ciertamente, en la demanda explícita o implícita de favor sexual, reside la diferencia entre camaradería, tono festivo o flirteo inocente, del verdadero acoso. El límite puede variar de una persona a otra. En todo caso, lo esencial del acoso es que el mismo es vivido como intempestivo y ofensivo por la persona que lo sufre. Precisamente para evitar una excesiva subjetivización según la sensibilidad de la víctima es por lo que el legislador (se refiere a la ley española) ha adosado la exigencia de que dicha solicitud genere una situación que pueda ser calificada objetivamente y no so lo subjetivamente de hostil o intimidatoria”.

Se podría sostener que el acoso sexual podría constituir una tentativa de otro delito de carácter sexual. Sin embargo, sucede que el acoso sexual tiene como consecuencia el ambiente hostil o intimidatorio, vale decir finaliza en esta etapa la ejecución del delito. En cambio la tentativa de abuso sexual, estupro o violación es el principio de ejecución del delito, en que las acciones deben ir encaminadas a consumir este otro delito sexual, situación que no es la del acoso, además se debe tener presente que no cabe aplicar normas por analogía.

Cabe tener presente que cuando la víctima se decide a denunciar, lo hace porque vive una situación límite que previamente ha intentado otras formas de persuasión que no han dado resultado.

El tipo penal que se propone es concordante con las penas establecidas para el ministro de corte, fiscal o juez respecto de la persona que litigue ante ellos, el empleado público respecto de la persona que tenga resolución pendiente o el empleado respecto de la persona que tenga bajo su guarda o a los parientes de ella; a la vez se estructura sobre la base del tipo penal español, establecido como simple delito, con una figura base y agravado cuando se tratare de una víctima menor de edad, persona discapacitada o quien lo cometiere fuere superior jerárquico.

De conformidad al derecho comparado, el hecho de que exista una tipificación laboral, no implica que no deba existir una normativa en el ámbito penal, por el contrario lo que hace el derecho comparado es complementar la normativa laboral con la normativa penal.

Al existir dicha norma penal, viene a reforzar y hacer efectivo las Declaraciones y los

Convenios suscritos y ratificados por el Estado de Chile como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer, la Convención Interamericana para la Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, entre otras; las cuales hacen nacer una obligación para el Estado de Chile de hacer efectiva la normativa internacional ya citada, respecto de la cual es atentatoria la conducta del acoso sexual.

Lo importante al establecer el acoso sexual como delito, no es si se topa o no con otro delito, o si es de más fácil o más difícil prueba, sino para hacer visible y sancionar una conducta que constituye un drama que perjudica a muchas personas que son víctimas en su relación laboral, educacional, deportiva, salud, militar u otra análoga por afectarlas en su dignidad, y de esta manera restablecer el imperio del derecho en este caso necesario a través del derecho penal.

Se deja constancia de dos proyectos anteriores que incorporan el acoso sexual como delito uno, de las ex diputadas María Antonieta Saa, Adriana Muñoz D'Albora, Antonella Sciaraffia, Marina Prochelle, del diputado Jaime Mulet y ex diputados Juan Bustos, Luis Monge, Guillermo Ceroni, Sergio Elgueta con boletín 2665-18; otro de las ex diputadas/os María Antonieta Saa, Adriana Muñoz D'Albora, Pedro Araya, Ramón Barros, Guillermo Ceroni, Aldo Cornejo, Cristián Monckeberg y diputada/o Alejandra Sepúlveda e Issa Kort con boletín 8802-18; y otro, de la ex diputada María Antonieta Saa, del diputado Rodrigo González y ex diputados Enrique Accorsi, Guillermo Ceroni, Ramón Farías y Marco Antonio Nuñez Lozano, con boletín 5680-18.

El presente proyecto contó con la elaboración del asesor legislativo Leonardo Estradé-Brancoli con la colaboración de la/los asesores legislativa/os Paulina Gómez, Luis Díaz, Rafael Ferrada.

Por tanto, conforme a lo señalado, se propone al H Congreso Nacional el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: introdúcese las siguientes modificaciones al Código Penal:

1. En el número 3 del artículo 223, sustituyese la frase “seduzcan o soliciten” por “favores de naturaleza sexual o afectiva”.

2. En el artículo 258, sustitúyese la frase: ‘El empleado público que solicitare a persona que tenga pretensiones pendientes de su resolución’, por la frase “El empleado público que acosare sexualmente a persona que tenga solicitudes pendientes de su resolución o acerca de la cuales deba evacuar informe o elevar consulta a su superior”.

3. En el artículo 259, sustitúyese la palabra “solicitare”, por la frase “acosare sexualmente”; la palabra “solicitada” por “acosada”, la palabra “segundo” por “cuarto” y la palabra “solicitante” por la frase “acosador sexual”.

4. Agrégase el siguiente artículo 364:

“Art. 364. El que solicitare favores de naturaleza sexual, aun cuando no llegaren a concretarse, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, educacional o docente, militar, deportiva, de prestación de servicios, u otra análoga, continuada o habitual, a cambio de trabajos prometidos o reales, evaluaciones favorables, aumento de salarios, ascensos u otros beneficios; o realice comentarios sobre el cuerpo de la persona, bromas, insinuaciones o gestos libidinosos o sugestivos sexualmente o aseche sexualmente, será castigado como autor de acoso sexual con la pena de reclusión menor en su grado mínimo.

La pena será de presidio menor en sus grados mínimo a medio si la víctima fuere menor de edad o persona discapacitada, o fuere cometida por un superior jerárquico o empleador.”

(Fdo.): *Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.* – *Isabel Allende Bussi, Senadora.* – *Ximena Órdenes Neira, Senadora.* – *Ximena Rincón González, Senadora.* – *Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.*

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES BIANCHI, GUILLIER Y
HUENCHUMILLA, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY
QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA RESTRINGIR
LA FACULTAD DE AUTORIZAR SALIDAS ALTERNATIVAS Y
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, TRATÁNDOSE DE DELITOS
CONTRA LA PROBIDAD PÚBLICA*

(11.920-07)

1.El Código Procesal Penal constituye una de las modificaciones más sustantivas a nuestro ordenamiento jurídico dentro de nuestra historia republicana. Mediante ella, se buscó contribuir a la organización de un sistema procesal penal que compatibilizase la celeridad en la persecución punitiva y los derechos de quienes intervienen como víctimas e imputados en el procedimiento.

2.Uno de los problemas que la reforma al sistema de persecución penal trató de abordar fue el manejo de grandes volúmenes de causas, las que no podrían ser procesadas de una misma forma en su conjunto sin hacer colapsar el sistema; lo que ocurriría si todos los casos terminaran por la vía de un juicio oral. A lo anterior, se suma la circunstancia de que las penas privativas de libertad como reacción única del ordenamiento jurídico frente al fenómeno delictivo no resultan adecuadas en todos los casos. Ello, no sólo porque el sistema penitenciario es incapaz de hacer frente a tal fenómeno en su totalidad, sino que además, por la existencia de otros medios de sanción penal que tienen una mayor eficacia para los fines de prevención general y especial propios de un Estado social y democrático de Derecho. Dichos medios se hacen especialmente necesarios en los casos de personas sin antecedentes que hayan cometido delitos menores en contra de bienes jurídicos individuales de carácter meramente instrumental.

3.Es así que nuestro proceso penal se vio obligado a reconocer diversas salidas alternativas para poner término o suspender los procesos penales durante su trascurso, mediante dos mecanismos autocompositivos de gran importancia: la suspensión condicional del procedimiento y los acuerdos reparatorios, regulados en el párrafo 6° del Título I de su Libro II del Código Procesal Penal. A través de los primeros, se suspende el procedimiento por un periodo de tiempo determinado, durante el cual el imputado deberá cumplir con algunas condiciones, que en caso de realizarse satisfactoriamente, permitirán poner término al proceso a través de un sobreseimiento definitivo. En este caso, el acuerdo es entre la fiscalía y el imputado, no siendo necesaria la aceptación de la víctima, sea ésta querellante o no. Si bien esta salida debe ser aceptada por parte del tribunal, dicho control se limita a verificar aspectos formales, conforme a lo establecido en el artículo 237 del Código Procesal Penal. Tales aspectos, se identifican con el análisis de la penalidad asignada, la existencia de condenas anteriores por crimen o simple delito, y la vigencia de suspensiones condicionales respecto al mismo imputado, al momento de verificarse los hechos materia del proceso penal respectivo.

4.Por otra parte, los acuerdos reparatorios se establecieron para el caso de delitos que atentan en contra de bienes jurídicos disponibles, donde el interés de la víctima se reconoce como prevalente en el contexto del conflicto penal. De esta forma, el acuerdo entre la víctima y el imputado, constituye un mecanismo autocompositivo que tiene como efecto la extinción de la responsabilidad penal, mediante la dictación de una resolución de sobreseimiento definitivo. En este caso, el rol del tribunal se limita a aprobar este acuerdo

en el evento que los hechos investigados solo afecten bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial, consistentes en lesiones menos graves, o se traten de delitos culposos, constatando que en el caso concreto el consentimiento de los intervinientes hubiese sido libremente prestado, sin exista un interés público prevalente en la continuación de la persecución penal.

5. Otra de las fórmulas establecidas por el Código Procesal Penal para simplificar los procedimientos es el llamado procedimiento abreviado, en el cual el imputado renuncia a su derecho a un juicio oral y acepta los hechos de la acusación formulada por el Ministerio Público. A partir de aquello, el juez de garantía debe revisar los antecedentes que fundan dicha acusación pactada y debe decidir si efectivamente sirven para sostener la existencia de un delito y la participación del imputado, no pudiendo imponer una pena mayor a la solicitada por el fiscal, la que habitualmente es acordada con la defensa. Asimismo, en el caso que existan querellantes, estos podrán formular sus propias acusaciones particulares, invocando hechos diversos a los que sostiene el fiscal con acuerdo de la defensa, en la medida que hayan estado incluidos en la formalización realizada previamente durante el proceso, además de poder realizar una calificación jurídica distinta, invocar circunstancias modificatorias de responsabilidad penal diversas, y solicitar consecuentemente una pena mayor a la pactada. En todo evento, y especialmente cuando hay oposición de los querellantes, el juez de garantía debe autorizar el procedimiento abreviado a partir de constatar en el caso concreto que concurren las condiciones que conforme a la ley lo hacen procedente: que la pena privativa de libertad que se deba imponer en caso de condena no sea superior a cinco años de presidio o reclusión menores en su grado máximo; no superior a diez años de presidio o reclusión mayores en su grado mínimo, tratándose de crímenes y simples delitos contra la propiedad comprendidos en los párrafos 1 a 4 bis del título IX del Libro Segundo del Código Penal y receptación del artículo 456 bis A del mismo Código, con excepción de las figuras sancionadas en los artículos 448, inciso primero, y 448 quinquies de ese cuerpo legal, o bien cualesquiera otras penas de distinta naturaleza, cualquiera fuere su entidad o monto, ya fueren ellas únicas, conjuntas o alternativas.

6. Se ha podido constatar que en casos donde se han realizado graves imputaciones por delitos que atentan en contra de la probidad pública, el Ministerio Público ha decidido proponer suspensiones condicionales al procedimiento y juicios abreviados a los imputados. Lo anterior, a partir de la decisión autónoma y discrecional de un fiscal a cargo de la investigación, aun existiendo informes adversos provenientes de las unidades de asesoría de la Fiscalía Nacional y existiendo oposición por parte del Consejo de Defensa del Estado. Lo anterior resulta especialmente sensible, ya que se tratan de ilícitos que atentan en contra de bienes jurídicos que no tienen un carácter patrimonial, individual o instrumental, sino que derechamente se tratan de hechos los cuales pueden revestir los caracteres de delitos funcionarios y que se vinculan con atentados en contra del principio de probidad pública, encontrándose ligados al fenómeno criminógeno de la corrupción. Ello es especialmente grave, considerando las tendencias legislativas sobre la materia, existiendo una preocupación en la legislación comparada por el perfeccionamiento de los medios utilizables para prevenir y reprimir esta clase de conductas, que ya se han concretado en la mayor parte de los países europeos y americanos. Esta tendencia se ha visto favorecida por la suscripción de instrumentos internacionales, como la Convención Interamericana contra la Corrupción de 1996 y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Corrupción de 2003.

7. Los efectos negativos de la corrupción, fenómeno que precisamente constituye la antítesis de la observancia del principio de probidad pública, han sido latamente estudiados. Se ha señalado que la corrupción tiende a exacerbar las desigualdades en el ingreso al aumentar el poder de aquellos que están en posición de efectuar un pago ilícito en detrimento de quienes no pueden hacerlo. Así también, la corrupción puede debilitar paulatinamente

la legitimidad política, conduciendo a un debilitamiento del sistema democrático. A ello contribuyen los aspectos más estrechamente vinculados con el tema de la corrupción: el acrecentamiento de la disparidad de bienestar en las clases sociales, el aumento de la falta de transparencia, y la pérdida de confianza en el Estado.

7. En línea con lo anterior, uno de los diversos mecanismos legales que permiten hacer frente a la corrupción y la protección del principio de probidad pública, constituye precisamente el mejoramiento de la actividad jurisdiccional y de las reglas procesales que contribuyen a un adecuado respeto al principio de legalidad vinculado a los delitos que atentan contra la probidad pública. En efecto, conforme al principio de legalidad, existe una obligatoriedad de promoción en el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, no pudiendo éste suspender, interrumpir o hacer cesar la persecución ya iniciada, sino en casos excepcionales. En este sentido, existe consenso en torno a que en el ámbito de los delitos contra la probidad pública, la probabilidad de aplicación efectiva de la ley —esto es, que el mal de la pena asignada al delito sea superior a su beneficio— puede llegar a ser un factor disuasivo en la determinación de la voluntad delictiva. Desde un punto de vista retributivo, es común también que los autores planteen la necesidad de que la pena guarde proporción con la magnitud de la afectación, lo que permite reconocer que la graduación en el rango de penalidades exige consistencia en la consideración de gravedad del delito y su pena. Los delitos más graves deben tener penas igualmente graves, pues con ello se garantizan consideraciones básicas de proporcionalidad relativa u ordinal en el ejercicio de la persecución penal.

8. En este contexto se debe considerar que la Ley Orgánica Constitucional del Consejo de Defensa del Estado, precisamente contribuye a reforzar el resguardo y protección al principio de probidad pública y el aseguramiento del correcto ejercicio de la función pública, mediante el ejercicio de la acción penal. En este sentido, se establece en su artículo 3 número 5 que dentro de las funciones de la institución se encuentra “ejercer la acción penal, tratándose de delitos cometidos en el desempeño de sus funciones o empleos por funcionarios públicos o empleados de organismos del Estado, de la Administración del Estado, de los gobiernos regionales, de las municipalidades, o de las instituciones o servicios descentralizados funcional o territorialmente”, agregando que el “Consejo ejercerá la acción penal tratándose, especialmente, de delitos tales como cohecho, soborno y negociación incompatible”.

9. Lo anterior, hace necesario reconocer el rol que tiene el Consejo de Defensa del Estado, como organismo público que concurre en el ejercicio de la acción penal respecto a delitos como el cohecho, soborno y negociación incompatible y otros delitos que atentan contra la probidad pública. El reconocimiento de dicho rol es compatible con la forma en que se encuentra organizado nuestro sistema de persecución penal, caracterizado por no existir un monopolio en el ejercicio de la acción penal pública, sino que por la coexistencia del ejercicio de la misma por parte del ente persecutor y, al mismo tiempo, la consagración de la figura del querellante como acusador particular, pudiendo éste incluso ejercer la acción penal pública, a través del forzamiento de la acusación. Este elemento constituye un rasgo característico de nuestro sistema procesal, en contraste a lo que existe en otros sistemas, como el norteamericano. No bastando la existencia de la figura del querellante, nuestro ordenamiento jurídico amplía la legitimidad activa del mismo, especialmente, en aquellos casos en que el delito es cometido por funcionarios públicos que afectaren derechos de las personas garantizados por la Constitución o contra la probidad pública. Dicha legitimidad activa, conforme al artículo 111 inciso segundo del Código Procesal Penal, garantiza que pueda querellarse cualquier persona domiciliada en la provincia donde se hubiesen cometido los hechos punibles. Con ello, se contribuye a reconocer, de forma expresa, la especial trascendencia de los bienes jurídicos afectados por éstas conductas para el resto de la so-

ciudad. El reconocimiento en éste ámbito del rol del Consejo de Defensa del Estado como ente público obligado al ejercicio de la acción penal, constituye precisamente un corolario de la trascendencia que le otorga nuestro ordenamiento jurídico a la persecución penal en este tipo de delitos.

10. En atención a la naturaleza de los bienes jurídicos afectados por los delitos de soborno, cohecho, fraude al fisco, y otros que atentan en contra de la probidad, y considerando la interpretación armónica y sistemática de los deberes y funciones que reconoce nuestra legislación vigente en esta materia, no resulta suficiente para resguardar de manera efectiva el interés público comprometido en investigaciones vinculadas a este tipo de delitos, que se puedan pactar suspensiones condicionales y procedimientos abreviados aún en contra de la opinión del referido Consejo. Lo anterior, además, considerando el respeto y deferencia que debe tenerse por la actividad de un órgano público cuyas decisiones se adoptan de manera colegiada, y que concurre con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal respecto a ciertos tipos de delitos.

11. En atención a todo lo señalado es que proponemos que se establezca que en las investigaciones donde el Consejo de Defensa del Estado se haya querellado por delitos que atenten contra la probidad pública, no se puedan autorizar salidas alternativas al juicio oral ni se puedan realizar procedimientos abreviados sin el acuerdo favorable de dicha entidad.

Es por estas consideraciones que presentamos el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- Incorpórese el siguiente inciso final al artículo 237 del Código Procesal Penal:

“Tratándose de delitos que atenten contra la probidad pública, el juez de garantía no podrá autorizar la suspensión condicional del procedimiento sin el acuerdo favorable del Consejo de Defensa del Estado, en los casos en que éste tenga la calidad de querellante.”

Artículo 2.- Incorpórese el siguiente inciso final al artículo 406 del Código Procesal Penal:

“Tratándose de delitos que atenten contra la probidad pública, el juez de garantía no podrá autorizar la tramitación del procedimiento conforme a las reglas del procedimiento abreviado, sin el acuerdo favorable del Consejo de Defensa del Estado, en los casos en que éste tenga la calidad de querellante”.

(Fdo.): Carlos Bianchi Chelech, Senador.- Alejandro Guillier Álvarez, Senador.- Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORAS RINCÓN Y PROVOSTE, Y SEÑORES HARBOE, HUENCHUMILLA Y QUINTANA, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 19.968, QUE CREA LOS TRIBUNALES DE FAMILIA, A FIN DE PROHIBIR EL INGRESO DE NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A TRES AÑOS A RESIDENCIAS, COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN
(11.922-07)

I. ANTECEDENTES DE LA DESINTERNACIÓN DE NIÑOS ENTRE 0 Y 3 AÑOS EN CHILE.

En América Latina y el Caribe existen más de 240.000 niñas, niños y adolescentes que viven en instituciones. Las niñas y niños más pequeños son los más vulnerables a sufrir el impacto de la institucionalización. Tratándose de niñas o niños menores de 3 años de edad se estima que por cada año que viven en una institución pierden cuatro meses de desarrollo además de estar seis veces más expuestos a la violencia y cuatro veces más expuestos al abuso sexual que en los programas de cuidado alternativo de tipo familiar. Por ello, el Comité de Derechos Humanos ha expresado claramente la conveniencia de que los niños privados del cuidado parental se encuentren en condiciones que más se asemejen a las que caracterizan al medio familiar.¹

En el año 2012 la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF) y UNICEF realizan en Chile la “Iniciativa Regional para la Erradicación del Internamiento de Niñas y Niños de menores de 3 años de edad en Instituciones de Protección en América Latina y el Caribe”. EL objetivo de la Iniciativa fue colocar en la agenda pública de los gobiernos Latinoamericanos la problemática de las niñas y niños menores de tres años de edad que se encuentran viviendo en instituciones, y así lograr el reemplazo de la internación como medida prioritaria de cuidado por el cuidado en familias, como así también prevenir las separaciones de las niñas y niños de sus familias.

Chile no sólo fue sede de la Iniciativa Regional, sino que tuvo una importante participación en la misma pues UNICEF Chile encargó en dicha ocasión a la chilena Carolina Bascuñán Domínguez², Socióloga, Master en Necesidades y Derechos de Infancia y Adolescencia, Doctora en Ciencias Sociales (FLACSO-México), y en ese entonces consultora de Unicef Chile, la coordinación de las acciones de intervención en nuestro país y la supervisión de la sistematización de la experiencia que después de plasmó en el Informe Final titulado “La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe”.³

En octubre de 2013 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Movimiento Mundial por la Infancia de América Latina y el Caribe (MMI-LAC), la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF), la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Niñez, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) realizaron el “Llamado a La acción para que los Estados de América Latina y el Caribe pongan fin al internamiento de niñas y niños menores de tres años de edad en instituciones de protección y aceleren la reintegración al ámbito familiar de estos niños y niñas que hoy viven en instituciones”.

Posteriormente, en el mismo año 2013, RELAF realizó en Guanajuato, México, un seminario que constituyó un importante escenario para la movilización y capacitación de actores que difundirían, incidirían en las decisiones y ejecutarían la Iniciativa Regional para

erradicar el internamiento de niñas y niños menores de 3 años de edad. Durante el evento fueron presentados los diferentes componentes de la Iniciativa, entre ellos el llamado a la Acción⁴ y el informe cuantitativo “Hacia un diagnóstico de la situación de los niños internados en instituciones de cuidado residencial en América Latina y el Caribe”. El objetivo del “Llamado” es avanzar concretamente en la concreción de la Iniciativa Regional, buscando sensibilizar y comprometer a las máximas autoridades de nuestros países a promover acciones nacionales y locales para la erradicación de la institucionalización de niñas y niños menores de 3 años de edad. El “informe cuantitativo” fue realizado por RELAF con la cooperación de UNICEF⁵. Éste expone información sobre el número y situación de los niños de menos de tres años de edad que se encuentran viviendo en cuidados alternativos en ocho países latinoamericanos y caribeños. En este contexto, Bascuñán⁶ coordinó las acciones de intervención en nuestro país y estuvo a cargo la sistematización de la experiencia chilena recogida en el “informe cuantitativo”.

De acuerdo con los datos recopilados, en Chile, en Nicaragua, y en menor medida en Panamá, entre las residencias que reciben menores de tres años de edad, se asiste a una gran mayoría de instituciones privadas, mientras que en Venezuela y en Colombia el escenario es el opuesto, con la totalidad de instituciones gestionadas desde el Estado. En Uruguay y en Perú, la paridad es equilibrada⁷.

En relación con la cantidad de niños y niñas menores de tres años de edad internados en instituciones, por tipo de Institución, en Chile 110 niños se encuentran en instituciones públicas, cantidad equivalente a un 5,51%; y 886 en Instituciones privadas, lo que equivale al 94,49%.⁸

Respecto a las principales causas de separación de los niños y niñas de sus familias, los países enviaron la información citando cuales son las causas de separación más frecuentes. Colombia interna a los bebés por las siguientes razones: 1) Por condiciones especiales de los cuidadores (Discapacidad mental absoluta, privación de la libertad, drogadicción, entre otras); 2) Por maltrato; 3) Por ser víctimas de violencia sexual por parte de un integrante de la familia (Abuso Sexual); 4) Por abandono; 5) Por consumo de sustancias psicoactivas de los niños o niñas; 6) Por situación de vida en Calle de la familia; 7) Por situación de amenaza a la integridad; 8) Por desnutrición de los niños y niñas. “Resulta curioso que ningún Estado haya informado como causa de separación de los niños a la pobreza estructural que afecta profundamente a los países de la región, dado que en diversos estudios de la región se demuestra que, aunque como causa sea ilegítima, sigue motivando la separación de niñas y niños de sus familias de origen”.⁹

Chile interna en la mayoría de los casos por razones mucho más genéricas: 1) Desprotección y Negligencia; 2) Falta de Cuidados; 3) Inhabilidad de los padres en el rol de crianza. En Panamá, la mayor causa de separación de la familia de origen de la población infantil que se encuentra actualmente en los albergues, cuyas edades oscilan entre 0 y 3 años de edades, son las siguientes: 1) Riesgo social; 2) Medida de protección por posible maltrato en su mayoría por sus progenitores; 3) Negligencia.

Tres países informaron también que cuentan con otro tipo de instituciones que albergan a niños y niñas menores de 3 años. Frecuentemente los Hospitales alojan a niñas y niños menores de 3 años no exclusivamente por cuestiones relacionadas a tratamientos de enfermedades, sino también por lo que en dichas instituciones se denominan “causas sociales”. Colombia informó de 105 niños acogidos en Hogares de atención especial; Uruguay señaló tener 10 menores de tres años en Hospitales; Chile y Perú reconocen tenerlos también en Hospitales y en Centro de salud privados, respectivamente, pero no entregan datos. “Frecuentemente clasificadas bajo el denominador de “abandono”. Es necesario, según el criterio que lleva a la realización de este relevamiento, visibilizar esas situaciones”¹⁰

Con relación a la cantidad de niños y niñas menores de 3 años que se encuentran en

acogimiento de tipo familiar y no en instituciones, en Venezuela alcanzan sólo al 31 % del total de este rango etano institucionalizado. En Chile, la cantidad de niños y niñas en programas de acogimiento representa el 30 % de la cantidad de niños y niñas en instituciones. En Colombia, la cantidad de niños y niñas en programas de acogimiento representa el 258% de la cantidad de niños y niñas en instituciones. Es decir, hay más del doble de niños y niñas en programas de acogimiento que en instituciones. Panamá, Nicaragua, Jamaica y Uruguay no entregan datos.

El mismo año 2013, la Doctora Bascuñán es nombrada Miembro del Consejo Consultivo de la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar¹¹ (RELAF), cargo que ostenta hasta la fecha, y con esto se transforma en un miembro activo de la promoción de la desinternación de niños, niñas y adolescentes en la región. Paralelamente, el mismo año, y con el objeto de perseguir este objetivo a favor de la primera infancia y trabajar por [a protección de los derechos de la niñez, crea la Fundación Crecer con Justicia.¹²

Mientras tanto, Chile asistía al desarrollo de la Primera Comisión Investigadora del Funcionamiento del SENAME creada por la Cámara de Diputados a solicitud de 51 diputadas y diputados, en su sesión 51a. celebrada el 31 de julio de 2013, para indagar la Actuación y reacción del Servicio Nacional de Menores (SENAME) en la vulneración de los derechos de niños que se encuentran en hogares dependientes o sujetos a su fiscalización, y las irregularidades que arrojó el estudio titulado “Proyecto de levantamiento y unificación de información referente a niños, niñas y adolescentes en el sistema residencial de Chile”, realizado por el Poder Judicial, la UNICEF y el SENAME¹³.

El Informe Final elaborado por dicha Comisión con la asesoría de la Doctora Paulina Gómez Barboza, especialista en Derechos Humanos y abogada consultora de la Fundación Crecer con Justicia, concluyó entre otras cosas, sobre las “Características Generales del Acogimiento en que el que se encuentran los Niños, Niñas y Adolescentes en los lugares objeto de la Investigación, (...) que , en todas las regiones se encontraron niños y adolescentes que siendo menores de tres años de edad se encuentran institucionalizados en residencias siendo que lo adecuado a su corta edad es que ellos sean colocados en Familias de Acogida y no en Residencias”.

Las conclusiones de dicho Informe señalaban ya hace cinco años atrás respecto del Sistema de Protección Chileno: “En nuestro país cuando un niño, niña o adolescente debe ser separado de su familia biológica, ya sea por abandono, negligencia, malos tratos o desamparo, ingresa al sistema de protección residencial. Este sistema ha estado caracterizado fuertemente por el recurso de la institucionalización, como medida por excelencia a la hora de derivar los casos desde al ámbito judicial hacia el sistema de protección”. “Tanto es así que, actualmente, de los cerca de 15.000 niños/as que hoy se encuentran en sistema residencial, solo el 20% de las plazas (3.252) corresponden a proyectos de familias de acogimiento, mientras que el resto se encuentra viviendo en una institución”.¹⁴

Concluye el informe sentenciando: “La evidencia internacional es categórica en señalar que la institucionalización causa perjuicios a los niños/as que la sufren y debe ser limitada a casos absolutamente excepcionales y por períodos muy breves. Una regla general, que ha sido señalada, es que por cada tres meses que un niño de corta edad reside en una institución, pierden un mes de desarrollo. Así mismo se ha determinado que los niños que fueron adoptados o se integraron a familias de acogida, tienen un mejor desempeño, no solo físico y cognitivo, sino en logros académicos e integración social como adultos independientes, que aquellos que crecieron en instituciones. Según Goffman¹⁵ los efectos que produce un internamiento en la persona son ruptura con el exterior, confusión personal entre adulto e internos, pérdida de la vida familiar, des culturalización y promiscuidad. Casas¹⁶, sostiene que determinados internamientos pueden resultar contraproducentes, como los que tienen lugar en instituciones que no están preparadas para dar respuesta a las necesidades de los

niños e incluso, de su familia”. Bowlby¹⁷ en su estudio sobre niños separados del ambiente familiar y acogidos en instituciones durante los primeros años de vida concluye que una de las características que a menudo presentan estos niños es, su retraso en comunicarse socialmente hablando, y una creciente vulnerabilidad conforme más grave es su privación, más tiempo dura y más pequeño es el niño. Se sabe que además, las perturbaciones socio emotivas tienden a afectar el desarrollo físico. También se aumenta el riesgo de que, en estadio adulto, desarrollen conductas y personalidades psicopáticas o neuróticas. Destaca, finalmente, que quizás el efecto más nocivo de la privación sea la disminución de la capacidad de llevar a cabo, con éxito, las funciones parentales”.¹⁸

Con posterioridad al término de la Comisión Investigadora, la Corte Suprema de Justicia publicó en su página web institucional el Informe Estadístico de los Niños/as Privados de Cuidado Parental en Chile¹⁹ que encargó realizar a la misma doctora Bascuñán en el marco del Proyecto de Levantamiento y Unificación de la información de niños y niñas en el sistema residencial. Éste confirmaba toda la información recogida por la Comisión Investigadora y sus conclusiones.

Entre tanto, Fundación Crecer con Justicia el mismo año 2013 realizó en Chile el seminario internacional “Cuando Nadie me Defiende” en el cual lanza la propuesta de que Chile se uniese país al “Llamado a la Acción” de poner fin a la internación de niños y niñas de 0 a 3 años de edad.²⁰ En el año 2014, en cooperación con RELAF presenta al gobierno de la ex Presidenta Michel Bachelet una propuesta para poner fin a la internación en Chile de niños y niñas entre 0 y 3 años y diseñar una Defensoría Especializada de los derechos de niñas, niños y adolescentes en protección. En el año 2015, dicha Fundación es la única organización chilena que adhiere a la Carta Abierta para las Naciones Unidas “Toda la niñez cuenta, pero no toda es contada” por medio de la cual más de 175 organizaciones del mundo en el marco de la Agenda Global de las Naciones Unidas reunida para discutir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para 2030, exigieron a la ONU que todos los niños, niñas y adolescentes sean contabilizados en dichos Objetivos. En materia de derechos de la niñez no se contabiliza de la debida forma a todos/as, Justamente los niños, niñas y adolescentes más vulnerables, entre ellos, los que no tienen cuidado parental o están en riesgo de perderlo; los institucionalizados o en situación de calle; los secuestrado viviendo en redes de explotación sexual, apartados de sus familias como resultado de conflictos, desastres naturales o discapacidad; o reclutados por grupos armados - quedan en gran parte fuera del mapa estadístico de la ONU. Sólo hay datos limitados sobre cuántos/as niños/as viven en tan precaria circunstancias, a excepción de las estimaciones dispersas de algunos países específicos. La Fundación Crecer con Justicia adhirió solicitando específicamente “que los NNA en situación de privación de cuidados parentales estén representados en los datos desagregados que son proporcionados”²¹.

En el año 2016, la misma Fundación chilena fue parte de la Conferencia Internacional sobre Cuidados Alternativos “Building on the Momentum”, desarrollada en Ginebra, en cuya representación la doctora Carolina Bascuñán expone sobre la necesidad en nuestro país de seguir avanzando en programas de tipo familiar y los desafíos de Chile en la materia²². En el año 2017, la Fundación se une como una organización chilena al llamado Internacional a la Acción Lanzado por RELAF y UNICEF para poner fin a la vulneración de niños y niñas en instituciones²³

No obstante el incansable trabajo de esta Fundación chilena para concienciar a la administración del Estado sobre la necesidad de des institucionalizar a “os niños y niñas de 0 a 3 años de edad, ello aún no es una realidad en Chile. En este estado de cosas, dicha Fundación por medio de la doctora Paulina Gómez Barboza, miembro de su Directorio y consultora en Derechos Humanos, comparte esta necesidad con la Senadora Ximena Rincón, quien en el mes abril del año 2018 elaboró el documento “60 medidas para la Infancia”, entre las cua-

les incorporaba la des internación de los niños entre 0 y 3 años como una medida urgente.

Considerando el estado actual de los conocimientos sobre el impacto del cuidado institucional en el desarrollo infantil, así como la normativa respectiva, es evidente que los Estados de “la región deben desarrollar acciones para poner fin a la internación de estas niñas y niños con el fin de garantizarles el derecho a crecer en un ámbito familiar. Para esto, es necesario implementar en nuestro país, entre otras reformas en los sistemas de protección, la prohibición de adoptar como medida de protección a favor de niños y niñas de 0 a 3 años de edad carentes de cuidado parental su internación en instituciones de protección.

En esta interacción de la senadora Ximena Rincón con la Fundación Crecer con Justicia a favor de la protección de los derechos de los niños, se deciden presentar esta iniciativa legislativa con el fin de garantizar a los niños y niñas de 0 a 3 años de edad que carezcan de cuidado parental y sean destinatarios de una medida de protección no ser enviados a instituciones de protección. Y con ello, acelerar la toma de decisiones y el proceso administrativo de implementación de las familias de acogida necesarias para su resguardo.

II. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA DESDE LOS APORTES DE LA SALUD.

Según expone Matilde Luna, psicóloga, magister en Minoridad y Familia (Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Argentina) y Directora de RELAF: “En las distintas “escuelas” de la psicología y el psicoanálisis, se releva la importancia del desarrollo en familia. Desde Jacques Lacan, pasando por, René Spitz, los aportes D.W Winnicott, John Bowlby, hasta Ana Freud y Melanie Klein destacan la cuestión de la relación vincular, o relaciones personalizadas que se dan en los grupos familiares. Todos los aportes señalan la importancia de esa relación para la conformación de la subjetividad. La hipótesis central de Informe Bowlby realizado para las ONU titulado “Los cuidados maternos y la salud Mental”, en 1950 señala: “...se considerará esencial, para la salud mental del niño recién nacido y del niño de corta edad, el calor, la intimidad y la relación constante con la madre, o de quien con carácter permanente la sustituya, en los que ambos encuentran satisfacción y goce”.²⁴

Luna señala que “conforme a todos esos estudios, el apego, constituido desde el contacto físico, visual y la voz es muy relevante durante los primeros 3 años de vida dado que durante esos años el cerebro desarrolla un 90% de su tamaño adulto (correlato/ soporte físico) y desarrolla las estructuras que serán responsables del funcionamiento emocional, conductual, social y fisiológico para el resto de la vida”²⁵. Añade que, “la empatía, el afecto, el deseo de compartir, el inhibirse de agredir, la capacidad de amar y ser amado y un sin número de características de una persona están asociadas a las capacidades de apego formadas en la infancia y niñez temprana. Al contrario, siempre que un niño pequeño que ha tenido oportunidad de desarrollar un vínculo con alguien de su entorno se ve separado de este contra su voluntad, da muestras de angustia; y si además es ubicado en un ambiente extraño, al cuidado de una serie de personas con las que no logra vincularse, esa sensación de angustia se profundiza”²⁶.

Trae a colación la afirmación de Françoise Dottó: “No hay una cosa tal como un bebé, si uno quiere describir un bebé en las primeras etapas debe describir a un bebé y a alguien más. Un bebé no puede existir solo, sino que constituye una parte esencial de una relación”. Y explica: “La criatura humana nace en un estado de gran inmadurez. Para su supervivencia es absolutamente dependiente de la madre o un sustituto estable. Requiere de un adulto disponible para responder activamente a sus necesidades. Su mundo interno es caótico, se encuentra a merced de sensaciones corporales y malestares”²⁷. Y en tal situación, la madre cumple la “Función de Reverié”, expresión que proviene del francés “ensueño”, término acuñado por el psicoanalista Willfred Bion que de este modo explica dicha función: “El bebé descargo en la madre lo intolerable, displacentero, incomprendido o desubicado, oca-

sionado por sensaciones, percepciones o sentimientos que le generan ansiedad. En estos momentos primerísimos de la vida, las comunicaciones se dan sin palabras, aunque la palabra esté presente en la boca de la madre; hay información de fundamental importancia para la vida que no se trasmite con palabras, tal es el caso del amor. El amor de la madre por su bebé va a ser expresado a través de la alimentación, de las caricias, del contacto visual y de piel a piel pero fundamentalmente por el interés y deseo de comprenderlo, y esta es la esencia de la función reverié²⁸

De todo lo anterior deviene la necesidad imperiosa de garantizar, al menos, a los niños y niñas de 0 a 3 años de edad la satisfacción de su necesidad de una madre-biológica o sustituta- que los contenga y les responde activamente a sus necesidades mediante la función reverié que asimila y ordena en palabras sus sensaciones básicas como el hambre, el frío, sueño, los dolores corporales, etc. Como dice Winnicott: “A veces decimos que el niño necesita amor, pero lo que en verdad queremos decir es que solo alguien que ama al niño puede efectuar la adaptación necesaria a sus necesidades...”²⁹.

¿Por qué es imprescindible un entorno familiar y un contacto diario y permanente con la madre?

En términos concretos, lo que el bebé de 0 a 3 años requiere es un manejo personalizado. El niño requiere de un adulto disponible, para responder activamente a sus necesidades; una estabilidad ambiental. En el hogar, el vínculo entre la madre y el hijo genera un “ambiente”. Ello incluye el espacio físico, ruidos, limpieza y personas que transitan por este espacio. Debe ser previsible, sin irrupciones ni cambios constantes. Ordenado. Coherente. Seguro. Contar con rutinas diarias: dormir, comer, jugar. Los olores, los sonidos. Las personas que circulan por el ambiente. Sobre la seguridad ambiental se desarrolla la fortaleza psíquica. El mundo fuera de la casa también influye en la estabilidad, el barrio, la familia extensa, la comunidad, los acontecimientos que lo rodean. Pueden representar un sostén para la díada madre-bebé o un gran obstáculo³⁰.

Disfrutando de estabilidad el bebé desarrolla la capacidad de anticipación y la seguridad interna que ofrece una base segura para crecer. El ambiente y la madre deben ser flexibles, resistentes y saludables. Soportar los embates, creando un entorno estable, seguro, de modo sostenido adaptándose a sus necesidades sin permitir que el exterior irrumpa negativamente. Sin sostén los niños sienten intensa angustia, sensación de desintegración, un caer interminable, fragmentación³¹.

¿Por qué las instituciones no son espacios saludables para el crecimiento?

Por su rotación de personal; Los cambio de guarda, los turnos que determinan distintos cuidadores, distintas modalidades, y sin gran compromiso afectivo. Ello genera imposibilidad de brindar atención personalizada; imposibilidad de generar un vínculo de apego a largo plazo. La constante llegada de niños nuevos. Los días son todos diferentes, reina el caos propio de la problemática de los niños. Viven una coyuntura institucional, gremial, laboral, política que irrumpe constantemente en su cotidianeidad y estabilidad. Están expuestos constantemente a frecuentes situaciones de violencia, desprotección, maltrato y abuso. Todo lo cual imposibilita aprender a “vivir en familia”.³²

Producto de ello, se ha observado la presencia de alteraciones en el desarrollo: 1) una gran variedad de problemas médicos, desde cuestiones básicas del desarrollo como bajas mediciones en talla y peso, enfermedades frecuentes (especialmente infecciones. Respiratorias). 2) Deficiencias en el crecimiento físico y cerebral. 3) Disminución de la circunferencia craneal. 4) Dificultades en el desarrollo motor. 5) Retraso del lenguaje y vocabulario pobre. 6) Incapacidad de expresarse. 7) Serios problemas de aprendizaje. 8) Problemas cognitivos. 9) Dificultades en la integración sensorial. 10) Problemas auditivos y visuales (no diagnosticados ni tratados); 11) Problemas sociales y conductuales. Desatención, hiperactividad, dificultades en el apego y síndrome de mímica autística. Desvi-

talización, depresión. 12) Se estancan en una etapa infantil del desarrollo emocional con consecuencias graves y muy dolorosas. 13) Crecen físicamente pero no se desarrollan. 14) La supervivencia es más fuerte que el desarrollo. Los niños atemorizados no aprenden. 15) Se perturba el proceso de maduración, debido a la sensación constante de caos, desintegración, inseguridad. Viven en constante sensación de catástrofe inminente y no pueden explicar el porqué. 16) Les cuesta esperar, se angustian fácilmente. La espera es vivida como amenaza. Se frustran muy rápidamente. 17) Están desconectados de su propio cuerpo. 18) Pueden estar enfermos, tener frío y no registrar el dolor. 19) Propensión a vivir situaciones traumáticas; 20) Presentan hasta 20 puntos menos del IQ o coeficiente intelectual³³.

En el ámbito social, principalmente: 1) los vínculos son pasajeros y circunstanciales; 2) Les cuesta responsabilizarse por sus acciones. 3) Se enojan con facilidad y generan ser expulsados de la familia, escuela, Centros de Día, espacios comunitarios. 4) Presentan incapacidad para cumplir con las exigencias escolares. No logran respetar horarios, autoridades. Permanecen en estado de alerta. 5) No pueden seguir rutinas, se desorganizan. 6) Frecuentemente buscan en los adultos (maestra, vecinos, policía) aquello que su familia no pudo darles, buscan los límites en el afuera. 7) Sus acciones son leídas como actos delictivos y finalmente ellos encuentran así una identidad posible, la de delincuente juvenil³⁴.

III. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DEL PROYECTO

La convivencia familiar constituye un derecho fundamental de niños, niñas y adolescentes. Muchos de los tratados de derechos humanos hacen referencia a la importancia de la familia y al deber que tienen los estados a adoptar medidas de protección a su respecto. La familia representa el núcleo central de protección de la infancia y los niños tienen derecho a vivir con su familia. Por tanto, los estados se hallan obligados no solo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar³⁵.

De acuerdo al artículo 9° literal 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño señala: “1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño”.

De conformidad con el literal 1 del artículo 20 de la misma Convención sobre los Derechos del Niño: “1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado”. De acuerdo con el literal 3 de la misma disposición: “Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico”.

Como se refirió en el punto anterior, las investigaciones científicas han alertado sobre los perjuicios que tiene la privación de familia y la institucionalización en las etapas tempranas del desarrollo, circunstancias que afectan de por vida a los sujetos que la han padecido, dejando secuelas físicas y en la salud mental³⁶. Sobre la base de dichos estudios, el derecho internacional ha establecido que salvo situaciones absolutamente excepcionales y en forma temporal, los niños y niñas menores de tres años no deberían estar en instituciones sino en modalidades de cuidados alternativos en el marco familiar.

Por ello, el Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General No. 7, Realización de los Derechos del Niño en la Primera Infancia indica que “en la medida en que se necesitan cuidados alternativos, la colocación temprana en lugares donde reciben atención de base familiar o para familiar tiene mayores probabilidades de producir resultados positivos entre niños pequeños”³⁷.

Por su parte, el Estándar 22 de las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, indica: “De conformidad con la opinión predominante de los expertos, el acogimiento alternativo de los niños de corta edad, especialmente los de menos de 3 años, debería ejercerse en un ámbito familiar. Pueden admitirse excepciones a este principio para evitar la separación de los hermanos y en los casos en que el acogimiento tenga carácter de urgencia o sea por un tiempo prefijado y muy limitado, al finalizar el cual esté prevista la reintegración en la familia”.

A su vez, el artículo 4º de la Convención de los Derechos del Niños obliga al Estado de Chile a:

“Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención”; y

El artículo 3 de la misma Convención, obliga al Estado a:

“Atender al interés superior del niño como una consideración primordial en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos”.

Dentro de las Observaciones Específicas realizadas por el Comité de Derechos del Niño a Chile en el año 2015, se encuentran aquellas vinculadas al derecho a vivir en familia, y específicamente aquellas ligadas a la separación del niño o la niña de sus padres, madres u otros adultos responsables, y su institucionalización en centros de cuidado. En el punto N° 54 se señala que “preocupa al Comité que el número de niños en centros de acogida de tipo residencial no familiar siga siendo muy elevado si se compara con el número de niños ubicados en otros tipos de centros de atención. Preocupan también al Comité la calidad de la atención facilitada y los presuntos casos de violencia contra niños en esos lugares”³⁸.

Sobre los tiempos de permanencia en residencias colectivas a partir de la base informática SENAINFO de SENAME, desde la que se toman dos edades claves: 3 años y 8 años, se han realizado dos mediciones -el 30 de Junio del año 2016 y 30 de Junio del 2017- que dan cuenta del empeoramiento de los resultados: “El año 2016, el 59.3% de los niños/as de 3 años de edad han permanecido más de 6 meses en el sistema, mientras que en el año 2017 aumentó al 65,4%”. Entre los niños/as de 8 años que permanecieron más de 12 meses en el sistema, se incrementó desde el 45,7% el año 2016 al 46,6% el año 2017. Lo que da cuenta de los problemas del sistema de protección especial para encontrar una solución más definitiva a la separación de los padres por largos períodos de tiempo”³⁹.

Ello significa que a junio del año pasado 2017, el 65,4% de los niños de tres años de edad a cargo del Estado para su protección, han perdido como mínimo dos meses en su desarrollo por el sólo hecho de haber sido enviados a vivir en instituciones, y permanecer en allí más de seis meses, en vez de que el Estado proporcione para su cuidado familia de acogida suficientes y adecuadas para que asumieran su cuidado.

En razón de los antecedentes antes expuestos y los fundamentos de salud y normativos referidos, los senadores abajo firmantes venimos en presentar el siguiente proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

Modifíquese la Ley N° 19.968 de la manera que pasa a expresarse:

Agréguese en el artículo 71 un inciso segundo nuevo, pasando el actual a ser tercero, y así sucesivamente:

Inciso segundo nuevo:

“Se prohíbe decretar para los niños y niñas de 0 a 3 años de edad la internación en residencias como una medida de protección. Dicha internación constituye una vulneración grave del derecho a la integridad física y psíquica de estos”.

Artículo Transitorio:

“Los niños que a la fecha de publicación de esta ley tengan entre 0 y 3 años y se encuentren sujetos a una medida de protección de internación en una residencia deberán ser restituidos en su derecho a vivir en familia, reuniéndolos con su familia de origen o extendida si ello fuera posible, o decretando su cuidado alternativo por parte de una familia de acogida, en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de la publicación de esta ley”.

(Fdo.): *Ximena Rincón González, Senadora.*— *Yasna Provoste Campillay, Senadora.*— *Felipe Harboe Bascuñán, Senador.*— *Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.*— *Jaime Quintana Leal, Senador.*

¹ *Comite de Derechos Humanos: Rights of the child (Art. 24), párr. 6.*

² *Es Socióloga, Master en Necesidades y Derechos de Infancia y Adolescencia; Post-titulada en análisis e interpretación de datos sociales y manejo de bases de datos complejas; y Doctora en Ciencias Sociales (FLACSO-México). Fue consultora de UNICEF Chile para el área de protección especial (2004-2013). Docente en la Academia Judicial a través de la consultora CIVITAS y docente en el Magister de psicología de la adolescencia en la Universidad del Desarrollo y en el curso de Derechos del niño de la Universidad Central. Formó parte de la Dirección de Estudios del Consejo Nacional de Infancia (Chile) a cargo el proyecto “Defensoría Especializada para niños y niñas en sistema residencial”. A nivel internacional ha realizado diversas consultorías para instituciones (PNUD, OEA, Agencia de Cooperación Alemana GIZ, Corporación de Fomento Andino de Educación (CAF), ONUSIDA, entre otros). En Chile, ha sido asesora en asuntos de género en el Fondo de Solidaridad e inversión social (FOSIS) y Consultora de cooperación internacional en AGCI (2012). Directora Ejecutiva y Fundadora de La Fundación Crecer con Justicia, organismos de la sociedad civil que trabajan en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.*

³ <https://www.relaf.org/materiales/Informe%20FINAL%20PP%20Chile.pdf>

⁴ <http://www.relaf.org/iniciativa.html>

⁵ <http://www.relaf.org/Presentaciones2013/Matilde%20Iniciativa%20Regional.pdf>. Páginas 18 a 21

⁶ *Socióloga, Master en Necesidades y Derechos de Infancia y Adolescencia; Post-titulada en análisis e interpretación de datos sociales y manejo de bases de datos complejas; y Doctora en Ciencias Sociales (FLACSO-México). Actualmente Directora Ejecutiva y Fundadora de la Fundación Crecer con Justicia, organismos de la sociedad civil que trabajan en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.*

⁷ <http://www.relaf.org/Presentaciones2013/Matilde%20Iniciativa%20Regional.pdf>. Páginas 18 a 21

⁸ <http://www.relaf.org/Presentaciones2013/Matilde%20Iniciativa%20Regional.pdf>. Páginas 18 a 21

⁹ <http://www.relaf.org/Presentaciones2013/Matilde%20Iniciativa%20Regional.pdf>. Páginas 18 a 21

¹⁰ <http://www.relaf.org/Presentaciones2013/Matilde%20Iniciativa%20Regional.pdf>. Página 22

¹¹ <http://www.relaf.org/elproyecto.html#seis> Carolina Bascuñán / bascunan@crecerconjusticia.cl / CHILE

¹² <http://crecerconjusticia.cl/>

¹³ *En Noviembre de 2012, el Presidente de la Corte Suprema y UNICEF Chile suscribieron un convenio de cooperación en virtud del cual “UNICEF apoyará la labor que la Corte Suprema realiza a través de los Tribunales de Familia, en lo que respecta a la situación de los niños, niñas y adolescentes en sistema residencial, para lo cual se elaborarán en forma conjunta instrumentos de supervisión y análisis de las condiciones y características de estos niños (ficha individual, de residencia, sus instructivos y cuestionario para los niños de supervisión de residencias). En el equipo de trabajo participaron como representante de Unicef la socióloga y Doctora en Ciencias Sociales (FLACSO-México) Carolina Bascuñán Domínguez y la abogada, Doctora Especialista en DDHH (Universidad Complutense de Madrid) y Docente de la Academia Judicial, Paulina Gómez Barboza. La primera Directora Ejecutiva y la segunda, Abogada y Consultora de la Fundación Crecer con Justicia. Como resultado, se encontraron importantes vulneraciones de derechos que iban desde falta de atención en educación, salud física y mental, institucionalización prolongada e injustificada, declaraciones de susceptibilidad de adopción sin enlace, y casos de abusos sexuales en contra de los niños, niñas y adolescentes.* http://ciperchile.cl/pdfs/2014/04/sename/INFORME_SENAME.pdf Página 20

¹⁴ http://ciperchile.cl/pdfs/2014/04/sename/INFORME_SENAME.pdf Página 128.

¹⁵ *Goffman, E. (1988). Internados: Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales. Madrid. Amorrortu. Citado en* http://ciperchile.cl/pdfs/2014/04/sename/INFORME_SENAME.pdf Página 128

¹⁶ *CASAS, F. (1985). Infancia: perspectivas psicosociales. Barcelona: Paidós* citado en http://ciperchile.cl/pdfs/2014/04/sename/INFORME_SENAME.pdf Página 128.

¹⁷ *Bowlby, J. (1980a). Attachment and loss, Vol. 3: Loss, sadness and depression. New York: Basic Books* Citado en http://ciperchile.cl/pdfs/2014/04/sename/INFORME_SENAME.pdf Página 128.

¹⁸ http://ciperchile.cl/pdfs/2014/04/sename/INFORME_SENAME.pdf Página 128.

¹⁹ *Corporación Administrativa del Poder Judicial. 2013. Documento elaborado por el Departamento de Desarrollo Institucional de La Corporación Administrativa del Poder Judicial en el marco del proyecto de levantamiento y Unificación de la información de niños y niñas en el sistema residencial.*

- ²⁰ https://www.unicef.org/ecuador/llamado_ala_accion_pdf.pdf
- ²¹ http://www.relaf.org/novedades_2.html Consultada el 7 de julio del 2018
- ²² *The Foster Care in Chile*. Fundación Crecer Con Justicia. Consejo Consultivo RELAF. International Alternative Care Conference Geneva, 3 to 5 October 2016. <http://www.alternativecaregeneva2016.com/p/bascunan.pdf> <http://www.alternativecaregeneva2016.com/index.php/en/programme/speakers>
- ²³ <http://www.relaf.org/brochure-itamado-a-la-accion.pdf>
- ²⁴ Matilde Luna. "La Iniciativa Regional para la erradicación de la internación de niñas y niños menores de tres años". Seminario RELAF 2013, Guanajuato, México. <http://www.relaf.org/Presentaciones2013/Matilde%20Iniciativa%20Regional.pdf> Diapositiva 5
- ²⁵ Matilde Luna. "La Iniciativa Regional para la erradicación de la internación de niñas y niños menores de tres años". Seminario RELAF 2013, Guanajuato, México. <http://www.relaf.org/Presentaciones2013/Matilde%20Iniciativa%20Regional.pdf> Diapositiva 6
- ²⁶ Matilde Luna. "La Iniciativa Regional para la erradicación de la internación de niñas y niños menores de tres años". Seminario RELAF 2013, Guanajuato, México. <http://www.relaf.org/Presentaciones2013/Matilde%20Iniciativa%20Regional.pdf> Diapositiva 7
- ²⁷ Matilde Luna. "La Iniciativa Regional para la erradicación de la internación de niñas y niños menores de tres años". Seminario RELAF 2013, Guanajuato, México. <http://www.relaf.org/Presentaciones2013/Matilde%20Iniciativa%20Regional.pdf> Diapositiva 7
- ²⁸ <http://www.reverie.cl/index.php/reverie>
- ²⁹ Citado por Luna, *ibidem*, diapositiva 7
- ³⁰ *Ibidem*, diapositiva 8
- ³¹ Estos resultados eran coincidente con la literatura internacional que ya venía señalando que los niños menores de tres años de edad eran en particular más vulnerables al daño de las instituciones (Browne, K. (2009), *Better Care Network and Save the Children*, p.14.). Los bebés que estaban institucionalizados antes de los seis meses de edad sufrían trastornos de desarrollo a largo plazo (Rutter, M., *English and Romanian Adoptees Study Team*, 1998), al igual que aquellos que permanecían por más tiempo institucionalizados, por lo que los factores asociados a la edad del niño y el tiempo de internación se convierten en factores claves para determinar el daño en el desarrollo de estos a largo plazo (Rutter, M., 1998: 39:465-476; Marcovitch, S., Goldberg, S., Gold, A., Washington, J., Wasson, C., Krekewich, K., Handley-Derry, M.: 1997, 20:17-31)
- ³² Luna, *ibidem*, diapositiva 10
- ³³ Luna, *Ibidem*, diapositivas 11 y 12
- ³⁴ Intebi, 2006 citado por Luna, *ibidem*, diapositiva 11.
- ³⁵ Convención sobre los Derechos del Niño: Preámbulo, artículos 7, 10 y 11. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Artículos 19 y 23. Declaración Universal de Derechos Humanos: Artículo 16.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Artículo 23.1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: Artículo VI. Convención Americana sobre Derechos Humanos: Artículo 17.1 Protocolo de San Salvador: Artículo 15. Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional (en adelante "Declaración sobre la Protección y el Bienestar de los Niños"), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 41/85 de 3 de diciembre de 1986, artículo 1, 2 y 3. Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños: Directriz 3. Directrices de Riad: Directrices 12 y 13. 14. CDPD, Artículo 23.
- ³⁶ Williamson, John and Greenberg, Aaron, *Families, Not Orphanages*, p. 6. Véase: Office of the High Commissioner for Human Rights. Regional Office for Europe, UNICEF and Regional Office for CEECIS, *Children under three years in institutions*.
- ³⁷ CRC/C/GC/7/Rev.1, 20 de septiembre de 2006, párr. 36 b
- ³⁸ <http://observatorioninez.consejoinfancia.gob.cl/wpcontent/uploads/2018/02/Informe-Monitoreo-Derechos-2017.pdf> página 51
- ³⁹ <http://observatorioninez.consejoinfancia.gob.cl/wpcontent/uploads/2018/02/Informe-Monitoreo-Derechos-2017.pdf> página 54

*MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR CHAHUÁN, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY PARA PRECISAR LA RESPONSABILIDAD DEL PADRE Y DE LA MADRE SOBRE LOS HECHOS DE LOS HIJOS MENORES
(11.921-07)*

Exposición de motivos.

La ley N° 20.680, publicada el 21 de junio de 2013, introdujo diversas modificaciones al Código Civil, con el objeto de proteger la integridad del menor en el caso de que sus padres vivan separados.

Así por ejemplo, se modificó el artículo 225 de dicho texto legal, estableciendo que “Si los padres viven separados podrán determinar de común acuerdo que el cuidado personal de los hijos corresponda al padre, a la madre o a ambos en forma compartida”

Asimismo dispuso en esa misma norma, que “El cuidado personal compartido es un régimen de vida que procura estimular la corresponsabilidad de ambos padres que viven separados, en la crianza y educación de los hijos comunes, mediante un sistema de residencia que asegure su adecuada estabilidad y continuidad.”

No obstante estas modificaciones, establecidas para proteger la identidad del menor en el caso de separación de sus progenitores, estimamos que también debe reformarse el artículo 2320 del Código Civil, en lo que respecta a la responsabilidad de los padres, respecto de los hijos menores que vivan en la misma casa, toda vez que el inciso segundo de esta norma, preceptúa que “,,,el padre, y a falta de éste la madre, es responsable del hecho de los hijos menores que habiten en la misma casa”.

Es en este orden de ideas, que recientemente un fallo de la Corte Suprema, responsabilizó al padre, por la divulgación en redes sociales de unas fotografías de contenido sexual, que hizo su hijo menor de edad.

Consideramos que esta responsabilidad debe ser de ambos padres, sin que exista un orden de prelación, como actualmente ocurre para evitar discriminaciones, sino que a falta de uno de ellos, cualquiera que sea, el otro deba ser el responsable.

En tal virtud, venimos en someter a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Sustitúyase el texto del inciso segundo del artículo 2320 del Código Civil, por el siguiente:

“Los padres son responsables del hecho de los hijos menores que habiten en la misma casa. A falta de cualquiera de los padres, será el otro el responsable.”

(Fdo.): Francisco Chahuán Chahuán, Senador.

*PROYECTO DE LEY, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE OTORGA
BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS
MUNICIPALES QUE INDICA
(11.570-06)*

Oficio N° 14.085

VALPARAÍSO, 18 de julio de 2018

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica, que corresponde al boletín N° 11.570-06, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.— Establécese una bonificación por retiro voluntario, en las condiciones que más adelante se señalan, para los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, y por la ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, ambas fechas inclusive, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, y cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos a que se refiere esta ley.

La bonificación por retiro voluntario será el equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados por el funcionario en la administración municipal, con un máximo de seis meses. Se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

La remuneración que servirá de base para el cálculo de las bonificaciones será el promedio de las remuneraciones mensuales de los últimos doce meses inmediatamente anteriores al cese de funciones, actualizadas según el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Las bonificaciones establecidas en los incisos precedentes no serán imponibles ni tributables, no constituirán renta para ningún efecto legal y serán de cargo municipal. Asimismo, se pagarán por la municipalidad empleadora a la fecha del cese de funciones.

Artículo 2.— Igualmente podrán acceder a las bonificaciones a que se refiere el artículo 1 los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, y por la ley N° 18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980, entre el 1 julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, ambas fechas inclusive; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones.

En ningún caso las edades señaladas en el inciso anterior podrán cumplirse más allá del 31 de diciembre de 2025.

El personal señalado en este artículo que no cumpla con el requisito de edad establecido

en el inciso primero igualmente podrá acceder a la bonificación adicional si tiene treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en municipios, y siempre que al 1 de julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata.

Artículo 3.– También tendrán derecho a las bonificaciones por retiro voluntario del artículo 1 los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, y por la ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres, y 65 o más años de edad, si son hombres, siempre que, al postular, comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente en el o los plazos que establezca el reglamento, y hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva.

Los funcionarios y funcionarias señalados en el inciso primero sólo podrán postular en el primer período de postulación a que se refiere el artículo primero transitorio. Si no postulan, se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios establecidos en esta ley.

Sin embargo, las funcionarias señaladas en el inciso primero que a la fecha de publicación de esta ley tengan menos de 65 años de edad podrán participar en cualquier proceso de postulación hasta el que le corresponda a los 65 años de edad. A estas funcionarias les será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7.

Artículo 4.– Podrán acceder a la bonificación establecida en el inciso primero del artículo 1 y a lo dispuesto en el artículo 9 hasta un máximo de 10.600 beneficiarios, de conformidad con los cupos anuales que se indican en el inciso siguiente.

Para el año 2018 se contemplarán 1.100 cupos y para el año 2019 existirán 1.000 cupos. Para los años 2020 y 2021, existirán 1.250 cupos por cada año. A partir del año 2022 y hasta el año 2025, se contemplarán 1.500 cupos para cada año. Con todo, los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2018 y 2019, incrementarán los cupos del año 2020. A partir de este último año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los del año inmediatamente siguiente.

Artículo 5.– Las funcionarias y los funcionarios municipales a que se refiere esta ley deberán postular a la bonificación por retiro del artículo 1 y a los demás beneficios que establece esta ley en el o los plazos que fije el reglamento, en la respectiva municipalidad empleadora.

Las municipalidades deberán dictar una resolución que contenga la nómina de los postulantes, indicando aquellos que reúnen los requisitos para acceder a los beneficios de esta ley y aquellos que no cumplen las condiciones exigidas, señalando los requisitos que no fueron acreditados. Corresponderá a las municipalidades verificar el cumplimiento de los referidos requisitos.

Las municipalidades, dentro del plazo que fije el reglamento, deberán remitir las postulaciones que cumplan los requisitos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Dichas instituciones deberán remitir la certificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios que establece esta ley y los demás que fije el reglamento. Los respectivos certificados serán emitidos por los jefes de las unidades de administración y finanzas de los municipios, o por quien dirija la unidad encargada de personal, y además deberán ser suscritos por el respectivo secretario municipal en su calidad de ministro de fe.

Con el solo mérito de la información contenida en los certificados, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo determinará, por medio de una o más resoluciones, la nómina de beneficiarios para cada uno de los cupos anuales. Copia de las resoluciones serán remitidas a la Dirección de Presupuestos y, además, a cada una de las municipalidades, las que deberán proceder a su inmediata difusión a través de un medio de general acceso. Asimismo, dicha Subsecretaría comunicará la resolución a los municipios a través

del Sistema Nacional de Información Municipal. Además, publicará en el Diario Oficial un extracto de dicha resolución, en la que señalará solamente el número de cupos asignados a cada municipio.

En caso de haber un mayor número de postulantes que cumplan los requisitos respecto de los cupos disponibles en un año, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo seleccionará a los beneficiarios de cupos conforme a los siguientes criterios:

a) En primer término serán seleccionados los postulantes de mayor edad, según su fecha de nacimiento.

b) En igualdad de condiciones de edad entre los postulantes se desempatará atendiendo al mayor número de días de licencias médicas cursadas durante los trescientos sesenta y cinco días corridos inmediatamente anteriores al inicio del respectivo período de postulación. La institución empleadora deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el número de días de licencia antes indicado.

c) En caso de persistir la igualdad se considerarán los años de servicio en la municipalidad empleadora en que se desempeña el funcionario a la fecha de inicio del período de postulación, y finalmente en la administración municipal. La institución empleadora deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el número de años, meses y días de servicio antes indicados.

La municipalidad empleadora deberá notificar a los postulantes la resolución señalada en el inciso cuarto dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Esta notificación se enviará al correo electrónico institucional que tengan asignado o al que fije en su postulación, o según el inciso final del artículo 46 de la ley N° 19.880.

A más tardar el día 30 del mes siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución del inciso cuarto, los beneficiarios de cupos deberán informar por escrito a su municipalidad empleadora la fecha en que harán dejación definitiva del cargo o empleo y el total de horas que sirvan.

En caso de que, a causa del desistimiento de postulantes a quienes se les haya asignado un cupo, se deban dictar por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo resoluciones con la nómina de los nuevos beneficiarios, dicha resolución estará afecta a lo dispuesto en el inciso cuarto, debiendo además notificarse de conformidad a lo establecido en el inciso sexto de este artículo.

Artículo 6.- Los postulantes que, cumpliendo los requisitos para acceder a las bonificaciones de esta ley, no fueren seleccionados por falta de cupo, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso que corresponda al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación, manteniendo los beneficios que les correspondan a la época de dicha postulación. Una vez que esos postulantes sean incorporados a la nómina de beneficiarios de cupos del período o períodos siguientes, si quedaren cupos disponibles, éstos serán completados con los postulantes de dicho año que resulten seleccionados.

La individualización de los beneficiarios antes señalados podrá realizarse mediante una o más resoluciones dictadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, debiéndose remitir copia de las mismas a la Dirección de Presupuestos. Las resoluciones que incorporen los seleccionados preferentes antes indicados podrán dictarse en cualquier época del año, sin necesidad de que se haya desarrollado el proceso de postulación para la anualidad respectiva.

Artículo 7.- El personal municipal señalado en los artículos 1 y 3 deberá hacer efectiva su renuncia voluntaria a la municipalidad, respecto del cargo o del total de horas que sirva en virtud de su nombramiento o contrato, a más tardar el día 1 del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva señalado en el inciso sépti-

mo del artículo 5, o hasta el día 1 del quinto mes siguiente al cumplimiento de los 65 años de edad, si esta fecha es posterior a aquélla.

Las funcionarias podrán postular desde que cumplan 60 años y hasta el período que les corresponda postular a los 65 años de edad, cumpliendo con las demás condiciones fijadas por esta ley y su reglamento. Con todo, las funcionarias que postulen antes del cumplimiento de los 65 años de edad y sean seleccionadas deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día 1 del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva. Si la funcionaria no hiciere efectiva su renuncia dentro de dicho plazo perderá su cupo, pero podrá postular en los períodos siguientes hasta aquel en que le corresponda postular a los 65 años de edad.

El funcionario municipal beneficiario de un cupo de la bonificación por retiro de esta ley cesará en funciones sólo si la municipalidad empleadora pone a su disposición la totalidad de la bonificación. En caso contrario, cesará en funciones cuando se le pague ese beneficio.

Artículo 8.— Los funcionarios municipales a quienes se conceda la bonificación a que se refiere el artículo 1 tendrán derecho a percibir, por una sola vez, una bonificación adicional de cargo fiscal, siempre que a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación por retiro cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal. Para estos efectos, se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

La bonificación adicional ascenderá a los montos siguientes, según los años de servicio que el funcionario haya prestado en la administración municipal a la fecha del cese de funciones, cualquiera sea el estamento al cual pertenezca el funcionario:

Años de servicio	Monto de la bonificación adicional (en unidades de fomento)
10 a 19 años	400
20 a 24 años	440
25 a 29 años	480
30 a 34 años	520
35 o más años	560

El monto a que se refiere el inciso anterior corresponde a una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales; y si ésta fuere inferior, se calculará en forma proporcional a la jornada de trabajo por la cual esté contratado el trabajador. Si por alguna condición la jornada fuere mayor o se desempeñare en más de un municipio con jornadas cuya suma sea superior a dicho máximo, sólo tendrá derecho a la bonificación adicional correspondiente a las referidas cuarenta y cuatro horas semanales. Para estos efectos, se considerará el valor de la unidad de fomento vigente al último día del mes inmediatamente anterior a su pago.

Esta bonificación adicional no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afectada a descuento alguno y se pagará por la municipalidad empleadora, junto a la bonificación señalada en el artículo 1.

Artículo 9.— Los trabajadores de los cementerios municipales, regidos por el Código del Trabajo, sólo podrán acceder a la bonificación adicional del artículo anterior siempre que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025 cumplan o hayan cumplido 65 años de edad, en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren

afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a los cupos que se refiere el artículo 4.

Para tener derecho a la bonificación adicional, los trabajadores señalados en el inciso anterior deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, a más tardar el día 1 del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva, o hasta el día 1 del quinto mes siguiente al cumplimiento de los 65 años de edad, si esta fecha es posterior a aquélla, según lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 5.

Los trabajadores a que se refiere este artículo deberán postular a los cupos señalados en el artículo 4 de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5 y en el reglamento.

Las trabajadoras señaladas en el inciso primero podrán postular a la bonificación adicional desde que cumplan 60 años y hasta el período que les corresponda postular a los 65 años de edad, cumpliendo con las demás condiciones fijadas por este artículo. Con todo, las funcionarias que postulen antes del cumplimiento de los 65 años de edad y sean seleccionadas deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia. Si la funcionaria no hiciera efectiva su renuncia dentro de dicho plazo perderá su cupo, pero podrá postular en los períodos siguientes hasta aquel en que le corresponda postular a los 65 años de edad.

Los trabajadores y las trabajadoras señalados en el inciso primero que, con anterioridad al 1 de julio de 2014, hayan tenido más de 65 años de edad, también podrán acceder a la bonificación adicional. Estos trabajadores sólo podrán postular en el primer período de postulación a que se refiere el artículo primero transitorio, y si no postulan en dicha fecha se entenderá que renuncian irrevocablemente a este beneficio.

Los trabajadores y las trabajadoras señalados en este artículo que no postulen en los plazos que establezca el reglamento o la ley, según corresponda, o no terminen sus contratos de trabajos conforme al inciso segundo, se entenderá que renuncian irrevocablemente a la bonificación adicional.

Artículo 10.— Concédese un bono por antigüedad, por una sola vez, a los funcionarios municipales señalados en los artículos 1 y 3 que perciban la bonificación por retiro que señalan dichos artículos, y siempre que tengan a la fecha del cese de funciones los años de servicio en la administración municipal, continuos o discontinuos, que se indican en el inciso siguiente. Para estos efectos, se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

El bono por antigüedad ascenderá a 5 unidades de fomento por cada año de servicio a partir de los 35 años inclusive y hasta los 38 años en la administración municipal. Por cada año por sobre los 38 años de servicio, el bono ascenderá a 10 unidades de fomento. Con todo, el monto máximo del bono será de 100 unidades de fomento. El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo de este beneficio será aquel que corresponda al último día del mes inmediatamente anterior a su pago.

Este bono por antigüedad será de cargo fiscal, no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno. Asimismo, se pagará por la municipalidad empleadora en el mes siguiente al de la fecha de cese de funciones.

El funcionario municipal cesará en funciones sólo si la municipalidad empleadora pone a su disposición la totalidad de esta bonificación.

Artículo 11.— Otórgase un bono por trabajo pesado, por una sola vez, a los funcionarios

señalados en los artículos 1 y 3 que perciban la bonificación por retiro que señalan esos artículos, siempre que al hacer efectiva su renuncia voluntaria se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados. La certificación de los trabajos pesados se efectuará conforme a las normas vigentes del respectivo régimen previsional.

El bono por trabajo pesado ascenderá a 10 unidades de fomento por cada año cotizado o que estuviere certificado como trabajos pesados, con un máximo de 100 unidades de fomento. El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo de este beneficio será aquel que corresponda al último día del mes inmediatamente anterior a su pago.

Esta bonificación adicional no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno y se pagará por la municipalidad empleadora junto a la bonificación señalada en el artículo 1.

El funcionario municipal cesará en funciones sólo si la municipalidad empleadora pone a su disposición la totalidad de esta bonificación.

Artículo 12.— Si el personal beneficiario de esta ley no postula en las fechas que establezca el reglamento, o no hace efectiva su renuncia voluntaria dentro de los plazos señalados en esta ley, se entenderá que renuncia irrevocablemente a sus beneficios.

Lo anterior no regirá si a la fecha de la postulación hace reserva de este beneficio con la finalidad de seguir en sus funciones por los siguientes dos años, al término de los cuales deberá renunciar en los mismos plazos que señala esta ley; sin perjuicio de la disponibilidad de cupos establecidos del beneficio, del cual gozará de preferencia por sobre los que postulen ese mismo año.

El personal que se acoja a los beneficios de esta ley deberá renunciar a todos los cargos y al total de horas que sirva en los plazos señalados al respecto.

Artículo 13.— Tanto la bonificación a que se refiere el artículo 1 como la adicional contemplada en el artículo 8, y los bonos de los artículos 10 y 11, serán incompatibles con toda indemnización que por concepto de término de la relación laboral o cese de funciones pudiere corresponderle al funcionario, con la sola excepción del desahucio a que se refiere el artículo 13 transitorio de la ley N° 18.883, respecto de quienes resulte actualmente aplicable. Con todo, la bonificación adicional que perciban los trabajadores a que se refiere el artículo 9 será compatible con la indemnización por años de servicio que regula el artículo 163 del Código del Trabajo.

Artículo 14.— Los funcionarios que cesen en sus empleos por aplicación de lo dispuesto en esta ley no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grado o sobre la base de honorarios en la misma municipalidad, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad del beneficio percibido, debidamente reajustado por la variación del índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables.

Lo dispuesto en el inciso anterior también será aplicable a los trabajadores señalados en el artículo 9, quienes tampoco podrán ser contratados en los términos del Código del Trabajo en el cementerio municipal en el que se encontraban prestando servicios en el momento de percibir cualquiera de los beneficios de incentivo al retiro que otorga esta ley.

Artículo 15.— El personal que postule a los beneficios que otorga esta ley tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono que establece la ley N° 20.305, conjuntamente con la postulación a la bonificación que señala el artículo 1 de esta ley. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades de este cuerpo legal, sin que sea aplicable a su respecto el plazo de doce meses señalado en el N° 5 del artículo 2 y en el artículo 3 de la ley N° 20.305.

Artículo 16.— Las edades indicadas en el artículo 1 para impetrar la bonificación a que se refiere ese artículo podrán rebajarse en los casos y situaciones a que se refiere el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980, por iguales causales, procedimiento y tiempo

computable.

Los funcionarios que se acojan a lo previsto en el inciso anterior deberán acompañar un certificado otorgado por el Instituto de Previsión Social o por la Administradora de Fondos de Pensiones, según corresponda, que acredite la situación señalada en el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980. El referido certificado deberá indicar que el funcionario cumple con los requisitos necesarios para obtener una rebaja de la edad legal para pensarse por vejez, en cualquier régimen previsional, por la realización de labores calificadas como pesadas y respecto de las cuales se haya efectuado la cotización del artículo 17 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980, o certificado de cobro anticipado del bono de reconocimiento por haber desempeñado trabajos pesados durante la afiliación al antiguo sistema conforme al inciso tercero del artículo 12 transitorio del referido decreto ley, según corresponda.

Artículo 17.— Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro de Hacienda, determinará el o los períodos de postulación a los beneficios de esta ley, para lo cual podrá establecer plazos distintos según la fecha en que los funcionarios cumplan los requisitos correspondientes. También podrá establecer el procedimiento de otorgamiento de los beneficios de esta ley. Asimismo, determinará los procedimientos aplicables para la heredabilidad de los beneficios y establecerá las normas necesarias para la aplicación de esta ley.

Si un funcionario fallece entre la fecha de su postulación para acceder a los beneficios de esta ley y antes de percibir la bonificación por retiro, la bonificación adicional o los beneficios de los artículos 10 y 11, según corresponda, y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley para acceder a los mismos, estos serán transmisibles por causa de muerte. Este beneficio quedará afecto a los cupos a que se refiere el artículo 4 y al procedimiento señalado en esta ley.

El reglamento de que trata este artículo deberá dictarse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 18.— El mayor gasto que represente la aplicación del artículo 1 de esta ley será de cargo municipal.

Con tal objeto, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, durante el período de vigencia de esta ley, efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal para destinarlos al pago de la bonificación por retiro establecida en el artículo 1, conforme a las reglas siguientes:

a) La municipalidad interesada deberá suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. En el convenio se acordarán los montos que se anticiparán y las condiciones en que tales anticipos se descontarán de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de los montos que les corresponda por recaudación del impuesto territorial.

b) El Servicio de Tesorerías, en representación del fisco de Chile, ejecutará cuantas operaciones sean necesarias para realizar los anticipos y descuentos antes señalados, conforme las condiciones establecidas en el convenio.

c) Las disposiciones del convenio antes referido se someterán en todo a la normativa jurídica que rige a las municipalidades, en particular al artículo 65 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695.

d) Los recursos que se anticipen a las municipalidades en virtud de este convenio deberán ser aplicados inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación establecida en la presente ley a los funcionarios que se hubieren acogido a retiro voluntario de conformidad a ésta.

e) La no destinación del anticipo del Fondo Común Municipal que se efectúe a las municipalidades de conformidad con lo dispuesto en este artículo será sancionada de acuerdo

a la escala de penas establecida en el artículo 233 del Código Penal, y pondrá término de pleno derecho al convenio suscrito de conformidad con este artículo.

Artículo 19.— La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante resolución, que será visada además por la Dirección de Presupuestos, determinará los montos que a cada municipio le correspondan, considerando el costo real según las personas que se acojan a las bonificaciones señaladas en los artículos 8, 10 y 11.

Para tales efectos, los municipios deberán acreditar, mediante certificación de los respectivos secretarios municipales, el número total de funcionarios que se acojan a dichas bonificaciones y el costo de los referidos beneficios.

Las municipalidades sólo podrán destinar los fondos transferidos en virtud de este artículo al pago de las bonificaciones a que se refieren los artículos 8, 10 y 11.

La no destinación de los fondos transferidos a los fines a que se refiere el inciso anterior será sancionada de acuerdo a la escala de penas establecidas en el artículo 233 del Código Penal.

Artículo 20.— El gasto que represente la aplicación del artículo 1 respecto de cada municipalidad no formará parte del límite de gasto de personal a que se refiere el inciso final del artículo 2 de la ley N° 18.883.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.— El procedimiento para asignar los cupos en el año 2018 se sujetará a las reglas siguientes:

1. Los funcionarios y las funcionarias municipales a que se refiere esta ley, que al 31 de diciembre de 2018 cumplan o hayan cumplido 65 o más años de edad, deberán postular a la bonificación por retiro y a los demás beneficios que establece esta ley dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación, en la respectiva municipalidad empleadora. Si no postularen dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios de la misma.

También, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, podrán postular a la bonificación las funcionarias a las que se aplica esta ley y que al 31 de diciembre de 2018 cumplan o hayan cumplido entre 60 y 64 años de edad.

Asimismo, dentro del plazo señalado en el párrafo primero, podrán postular los funcionarios señalados en el artículo 2 de esta ley, siempre que cumplan los requisitos señalados en ese artículo, que durante el periodo de postulación obtengan la pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980, y que al 31 de diciembre de 2018 cumplan o hayan cumplido las edades indicadas en el inciso primero del artículo antes señalado, o se encuentren en la situación a que se refiere el inciso final del artículo 2 de esta ley.

Además, dentro del plazo que fija este numeral podrán postular a la bonificación adicional los trabajadores a que se refiere el artículo 9, siempre que tengan las edades a que se refieren los párrafos primero y segundo de este numeral.

2. Las municipalidades deberán dictar la resolución a que se refiere el inciso segundo del artículo 5 a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes al término del periodo de postulación a que se refiere el numeral anterior.

3. Las municipalidades deberán remitir las postulaciones que den cumplimiento a los referidos requisitos.

4. Mediante una o más resoluciones exentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dictadas con el solo mérito de las certificaciones señaladas en el artículo 5, se establecerá la nómina de beneficiarios para este proceso de postulación, conforme a los cupos a que se refiere el artículo 4. Dicha resolución deberá ser dictada a más tardar

dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el numeral anterior.

La subsecretaría publicará en el Diario Oficial un extracto de la referida resolución, señalando solamente el número de cupos asignados a cada municipio; además, procederá a su inmediata difusión a los municipios a través de un medio de general acceso, incluyendo su comunicación a través del Sistema Nacional de Información Municipal.

5. La municipalidad empleadora deberá notificar a los postulantes la resolución señalada en el numeral anterior, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de esta resolución. La notificación se realizará al correo electrónico institucional que tengan asignado o al que fije en su postulación, o según el inciso final del artículo 46 de la ley N° 19.880.

6. A más tardar el día 30 del mes siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución a que se refiere el numeral 4, los beneficiarios de cupos deberán informar por escrito a su municipalidad empleadora la fecha en que harán dejación definitiva del cargo o empleo y el total de horas que sirva, las cuales deberán hacerse efectivas según lo dispuesto en los artículos 3, 7 y 9, según corresponda.

7. Las municipalidades deberán informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el cese de funciones de cada beneficiario de las bonificaciones establecidas en esta ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicho cese.

Artículo segundo.— El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el presente año se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.— Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS SENADORES SEÑORAS ARAVENA, EBENSPERGER, MUÑOZ, ÓRDENES, PROVOSTE, RINCÓN Y VON BAER Y SEÑORES BIANCHI, CASTRO, DURANA, ELIZALDE, GALILEA, GARCÍA, HUENCHUMILLA, INSULZA, KAST, LAGOS, LATORRE, MONTES, MOREIRA, OSSANDÓN, PÉREZ VARELA, PIZARRO, PUGH, PROHENS, QUINTANA, QUINTEROS, SANDOVAL Y SORIA, POR EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, APROVISIONE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BUQUE DE INVESTIGACIÓN PESQUERA Y OCEANOGRÁFICA QUE REEMPLACE AL BUQUE CIENTÍFICO ABATE MOLINA
(S 1.997-12)*

Considerando:

1. Que la demanda de investigación pesquera-oceanográfica actual del país varía entre 811 y 768 días-buque por año y que entre el B/C Abate Molina y el AGS-61 Cabo de Hornos cubren solamente un 51% de dicha demanda; disminuyendo a 43% si consideramos la demanda proyectada.

2. Que Chile estableció recientemente tres grandes Parques Marinos en zonas oceánicas, elevando el porcentaje de conservación marina a 44% de su Zona Económica Exclusiva y Mar Territorial; pero que dichos parques requieren de un monitoreo científico regular y que el único buque de investigación habilitado para aquello es el AGS-61 Cabo de Hornos.

3. Que, por otro lado, el B/C Abate Molina es una plataforma fundamental para realizar la investigación de los principales recursos pesqueros del país, requerida para establecer el estado de los recursos siendo un insumo clave para la fijación de cuotas de captura.

4. Que el B/C Abate Molina tiene 28 años de servicio y en los últimos 12 años operado un promedio de 245 días/año, llegando incluso a 289 días, superando con creces la recomendación internacional para este tipo de naves, que es de 200 días, haciéndose urgente una disminución de sus días de operación y posterior retiro de servicio por cumplimiento de su vida útil.

5. Que en los últimos años, las tecnologías de propulsión, tratamiento de aguas, observación e investigación marina, entre otras, han evolucionado y progresado notablemente.

6. Que, por otro lado, el documento de Política Oceánica Nacional¹ es claro en concluir que se debe “dotar al país de una infraestructura moderna y en actualización permanente para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica del océano, que permita la exploración del océano y el desarrollo”, para lo cual se requieren buques de investigación.

7. Que se hace de la mayor relevancia iniciar acciones para sustituir el B/C Abate Molina en un plazo que permita su reemplazo sin perder la continuidad de sus trabajos y datos recolectados, por uno de similares características generales, pero dotado de los estándares tecnológicos actuales, lo cual representa una inversión cercana a los USD 40 millones, y que asegure por los próximos 25 años seguir realizando y mejorando la investigación pesquera con los más altos estándares científicos.

Por lo tanto, los Senadores y Senadoras abajo firmantes subscribimos el siguiente:

Proyecto de Acuerdo:

Solicitar a S.E. el Presidente de la República que:

- provisione, en el Presupuesto de la Nación de 2019, los recursos financieros necesarios para el diseño y construcción de un Buque de Investigación pesquera y oceanográfica del Estado que reemplace al B/C Abate Molina, y
- delegue al Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) en coordinación con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la gestión necesaria para concretar la adquisición de un nuevo buque de investigación.

(Fdo.): Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.– Luz Ebensperger Orrego, Senador.– Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.– Ximena Ordenes Neira, Senadora.– Yasna Provoste Campillay, Senadora.– Ximena Rincón González, Senadora.– Ena von Baer Jahn, Senadora.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Juan Castro Prieto, Senador.– José Miguel Durana Semir, Senador.– Álvaro Elizalde Soto, Senador.– Rodrigo Galilea Vial, Senador.– José García Ruminot, Senador.– Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.– José Miguel Insulza Salinas, Senador.– Felipe Kast Sommerhoff, Senador.– Ricardo Lagos Weber, Senador.– Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.– Carlos Montes Cisternas, Senador.– Iván Moreira Barros, Senador.– Manuel José Ossandón Irrarrazabal, Senador.– Víctor Pérez Varela, Senador.– Jorge Pizarro Soto, Senador.– Kenneth Pugh Olavarría, Senador.– Rafael Prohens Espinosa, Senador.– Jaime Quintana Leal, Senador.– Rabindranath Quinteros Lara, Senador.– David Sandoval Plaza, Senador.– Jorge Soria Quiroga, Senador.

¹https://minrel.gob.cl/minrel/site/artic/20180309/asocfile/20180309143025/poli_tica_ocea_nica_nacional_de_chi-le_ok.pdf

